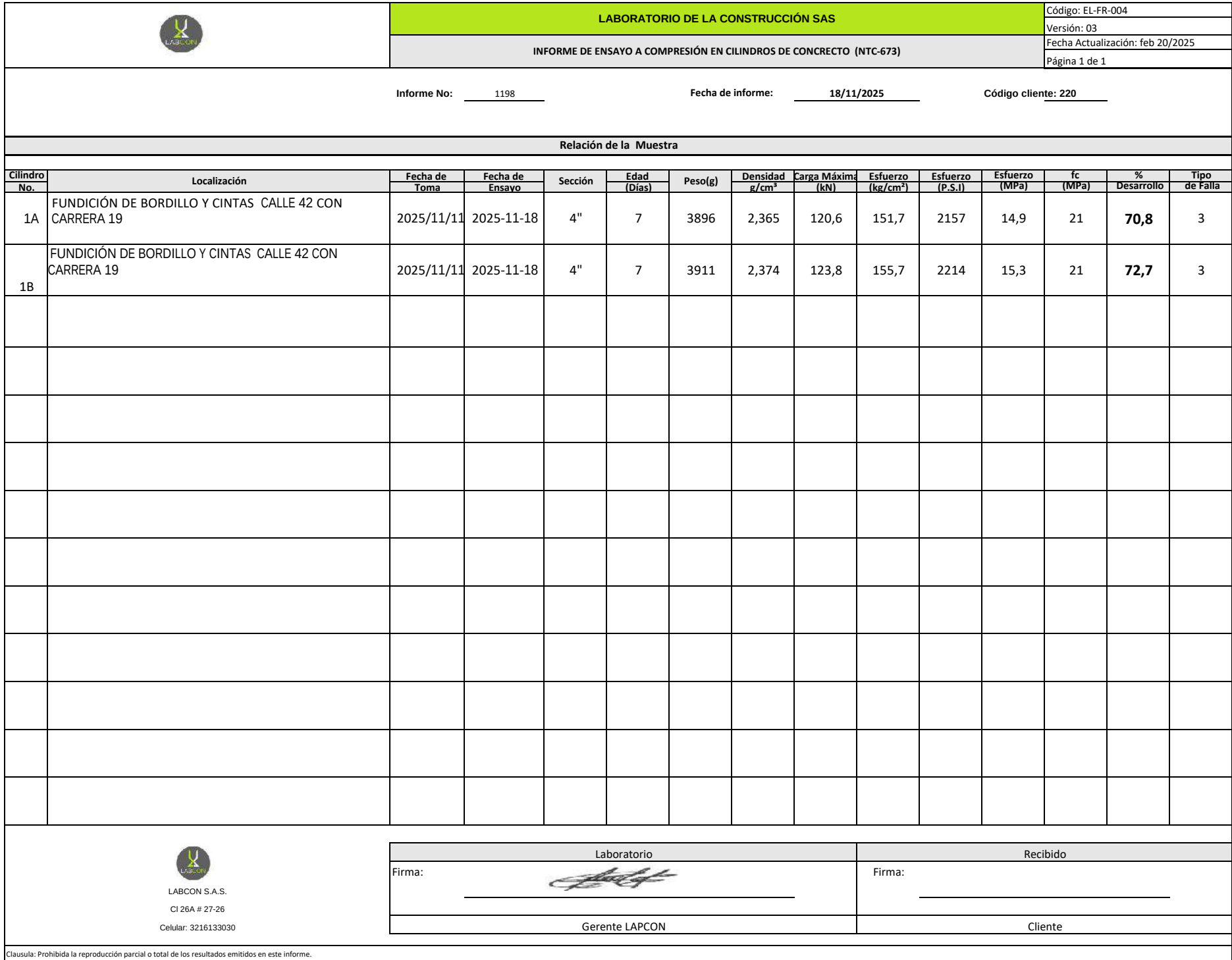


ANEXO 6. Ensayos de laboratorio y Certificados Ambientales.





ConcreServicios®
Ingeniería especializada & consultoría

Cali - Cra 11B N°31-09 Tel: 3123506705



ISC/IEC 17025:2017
09-LAB-021

INFORME DE ENSAYO DESGASTE EN LA MAQUINA DE LOS ANGELES NTC 98/2019: NTC 93/2013

Localización: ACOPIO PLANTA

Cantera: LA ROCA

Descripción: SUB BASE

Fecha de toma: 2025-11-10

CR: 04158

Fecha de recibo: 2025-11-11 **No. de muestra:** 20153

Fecha de ensayo: 2025-11-18

Nota: Los resultados corresponden exclusivamente a la muestra ensayada.

Norma de ensayo : NTC 98-2019

Prueba	1	2	3	4	5
Gradación usada	A				
No. de esferas	12				
No. de revoluciones	500				
Peso muestra seca antes del ensayo (g)	5002				
Peso muestra seca despues del ensayo (g)	3744				
Pérdida (g)	1258.0				
% de desgaste	25				
Especificación : % menor que	50				
Trituración en laboratorio	1568-No				
Tamaño máximo nominal del agregado					

RESUMEN DE TABLAS NTC 93-2013/ INVE 219-2013 Y NTC 98-2019/INVE 218:2013.

Datos sobre gradación, carga abrasiva y revoluciones.

Tamaños		Peso y gradación de la muestra (g)						
Pasa	Retenido	A	B	C	D	1	2	3
3"	2½"					2500		
2½"	2"					2500		
2"	1½"					5000	5000	
1½"	1"	1250					5000	5000
1"	¾"	1250						5000
¾"	½"	1250	2500					
½"	⅜"	1250	2500					
⅜"	¼"			2500				
¼"	#4			2500				
#4	#8				5000			
No. de esferas		12	11	8	6	12	12	12
No. de revoluciones		500	500	500	500	1000	1000	1000

NOTAS:

Nota 1 : No se realiza muestreo, la muestra fue suministrada por el cliente.

Nota 2 : Los resultados corresponden exclusivamente a la muestra ensayada tal y como se recibo de parte del cliente. El proceso de selección de la muestra es definido por el cliente.

Nota 3: La información de Cantera, Localización, Descripción de la muestra, Fecha de toma, fue suministrada por el cliente.

LABORATORIO		RECIBIDO		Código: F-EM-21/10
FIRMA:		FIRMA: _____		Inf N: 1158503
		FECHA: _____		Aprobado: 2025-11-18
		CLAUDIA CORREA V. Jefe de laboratorio		



ConcreServicios®
Ingeniería especializada & consultoría

Cali - Cra 11B N°31-09 Tel: 3123506705



ISC/IEC 17025:2017
09-LAB-021

INFORME DE TAMIZADO DE AGREGADOS NTC 77/2018

Localización: ACOPIO PLANTA

Cantera: LA ROCA

Descripción: GRAVA 3/4"

Fecha de toma: 2025-11-10

CR: 04158

Fecha de recibo: 2025-11-11 **No. de muestra:** 20147

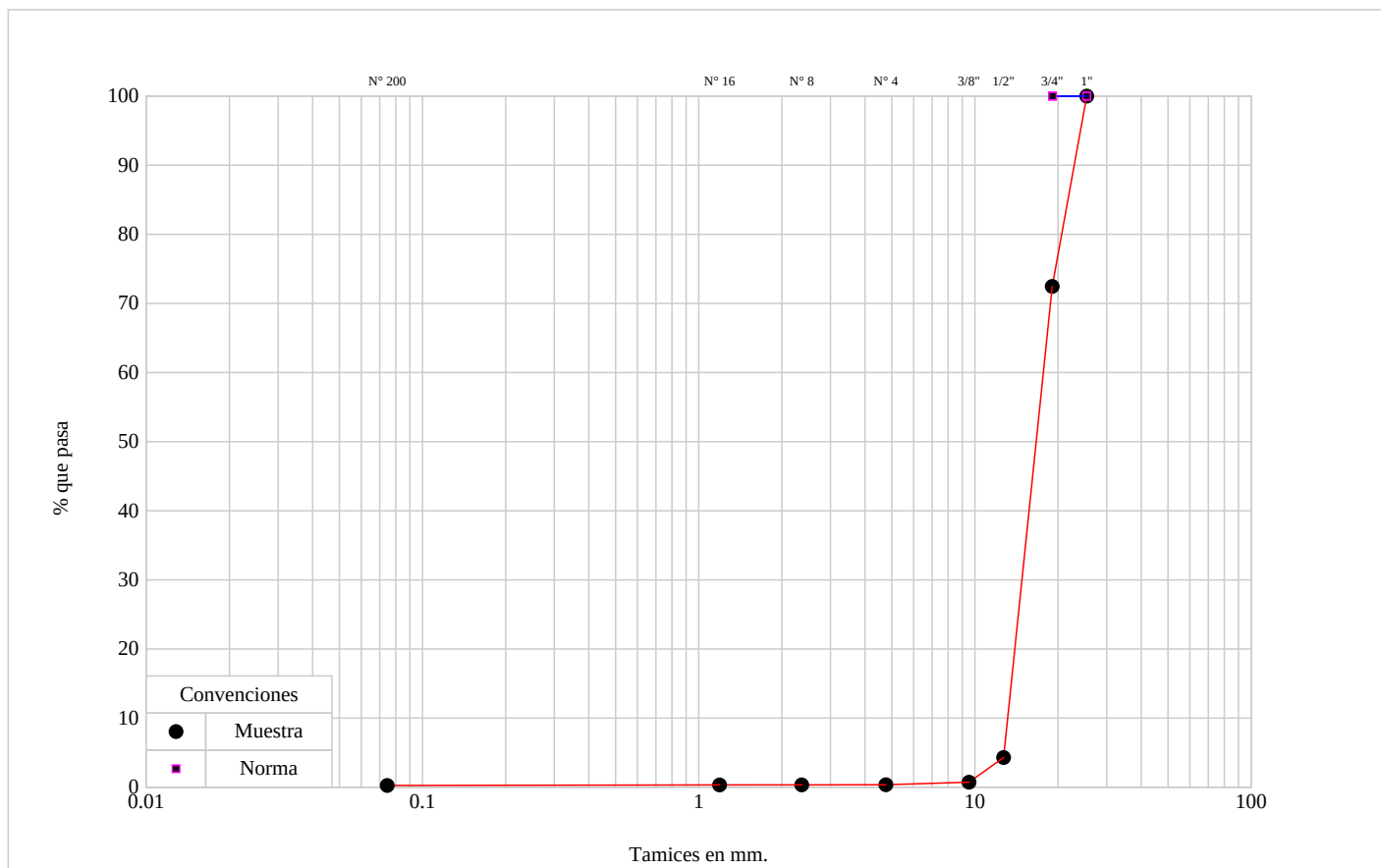
Fecha de ensayo: 2025-11-18

Nota: Los resultados corresponden exclusivamente a la muestra ensayada.

P1 (g)		8400		P2 (g)		8378.48			
Tamices (Pulgadas)		Tamices (mm)		Retenido (g)		% Peso (Retenido)		% Peso (Pasa)	
1"		25.4		0.0		0.00		100.00	
3/4"		19.05		2313.2		27.54		72.46	
1/2"		12.7		5725.6		68.16		4.30	
3/8"		9.52		300.0		3.57		0.73	
N° 4		4.76		30.9		0.37		0.36	
N° 8		2.36		1.6		0.02		0.34	
N° 16		1.19		0.6		0.01		0.33	
N° 200		0.0745		6.6		0.08		0.26	
Pasan				21.5		0.26			

PASA N° 200	0.26
MODULO DE FINURA	0.15
CONT. MATERIA ORGÁNICA	

PORCENTAJES QUE PASAN - NORMA: SIN ESPECIFICACION



LABORATORIO	RECIBIDO	Código: <u>F-EM-19/3</u>
FIRMA: <u>Claudia P. Correa</u>	FIRMA: _____	Inf N: <u>1158499</u>
CLAUDIA CORREA V. Jefe de laboratorio	FECHA: _____	Aprobado: <u>2025-11-18</u>
		<i>P?g. 1/2 2025-11-18</i>



Concrereservicios®
Ingeniería especializada & consultoría

Cali - Cra 11B N°31-09 Tel: 3123506705



ISC/IEC 17025:2017
09-LAB-021

INFORME DE TAMIZADO DE AGREGADOS NTC 77/2018

Localización: ACOPIO PLANTA

Cantera: LA ROCA

Descripción: GRAVA 3/4"

Fecha de toma: 2025-11-10

CR: 04158

Fecha de recibo: 2025-11-11 **No. de muestra:** 20147

Fecha de ensayo: 2025-11-18

Nota: Los resultados corresponden exclusivamente a la muestra ensayada.

NOTAS:

Nota 1 : No se realiza muestreo, la muestra fue suministrada por el cliente.

Nota 2 : Los resultados corresponden exclusivamente a la muestra ensayada tal y como se recibió de parte del cliente. El proceso de selección de la muestra es definido por el cliente.

Nota 3: La información de Cantera, Localización, Descripción de la muestra, Fecha de toma, fue suministrada por el cliente.

LABORATORIO		RECIBIDO	Código: F-EM-19/3
FIRMA:		FIRMA: _____	Inf N: 1158499
		FECHA: _____	Aprobado: 2025-11-18
CLAUDIA CORREA V. Jefe de laboratorio			P?g. 2/2 2025-11-18



ConcreServicios®
Ingeniería especializada & consultoría



ISO/IEC 17025:2017
09-LAB-021

CALI-CRA 11B N° 31-09-3123506705-6662255

**INFORME DE ENSAYO RELACIÓN HUMEDAD-MASA
UNITARIA SECA EN LOS SUELOS ENSAYO
MODIFICADO INVE 142:2013**

Localización: ACOPIO PLANTA

Cantera: LA ROCA

Descripción: SUB BASE

CR: 4158

No. de muestra: 20153

Fecha de toma: 2025-11-10

Fecha de recibido: 2025-11-11

Fecha de ensayo: 2025-11-18

Nota 1: No se realiza muestreo, la muestra fue suministrada por el cliente.

Nota 2: Los resultados corresponden exclusivamente a la muestra ensayada tal y como se recibió de parte del cliente.

Nota 3: La información de Cantera, Localización, Descripción de la muestra, Fecha de toma, fue suministrada por el cliente.

METODO DE PREPARACION DE LA MUESTRA	Humeda	X	Seca		
GRAVEDAD ESPECIFICA				2,94	
MATERIAL QUE PASA EL TAMIZ DE ENSAYO (kg)				29359	
MATERIAL QUE RETIENE EL TAMIZ DE ENSAYO (kg)				5887	
PRUEBA					
N° de golpes		1	2	3	4
		56	56	56	56
Humedad natural muestra	(%)			3,0	
Humedad adicional	(%)	0,0	2,0	4,0	6,0
Masa sub muestra húmeda	(kg)	6,000	6,000	6,000	6,000
Masa sub muestra seca	(kg)	5,825	5,825	5,825	5,825
Agua adicional	(m³)	0,000	0,120	0,240	0,360
Masa muestra húmeda + molde	(kg)	7,657	7,873	8,039	7,975
Masa molde	(kg)	2,736	2,736	2,736	2,736
Masa sub muestra húmeda	(kg)	4,921	5,137	5,303	5,239
Humedad (horno)	(%)	2,9	4,7	6,6	8,5
Masa muestra seca	(kg)	4,782	4,906	4,975	4,829
Volumen del molde	(m³)	0,002115	0,002115	0,002115	0,002115
Densidad muestra seca	(kg/m³)	2261,1	2319,8	2352,1	2283,0
Peso unitario seco máximo	(kN/m³)	22,17	22,75	23,07	22,39
Humedad de Saturación	(%)	10,14	9,02	8,43	9,72

RESULTADOS

Peso unitario seco máximo (kN/m³) 23,08

Humedad Óptima (%) 6,5

Material retenido tamiz 3/4" (kg) 5887

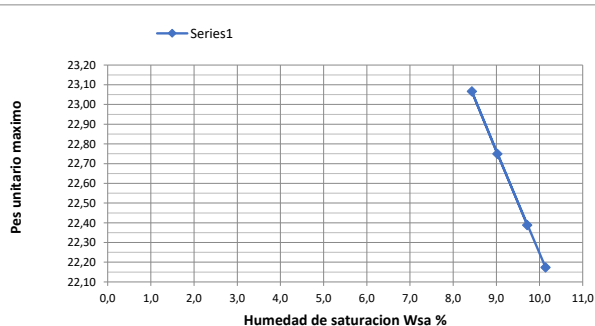
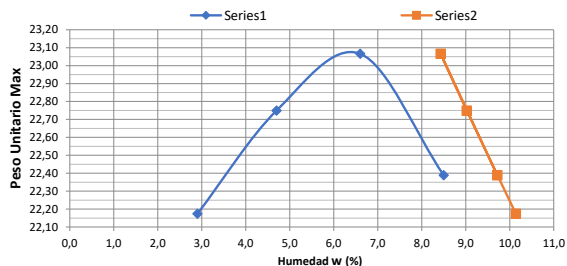
Tipo de cara del pisón PLANA

Método Utilizado C

Porcentaje de fracción gruesa 20%

Tipo de Martillo Utilizado MANUAL

Porcentaje de fracción de ensayo 80%



Observaciones:

LABORATORIO	RECIBIDO	Código: F-EM-04/11
Firma: <i>Claudia P. Correa</i> Nombre: Claudia P. Correa Cargo: Jefe de Laboratorio	Firma: _____ Fecha: _____	Inf No: 010287 Fecha Emisión Inf: 2025-11-18 Pág.: 1/1

PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL DE ESTE INFORME SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE CONCRESERVICIOS S.A.S.

FIN DEL INFORME DE ENSAYO



ConcreServicios®
Ingenieria especializada & consultoria

Cali - Cra 11B N°31-09 Tel: 3123506705



ISC/IEC 17025:2017
09-LAB-021

INFORME DE ENSAYO DE LIMITES NTC 4630/1999

Localización: ACOPIO PLANTA

Cantera: LA ROCA

Descripción: SUB BASE

Fecha de toma: 2025-11-10

CR: 04158

Fecha de recibo: 2025-11-11 **No. de muestra:** 20153

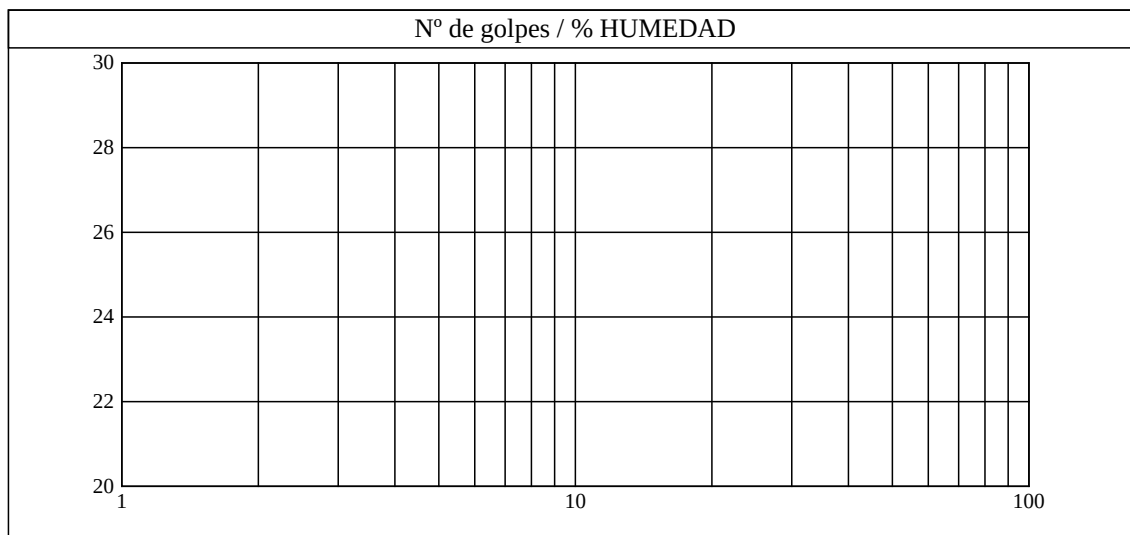
Fecha de ensayo: 2025-11-18

Nota: Los resultados corresponden exclusivamente a la muestra ensayada.

LIMITES DE CONSISTENCIA

LÍMITE LÍQUIDO:			
N° de golpes			
Vaso No.	NL	NP	
Masa humeda (g):			
Masa seca (g):			
Masa del recipiente (g)			
Masa Seca (g)			
Masa Agua (g)			
% Humedad			

LÍMITE PLÁSTICO:			
N° de vaso			
Masa humeda (g):			
Masa seca(g):			
Masa recipientes(g):			
Masa Seco (g)			
Masa Agua (g)			
% Humedad			



RESULTADOS	
LÍMITE LÍQUIDO (%)	0
LÍMITE PLÁSTICO (%)	0
ÍNDICE DE PLASTICIDAD (%)	0
HUMEDAD NATURAL (%)	6.6
GRAVAS (%)	50.40
ARENAS (%)	43.76
FINOS (%)	5.85

LABORATORIO		RECIBIDO	Código: <u>FL049/00</u>
FIRMA: <u>Claudia P. Correa</u>	CLAUDIA CORREA V. Jefe de laboratorio	FIRMA: _____	Inf N: <u>1158502</u>
		FECHA: _____	Aprobado: <u>2025-11-18</u>
			Pág. 1/1 2025-11-18



ConcreServicios®
Ingeniería especializada & consultoría

Cali - Cra 11B N°31-09 Tel: 3123506705



ISC/IEC 17025:2017
09-LAB-021

INFORME DE ENSAYO DE GRANULOMETRIA POR TAMIZADO NTC 77:2018

Localización: ACOPIO PLANTA

Cantera: LA ROCA

Descripción: SUB BASE

Fecha de toma: 2025-11-10

CR: 04158

Fecha de recibo: 2025-11-11 **No. de muestra:** 20153

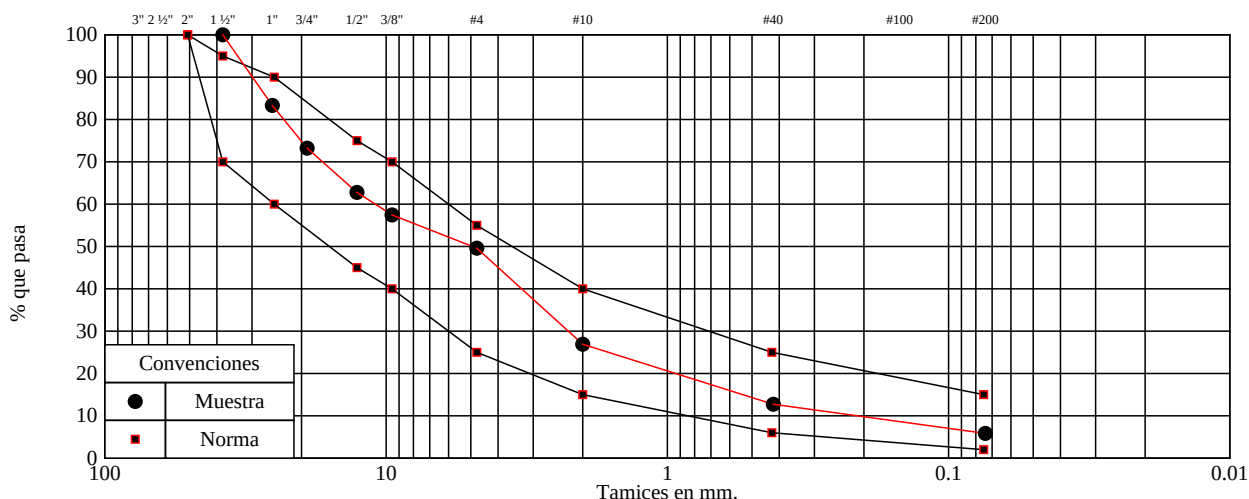
Fecha de ensayo: 2025-11-18

Nota: Los resultados corresponden exclusivamente a la muestra ensayada.

GRANULOMETRIA POR TAMIZADO NTC 77/2018

Masa antes de lavado(g):	14715		Masa despues de lavado(g):		13854.9	
Tamiz (Pulg)	Tamiz (mm)	Masa retenida (g)	% Retenido	% Acumulado	% Pasa	
4"	101.60					
3 ½"	88.90					
3"	76.20					
2 ½"	63.50					
2"	50.80					
1 ½"	38.10	0.0	0.0	0.0	100.0	
1"	25.40	2455.2	16.7	16.7	83.3	
¾"	19.10	1485.6	10.1	26.8	73.2	
1/2"	12.70	1537.2	10.4	37.2	62.8	
3/8"	9.53	782.7	5.3	42.5	57.5	
#4	4.76	1155.6	7.9	50.4	49.6	
#10	2.00	3339.0	22.7	73.1	26.9	
#40	0.42	2086.8	14.2	87.3	12.7	
#100	0.15					
#200	0.07	1012.8	6.9	94.2	5.8	
Fondo		860.1	5.8	100.0	0.0	

INVE 320-13(SBG-50) - Índice Máximo de Plasticidad: <=6



FIRMA:	LABORATORIO	RECIBIDO	Código: <u>FL049/00</u>
	<u>Claudia P. Correa</u> CLAUDIA CORREA V. Jefe de laboratorio	FIRMA: _____ FECHA: _____	Inf N: <u>1158502</u> Aprobado: <u>2025-11-18</u>

Pág. 1/1 | 2025-11-18

PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL DE ESTE INFORME SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE CONCRESERVICIOS S.A.S.



Concresestados
Ingeniería especializada & consultoría

Cali - Cra 11B N°31-09 Tel: 3123506705



ISC/IEC 17025:2017
09-LAB-021

INFORME DE ENSAYO DE GRANULOMETRIA POR TAMIZADO NTC 77:2018

Localización: ACOPIO PLANTA

Cantera: LA ROCA

Descripción: SUB BASE

Fecha de toma: 2025-11-10

CR: 04158

Fecha de recibo: 2025-11-11 **No. de muestra:** 20153

Fecha de ensayo: 2025-11-18

Nota: Los resultados corresponden exclusivamente a la muestra ensayada.

NOTAS:

Nota 1 : No se realiza muestreo, la muestra fue suministrada por el cliente.

Nota 2 : Los resultados corresponden exclusivamente a la muestra ensayada tal y como se recibió de parte del cliente. El proceso de selección de la muestra es definido por el cliente.

Nota 3: La información de Cantera, Localización, Descripción de la muestra, Fecha de toma, fue suministrada por el cliente.

LABORATORIO		RECIBIDO	Código: <u>FL049/00</u>
FIRMA:		FIRMA: _____	Inf N: <u>1158502</u>
		FECHA: _____	Aprobado: <u>2025-11-18</u>
CLAUDIA CORREA V. Jefe de laboratorio			Pág. 1/1 2025-11-18

CERTIFICADOS AMBIENTALES PROCEDENCIA MATERIALES PETREOS

TRANSPORTE DE CARGA JM&AQ S.A.S

NIT: 901.384.069-3



Santiago de Cali, 15 Noviembre 2025

Señores: **INFITULUA**

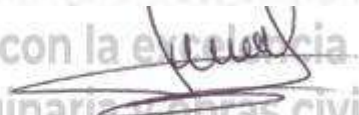
Asunto: Certificación de suministros

Por medio del presente, certificamos que la empresa Transporte de Carga JM&AQ S.A.S esta suministrando materiales de la cantera Agregados la Roca a las obras del contrato de Alamedas en Palmira al contratista INFITULUA.

Agradecemos su atención prestada.

Atentamente.


ANA MARIA MONTEALEGRE MENDEZ
Representante Legal


JULIAN ANDRES MOSQUERA MORENO
Gerente Comercial

Fecha de 06/03/2024

Hora: 14:04:26

Página 1 de 5

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: 16116
		RMN: GCGG-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)\ CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: 12/10/1992 Hasta: 02/09/2033		Fecha y Hora de Registro: 12/10/1992 00:00:00

TITULARES: IDENTIFICACIÓN
GUABINAS INGENIERIA S.A.S. N 9014498564

AREA TOTAL: 127 Hectárea(s) y 9800 mt(s)2 MUNICIPIOS: YUMBO-VALLE

MINERALES: MATERIALES DE CONSTRUCCION

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1
PUNTO ARCIFINIO: SE TOMA COMO P-A EL SITIO DETERMINADO POR EL PUENTE DE LA VIEJA CARRETERA CALI-YUMBO SOBRE LA QUEBRADA GUABINAS TAMBIEN LLAMADA QUEBRADA SORPRESA
NORTE: 884810,0000
ESTE: 1064025,0000
PLANCHA IGAC: 280

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
885000,0000	1063105,0000
885000,0000	1061525,0000
885810,0000	1061525,0000
885810,0000	1063105,0000

ANOTACIONES

ANOTACIÓN: 1 FECHA ANOTACIÓN: 13/10/1992
TIPO ANOTACIÓN: LICENCIA EXPLORACION FECHA EJECUTORIA: 18/08/1992
DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: 5-1229
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 18/08/1992
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN OTORGA LICENCIA DE EXPLORACION

ANOTACIÓN: 2 FECHA ANOTACIÓN: 02/11/1995
TIPO ANOTACIÓN: CESION TOTAL DE DERECHOS FECHA EJECUTORIA: 15/09/1995
DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: 701054

Fecha de

06/03/2024

Hora: 14:04:26

Página 2 de 5

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente:	16116
		RMN:	GCGG-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)\ CONTRATO DE CONCESION (L 685)			
Vigencia Desde: 12/10/1992 Hasta: 02/09/2033		Fecha y Hora de Registro: 12/10/1992 00:00:00	

15/09/1995

LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN: DECLARAR PERFECCIONADA CESION TOTAL

ANOTACIÓN: 3 FECHA ANOTACIÓN: 29/02/1996
TIPO ANOTACIÓN: CESION TOTAL DE DERECHOS FECHA EJECUTORIA: 29/11/1995
DOCUMENTO: RESOLUCION NÚMERO: 701399
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 29/11/1995
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN: DECLARAR PERFECCIONADA CESION DERECHOS

ANOTACIÓN: 4 FECHA ANOTACIÓN: 26/06/1996
TIPO ANOTACIÓN: ACEPTAR REDUCCION AREA/ NUEVA FECHA EJECUTORIA: 24/06/1996
ALINDERACION/AREA MODIFICADA
DOCUMENTO: CONCEPTO NÚMERO: 0
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 24/06/1996
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN: ACEPTA REDUCCION DE AREA

ANOTACIÓN: 5 FECHA ANOTACIÓN: 20/12/2001
TIPO ANOTACIÓN: SIN DEFINIR FECHA EJECUTORIA: 10/12/2001
DOCUMENTO: RESOLUCION NÚMERO: 45
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 29/11/2001
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN: SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA DE REGISTRO MINERO NACIONAL, EL CODIGO: 92-00749-16116-01-00000-00 CAMBIA A: GCGG-02

ANOTACIÓN: 6 FECHA ANOTACIÓN: 14/03/2003
TIPO ANOTACIÓN: CONTRATO DE CONCESION FECHA EJECUTORIA: 03/03/1997
DOCUMENTO: CONTRATO NÚMERO: 16116
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 03/03/1997
LUGAR: BOGOTA, D.C.
ESPECIFICACIÓN: CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA NRO 16116

ANOTACIÓN: 7 FECHA ANOTACIÓN: 24/06/2008

Fecha de

06/03/2024

Hora: 14:04:26

Página 3 de 5

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente:	16116
		RMN:	GCGG-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)\ CONTRATO DE CONCESION (L 685)			
Vigencia Desde: 12/10/1992 Hasta: 02/09/2033		Fecha y Hora de Registro: 12/10/1992 00:00:00	

DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: 06/06/2007 DSM-294
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 11/04/2007
LUGAR: BOGOTA, D.C.
ESPECIFICACIÓN ART. 2 DECLARAR PERFECCIONADA LA CESION DEL TITULO MINERO 16116 DE HOLCIM PREMEZCLADOS S.A. A FAVOR DE LA SOCIEDAD HOLCIM (COLOMBIA) S.A.

ANOTACIÓN: 8 FECHA ANOTACIÓN: 15/08/2008
TIPO ANOTACIÓN: CESION TOTAL DE DERECHOS FECHA EJECUTORIA: 01/08/2008
DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: GTRC-0112-08
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 11/07/2008
LUGAR: CALI
ESPECIFICACIÓN DECLARAR PERFECCIONADA LA CESION TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA 16116 QUE HACE LA SOCIEDAD HOLCIM COLOMBIA S.A A FA VOR DE LA SOCIEDAD INGEOCC S.A.

ANOTACIÓN: 9 FECHA ANOTACIÓN: 02/02/2011
TIPO ANOTACIÓN: ACOGIMIENTO A LA LEY 685 FECHA EJECUTORIA: 05/10/2010
DOCUMENTO CONTRATO NÚMERO: 16116
EXPEDIDO POR: REGIONAL CALI FECHA DOCUMENTO: 05/10/2010
LUGAR: CALI
ESPECIFICACIÓN INSCRIPCION EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DEL CONTRATO UNICO DE CONCESION No.16116, POR CAMBIO DE MODALIDAD, ACOGIMIENTO A LA LEY 685 DE 2001

ANOTACIÓN: 10 FECHA ANOTACIÓN: 13/08/2020
TIPO ANOTACIÓN: CESION TOTAL DE DERECHOS FECHA EJECUTORIA: 15/07/2020
DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: VCT-000319
EXPEDIDO POR: PAR CENTRO FECHA DOCUMENTO: 06/04/2020
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN ACEPTAR el trámite de CESIÓN DEL 100% DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES de la sociedad INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S.A., identificada con Nit. 8050241191, titular del contrato de concesión No. 16116 a favor de la sociedad GRUPO ABBA S.A.S. identificado con Nit. 901.192.347-1 quedando como único titular.

ANOTACIÓN: 11 FECHA ANOTACIÓN: 18/11/2020

Fecha de

06/03/2024

Hora: 14:04:26

Página 4 de 5

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente:	16116
		RMN:	GCGG-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)\ CONTRATO DE CONCESION (L 685)			
Vigencia Desde: 12/10/1992 Hasta: 02/09/2033		Fecha y Hora de Registro: 12/10/1992 00:00:00	

DOCUMENTO OFICIO NÚMERO: 21/09/2020
EXPEDIDO POR: SIN DEFINIR 2020-00136
LUGAR: CALI FECHA DOCUMENTO: 21/09/2020
ESPECIFICACIÓN El Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali informa a la Agencia Nacional de Minería mediante oficio del 21 de septiembre de 2020 que dentro del Proceso Ejecutivo con radicado No. 76-001-31-03-012/2020-00136-00 cuyo Demandante es la Sociedad Ingeniería y Minería de Occidente S.A INGEOCC S.A. identificada con NIT. 805024119-1 y como Demandado Grupo ABBA S.A.S. identificada con NIT. 901192347-1 se profirió Auto el cual DECRETÓ el embargo sobre los derechos a explorar y explotar que tenga el Grupo ABBA S.A.S dentro del expediente No. 16116.

ANOTACIÓN: 12 FECHA ANOTACIÓN: 19/02/2021
TIPO ANOTACIÓN: DESEMBARGO DE TITULOS FECHA EJECUTORIA: 15/12/2020
DOCUMENTO OFICIO NÚMERO: Oficio No. 882
EXPEDIDO POR: SIN DEFINIR FECHA DOCUMENTO: 15/12/2020
LUGAR: CALI
ESPECIFICACIÓN El Juzgado Doce Civil del Circuito de Oralidad de Cali informa a la Agencia Nacional de Minería mediante oficio No. 882 del 15 de diciembre de 2020 que dentro del Proceso Ejecutivo con radicado No. 76-001-31-03-012/2020-00136-00 cuyo Demandante es la SOCIEDAD INGENIERÍA Y MINERÍA DE OCCIDENTE S.A INGEOCC S.A. con NIT. 805024119-1 y como Demandado es el GRUPO ABBA S.A.S. con NIT. 901192347-1 se profirió Auto del 17 de noviembre de 2020 el cual ORDENÓ el LEVANTAMIENTO de la medida de EMBARGO (anotación 11 del RMN) de los derechos que pertenecen a la SOCIEDAD ABBA S.A.S dentro del expediente No. 16116 ¿ RMN GCGG-02.

ANOTACIÓN: 13 FECHA ANOTACIÓN: 03/03/2023
TIPO ANOTACIÓN: CESION TOTAL DE DERECHOS FECHA EJECUTORIA: 09/08/2022
DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: 230-3
EXPEDIDO POR: PAR CENTRO FECHA DOCUMENTO: 22/06/2022
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN INSCRIPCIÓN en el Registro Minero Nacional de la CESIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES presentada por la sociedad GRUPO ABBA S.A., con NIT. 901.192.347-1, en calidad de titular del Contrato de Concesión No 16116, a favor de la sociedad GUABINAS INGENIERÍA S.A.S. con NIT. 901.449.856-4.

Fecha de

06/03/2024

Hora: 14:04:26

Página 5 de 5

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

Expediente: 16116

RMN: GCGG-02

MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)\ CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Vigencia Desde: 12/10/1992 Hasta: 02/09/2033

Fecha y Hora de Registro: 12/10/1992 00:00:00

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

***** FIN DE ESTE DOCUMENTO *****



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



William Alberto Martínez Díaz
Gerente de Catastro y Registro Minero

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S."**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo 072 de 2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que en los archivos de la Entidad se encuentra radicado el expediente No. 0713-036-009-092-2024, correspondiente al PERMISO de EMISIONES ATMOSFERICAS que se generan en la actividad de "producción de mezclas asfálticas", presentado por la persona jurídica **PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.**, con Nit. 901.812.379-9, representada legalmente por el señor **ALEXANDER RODRIGUEZ HIGUITA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.052.078, expedida en Bogotá D.C, respecto de las emisiones generadas en inmediaciones del predio denominado "PLANTA DE ASFALTO PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.", con matrícula inmobiliaria No. 370-1036044, ubicado en el sector de Arroyohondo- Guabinas, Jurisdicción del Municipio de Yumbo, Departamento del valle del Cauca.

Que el señor **ALEXANDER RODRIGUEZ HIGUITA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.052.078, expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la persona jurídica **PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.**, con Nit. 901.812.379-9, mediante escrito No. 598912024 presentado en fecha 02/07/2024, solicita el **Otorgamiento del Permiso De Emisiones Atmosféricas** para la actividad precitada anteriormente, ubicada en Jurisdicción del Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca.

Una vez completa la documentación, el 22 de julio de 2024 se expidió el Auto de Inicio de trámite, el cual fue enviado al interesado.

Reposa en el expediente la constancia de pago del Documento de Cobro generada por el sistema financiero de la Corporación, acreditando el pago por servicio de evaluación y el oficio enviado al peticionario informando fecha y hora de visita.

Que profesional especializado de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, realizó visita al predio tal como consta en el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 0764 de fecha 18 de diciembre de 2024, del cual se extracta lo siguiente:

"(...)"

1. REFERENTE A:

Concepto técnico No. 0764 de diciembre 18 de 2024

Otorgamiento de un permiso de emisiones atmosféricas a nombre de PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S., predio con actividad de "Planta de producción de mezclas asfálticas"



RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”**

2. DEPENDENCIA/DAR:

DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SUROCCIDENTE.

3. GRUPO/UGC:

Unidad de Gestión Cuenca UGC Yumbo, Mulaló, Yumbo, Vijes.

4. DOCUMENTO(S) SOPORTE(S):

Expediente Emisiones Atmosféricas 0713-036-009-092-2024.
Informe de visita del 27/08/2024.

5. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO(S):

Información administrativa

Nombre de la empresa	PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.
Nit.	901812379-9
Dirección	Carrera 21 No. 9-01 Sector Guabinas Yumbo Valle del Cauca
Representante Legal	Alexander Rodriguez Higueta
Dirección correspondencia	Carrera 21 No. 9-01 Sector guabinas Municipio de Yumbo Valle del Cauca
Actividad	Planta de producción de mezclas asfálticas
Personas de contacto	Jhon Hader Borrero director@pavimentoslaroca.com cel 3206385810
Teléfono	gerencia@pavimentoslaroca.com – gerencia@geosostenible.com
Expediente	0713-036-009-092-2024

6. OBJETIVO:

Evaluar la información administrativa y técnica referente con la solicitud de un permiso emisiones atmosféricas en la actividad de “producción de mezclas asfálticas” a nombre de la sociedad PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S. con NIT 901812379-9, infraestructura ubicada en el predio con Matricula inmobiliaria No. 370-1036044, ubicado en la carrera 21 No 9-01, sector Guabinas, jurisdicción del municipio de Yumbo, Valle del Cauca, GPS **N** 3°33'10.40" y **W** 76°30'36.63" a.s.n.m: 1000 m.

Solicitud con documentos entregados en la CVC según el radicado No. 598912024 del 2/07/2024, con Auto de iniciación al trámite o derecho ambiental del 22/07/2024 emitido por la CVC DAR Suroccidente con reporte complementario de información según el R- 954592024 del 17/10/2024 (Respuesta aclaratoria al oficio CVC 0713-598912024) con ampliación jurídica radicada en la CVC con el No. 1054602024 del 21/11/2024 (aclaración Uso del suelo OREC601031 respuesta a oficios 0713-173302024 y 0713-598912024).



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 47

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”

7. LOCALIZACIÓN:

Predio ubicado en la carrera 21 No 9-01, sector Guabinas, jurisdicción del municipio de Yumbo, Valle del Cauca, identificado con Matricula inmobiliaria No. 370-1036044, Cedula catastral 76892000200040327000. Ver imagen.

Imagen de ubicación espacial N 3° 33' 7.18" W 76° 30' 42.97".



8. ANTECEDENTE(S):

En atención al Auto de iniciación emitido por la CVC DAR Suroccidente (22/07/2024) el día 27/08/2024 (Visita dentro del trámite de obtener un permiso de emisiones atmosféricas) se procedió con realizar la revisión de información técnica y administrativa entregada para el trámite según R- No. 598912024 del 02/07/2024.

- Radicado R-598912024 del 2 de julio de 2024 a nombre de PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S. NIT 901812379-9 con dirección de notificación Carrera 21 No. 9-01 sector guabinas Yumbo Valle, carta con asunto; Solicitud permiso de emisiones, firmada por el representante legal; Alexander Rodríguez Higueta. La Carta adjunto la siguiente información.
- Formulario Único Nacional FUN debidamente diligenciado y firmado del 2/07/2024.
- Formato de tabla de costos (\$ \$256.192.000)
- Documento Alianza Fiduciaria S.A. del 18/06/2024, carta dirigida al director regional Suroccidente firmada por representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal cámara de comercio de Cali Matricula 266638-2 con fecha del 02/07/2024.

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”**

- *Matricula Inmobiliaria MI-370-1036044 del 02/07/2024 (Lote Sur Reserva 3). LOTE SUR RESERVA # 3 LOMAS DE DAPA CGTO DE DAPA municipio de Yumbo (Valle del Cauca).*
- *Uso del Suelo expedido por el municipio de Yumbo No. 104-08-2.05-395-2024 del 7/06/2024.*
- *Informe técnico PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S. "Evaluación de emisiones atmosféricas planta de asfalto y calderín térmico".*
- *Información meteorológica básica.*
- *Formato CVC de Verificación de información presentada por el solicitante R-598912024.*
- *Liquidación del trámite (\$ 1.158.243.00)*
- *Auto de iniciación del trámite del 22/07/2024.*
- *RUT NIT 901812379-9 CIIU 4923.*
- *Copia de factura No. 89388276 del 13/08/2024, Cupón N°: 00000395931*
- *Copia de la cedula representante legal cc 80.052.078 Alexander Rodríguez Higueta*
- *Copia de la cedula cc 16.696.173 Diego Alfonso Caballero Loaiza R. legal ALIANZA FIDUCIARIA S.A.*
- *Cámara de comercio de Cali No. 266638-2, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT 860531315-3 del 2/07/2024.*
- *Radicado No. 954592024 del 17/10/2024 (Respuesta aclaratoria al oficio CVC 0713-598912024).*

Referente con el Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal de Yumbo se extracta lo siguiente:

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”**

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN FÍSICA DEL TERRITORIO	Código: GFT-OT-FO-010
	PROCESO: ORDENAMIENTO TERRITORIAL	TRD: 104-08-02
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 01
	CONCEPTO DE USO DEL SUELO	Fecha de Emisión: Julio 30 de 2015

N.º 104-08-02.05-395-2024

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA DEL MUNICIPIO DE YUMBO, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO 0028 DE 2001

HACE CONSTAR:

Nombre del establecimiento	N/A
Nombre del propietario	ALIANZA FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDECOMISO URIBE VILLAGUIRAN
Cédula o NIT	830.053.812 - 2
Dirección	LOTE SUR RESERVA # 3 LOMAS DE DAPA
Barrio	CIUDAD GUABINAS
Nro. Predial	768920002000000044668000000000
Actividad	ÁREA DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA ZONAS MINERAS / ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL
Nro. Recibo	N/A

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA DEL MUNICIPIO DE YUMBO, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO NO. 016 DE 2013, AJUSTE EXCEPCIONAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA INCORPORAR LOTES AL PERÍMETRO URBANO, MODIFICAR USOS DEL SUELO DE PREDIOS URBANOS.

DECRETO NO. 030 DE 2014. POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA CARTOGRAFÍA DEL PBOT AJUSTADA AL NUEVO PERÍMETRO URBANO Y SE EXPIDEN LAS FICHAS NORMATIVAS APLICABLES A LAS ZONAS INCORPORADAS CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 016 DE 2019.

ACUERDO 028 DE 2001, PBOT- ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL - DESARROLLO URBANO POR DESARROLLAR R5 - ART. 572

PRINCIPAL	Vivienda
COMPATIBLE	Comercial, institucional y servicios de bajo impacto.
RESTRINGIDO	Parqueaderos, restaurantes, famiempresas de economía de escala.
TRANSITORIO	Actividades concernientes con la actividad constructora mientras dura su ejecución, ocupación recreativa temporal.
PROHIBIDO	Comercial de alto impacto, bodegas, talleres, discotecas, bares, agricultura, pecuario, minería y afines.

CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA: N/A

ACUERDO 028 DE 2001, PBOT- PBOT- ÁREA DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA-ART 69 ZONAS MINERAS PROPUESTAS ART. 103

PRINCIPAL	Extracción y procesamiento minero.
COMPATIBLE	Forestal protector y productor, o áreas destinadas a zonas de amortiguación o de recuperación ambiental.
CONDICIONADO S	Uso industrial y áreas forestales o de protección que sirvan como zonas de transición para otros usos.
TRANSITORIO	Agrícola y pecuario.
PROHIBIDO	Usos urbanos, de expansión urbana, suburbanos, comerciales, institucionales y recreacional.

CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA: N/A

Calle 5 No. 440 Barrio Belalcázar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”**

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN FÍSICA DEL TERRITORIO	Código: GFT-OT-FO-010
	PROCESO: ORDENAMIENTO TERRITORIAL	TRD: 104-08-02
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 01
	CONCEPTO DE USO DEL SUELO	Fecha de Emisión: Julio 30 de 2015

OBSERVACIONES Y/O RESTRICCIONES:

- No se permite la ocupación del espacio público para el desarrollo de la actividad.
- No se permite la actividad en una zona verde, en un bien de uso público o con restricciones para su desarrollo.
- La actividad deberá contar con áreas privadas para parqueo y zonas de cargue y descargue.
- Disponibilidad de áreas para desarrollar la actividad al interior del predio.
- Cumplimiento de la normatividad nacional, regional o local.
- No generación de impactos ambientales, urbanos, sociales o molestias a los vecinos.

TÍTULOS MINEROS

TENURE ID: 15773 **CÓDIGO EXP:** 15773 **TÍTULO ESTADO:** ACTIVO **MODALIDAD:**
CONTRATO DE CONCESION (L 685) **SOLICITANTE:** (32419) PEREA Y CIA S.A.S.

TENURE ID: 16116 **CÓDIGO EXP:** 16116 **TÍTULO ESTADO:** ACTIVO **MODALIDAD:**
CONTRATO DE CONCESION (L 685) **SOLICITANTE:** (71379) Grupo ABBA S.A.S

PARÁGRAFO 1 ART. 103

Las áreas de actividad minera, una vez concluida la explotación, deben ser recuperadas geomorfológica y paisajísticamente, de acuerdo con el Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental Competente.

El presente concepto se expide como guía sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación de conformidad con las normas urbanísticas, no otorga derechos ni obligaciones al peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas, así mismo, no autoriza ningún tipo de obra, ni permiso de funcionamiento.

Dado en el Municipio de Yumbo (Valle), a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro 2024.


ANDRÉS PÉREZ ZAPATA

Director Departamento Administrativo de Planeación e Informática

Elaboró y Proyectó: Natalia García Rojas
Revisó y Aprobó: Arq. Andrés Pérez Zapata.



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcázar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”**

Radicado No. 954592024 del 17/10/2024 (Respuesta aclaratoria al oficio CVC 0713-598912024).



**ALCALDÍA DE
YUMBO**

104-29

Yumbo, 16 de octubre de 2024

Doctor
HERNANDO VENTE AMÚ
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca
Carrera 56 No 11 – 36
atencionesadministrativas@cvc.gov.co
Cali, Valle del Cauca.

20241000539911

REFERENCIA: Respuesta RAD INT. 10429946.
RAD CVC 0713-598912024.

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, dando alcance a la respuesta remitida bajo el radicado No. 20241000512131, con relación al concepto de uso del suelo proferido mediante el radicado No. 104-08-02.05-395-2024, para la dirección Lote Sur Reservas # 3 Lomas de DAPA, me permito informar, que para el predio en cuestión, el artículo 572 del Acuerdo 028 de 2001 “por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Yumbo (V)” señala que el área de actividad residencial R5 corresponde a un desarrollo con destino al uso de vivienda como uso principal, acorde con la incorporación al perímetro urbano materializada mediante el Acuerdo 016 de 2013 y al mismo tiempo, se indica que ésta pertenece a un área de actividad productiva, en concordancia con el artículo 69 y zonas mineras propuestas artículo 103 del actual PBOT; al particular, como se indica en el concepto, existió una incorporación al perímetro urbano, mediante el Acuerdo No. 016 de 2013 reglamentando por el Decreto No. 030 de 2014, por ello, que existan los usos consignados.

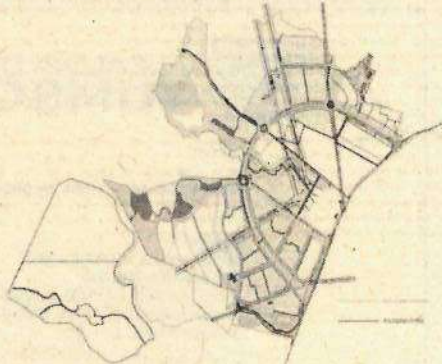
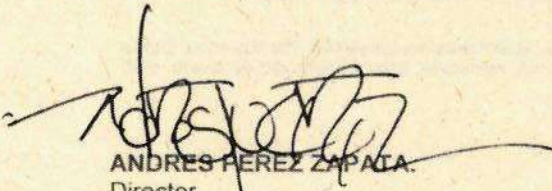
Ahora bien, para este caso, consideramos necesario tener en cuenta, que revisada la información cartográfica del municipio, se evidencia que actualmente en la proyección del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, la zona donde se ubica la actividad de explotación minera, una planta de trituración y planta de asfalto, se está planteando modificar la clasificación del suelo a rural, por las características actuales del área; por ende, se excluiría de esta zona el uso residencial (vivienda), para dar paso a usos propios de un suelo rural como el de área productiva zonas mineras, entre otros.

En la siguiente imagen, se puede verificar, que el área donde se ubica la actividad, según el planteamiento del municipio, tendrá de ser aprobado, una clasificación del suelo rural.

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”**

 ALCALDÍA DE YUMBO  Figura 1. Localización de planta de trituradora y planta de asfalto, la cual se encuentra en la proyección de suelo rural, excluida de uso para vivienda.	Así mismo, en el siguiente plano, se evidencia, que el área donde se desarrolla actividad, están siendo proyectada como clasificación de suelo rural, según lo descri 
 ALCALDÍA DE YUMBO De acuerdo con lo anterior, dentro del área donde se localizan las actividades descritas (explotación minera, planta trituradora y la planta objeto del permiso de emisiones), se proyecta una clasificación de suelo rural, por ende, en dicha zona de ser viabilizada la propuesta, no sería viable la construcción de viviendas (uso residencial). Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida. Atentamente,  ANDRES PEREZ ZAPATA Director Departamento Administrativo de Planeación e Informática. Proyectó: Elkin Fabian Niño 	

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S."**

La información anterior fue solicitada por el área jurídica de la CVC - DAR Suroccidente, información entregada según el radicado No. 954592024 del 17/10/2024 (Respuesta aclaratoria al oficio CVC 0713-598912024).

La CVC mediante apertura del Auto de inicio al trámite o derecho ambiental trasladó la actividad de visita ocular según lo dispuesto en el artículo Tercero del Auto antes mencionado, visita realizada por personal técnico el día 27/08/2024.

En el análisis preliminar de información, el área jurídica de la CVC DAR Suroccidente, solicito a la sociedad PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S. con NIT 901812379-9, aclaraciones con relación al "Uso del suelo" del predio del proyecto (Oficios 0713-173302024 y 0713-598912024), el cual presentaba dualidad del uso (Industrial y vivienda).

En el procedimiento normativo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.5 Trámite del permiso de emisión atmosférica del DUR 1076 de 2015 del MAVDS se establece "4. Presentada a satisfacción toda la documentación por el interesado, o recibida la información adicional solicitada; o vencido el término para ser contestado el requerimiento de conceptos e informaciones adicionales a otras autoridades o entidades, la autoridad ambiental competente decidirá si otorga o niega el permiso, en un término no mayor de sesenta (60) días hábiles".

Con los criterios legales del artículo 2.2.5.1.6.2. Funciones de las Autoridades Ambientales a) Otorgar los permisos de emisión de contaminantes al aire; el presente concepto técnico (CT) se traslada al área jurídica de la CVC DAR Suroccidente para que se pronuncie de manera concreta respecto con la documentación entregada en especial al "Uso del suelo" donde se proyecta la actividad, determinante ambiental que debe quedar definido para el desarrollo de la actividad y es condicionante para el otorgamiento del respectivo permiso de emisiones atmosféricas.

El área jurídica de la CVC DAR Suroccidente consideró pertinente solicitar nuevamente aclaraciones adicionales al documento "uso del suelo" y PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S. aportó la información adicional solicitada mediante oficios 0713-173302024 y 0713-598912024 documento con radicado No. 1054602024 del 21 de noviembre de 2024 y el cual se encuentra en el expediente 0713-036-009-067-2024 (documento trazable OREC 20241000601031 del 19 de noviembre expedido por el director del departamento administrativo de planeación e informática del municipio de Yumbo Valle del Cauca).

9. NORMATIVIDAD:

- Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (DUR) 1076 de 2015 del MAVDS.
- Resolución 909 de 2008 "Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 2267 del 30 de noviembre de 2018 "por la cual se modifica la Resolución 909 de 2008 y se adoptan otras disposiciones".
- "Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas", adoptado por la Resolución 2153 de 2010 MAVDT.
- Resolución 2254 de 2017 "por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones".

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”

- Resolución 2154 de 2010 “Por la cual se ajusta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado a través de la Resolución 650 de 2010 y se adoptan otras disposiciones”.

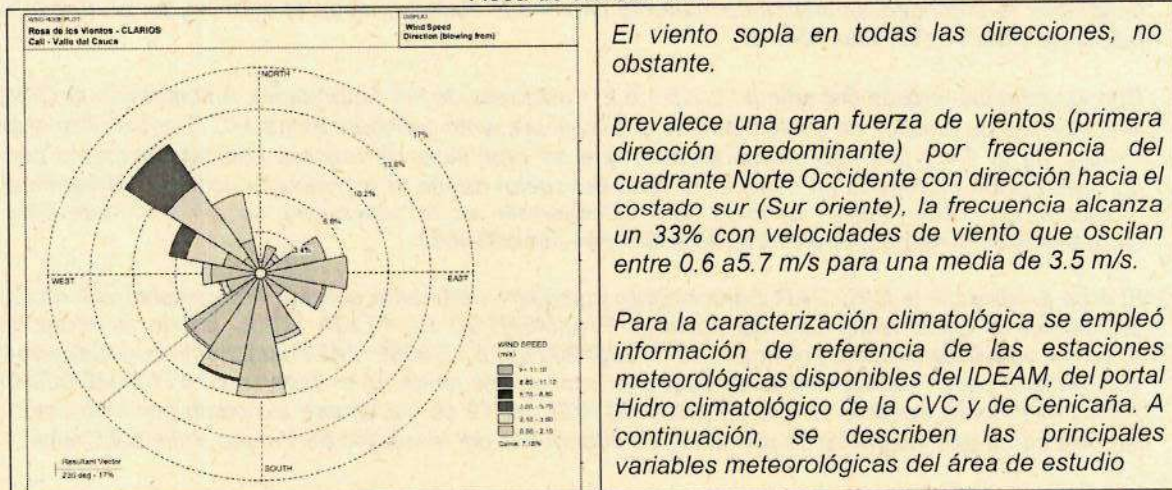
10. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:

El análisis de la información técnica inicio con la revisión de documentos de climatológica; se destaca el reporte de la velocidad de los vientos y rumbos como variables a tener presente en temas de dispersión de contaminantes:

Rosa de vientos: Conocer el comportamiento de los vientos es una herramienta predictiva de inferir hacia donde se desplazan los contaminantes, la siguiente Rosa de Vientos es un aporte de un estudio realizada en el área de influencia directa y del cual se obtiene información meteorológica satelital a través del software ISC AERMOD VIEW 9.3.0.

La siguiente Rosa de vientos corresponde al período enero febrero de 2024.

Rosa de vientos local



Los datos de precipitación se tomaron los datos del boletín hidro climatológico de la CVC registrados en la estación DAPA para la parte más alta del proyecto y el CORTIJO en la parte plana de arroyohondo. También se realizó un análisis de las isohietas de precipitación de las cuencas hidrográficas dentro de las que se encuentra el proyecto (Arroyohondo-Cali), de acuerdo con la información del portal de la CVC.

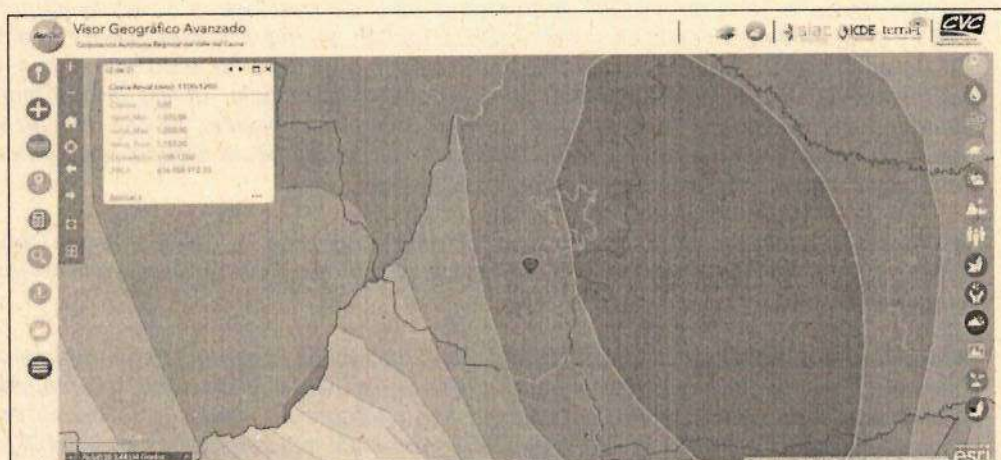
El Geoportal de la CVC reportó, precipitación promedio anual en la zona hacia la parte alta, costado occidental del área de estudio es de 1250 mm, con un valor máximo de 1300 mm y uno mínimo de 1200mm. En la parte plana costado oriental del estudio, donde se encuentra la infraestructura y la zona industrial de arroyohondo la precipitación anual es un poco menor con un valor promedio de 1150 mm,

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”**

con un valor máximo de 1200mm y uno mínimo de 1100 mm. La herramienta cartográfica nos muestra, que para las zonas más altas de las cuencas las isohietas multianuales presentan mayores registros; lo cual es congruente con lo esperado; teniendo en cuenta el comportamiento que presentan las variables climatológicas y las características geomorfológicas propias del terreno.



Isohietas de precipitación en el área de estudio. TOMADO DE: Geovisor de la CVC.

Para el análisis de la tendencia de precipitación en los últimos años como se mencionó anteriormente se tomaron los datos de las estaciones Dapa y el Cortijo localizadas en las siguientes coordenadas: Coordenadas localización-estaciones pluviométrica-Estación Este Norte-Dapa 1058101,81 885462,64. El Cortijo 1064482,71 878974,03 estaciones pluviométricas para análisis de precipitación en el área de estudio. Magna Sirgas Oeste

Los datos mensuales obtenidos en las dos estaciones durante los últimos cinco años (2016-2021) las lluvias presentan distribución bimodal, con dos períodos de lluvias más abundantes en los meses de marzo a mayo para el primer período, y octubre y noviembre para el segundo período del año, las menores precipitaciones corresponden a los meses de junio agosto y de diciembre a febrero.

Los meses mayor precipitación promedio mensual corresponden a los meses de abril y mayo, y los menores corresponden a Julio y agosto, de acuerdo a los datos obtenidos por las estaciones de monitoreo anteriormente mencionadas.

Clasificación climática. La clasificación climática del área de influencia presenta un clima Cálido Seco, propio de zonas cuya precipitación va desde los 250 mm a los 500 mm con temperaturas mayores a 24 °C, lo cual se evidencia a partir de los registros climáticos obtenidos y analizados anteriormente para las estaciones empleadas en parámetros de temperatura y precipitación, lo que corresponde a zona de vida de bosque seco tropical.

Altura de capa de mezcla: Las variables anteriormente descritas, en conjunto crean escenarios en los cuales la dispersión del contaminante puede ser más eficiente o por el contrario la interacción entre

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”

penacho y atmosfera hace que los niveles de inmisión sean más elevados, lo anterior se representa con la Altura de capa de mezcla, que es la altura donde los contaminantes se mezclan con la atmosfera y la estabilidad atmosférica, que es la propiedad que hace que la emisión se disperse con más facilidad o por el contrario se precipite.

Como parte de la capa de mezcla, son determinados los parámetros de altura capa límite convectiva (CBL) y la altura estable de la capa límite (SBL). La CBL se manifiesta en horas del día mientras que la SBL se presenta en cualquier momento, pero se hace más importante en las noches, en las cuales los fenómenos de dispersión se realizan en una atmósfera estable, donde el fenómeno turbulento es determinante, mientras el fenómeno de convección es despreciable. la CBL empieza a las 6:00 a.m. creciendo hasta 1700 metros sobre las 6:00 p.m., sin embargo, la SBL, existente durante todo el día tiene su máximo en 400 metros sobre las 15:00 horas.

La altura de mezcla promedio que se logra obtener en la zona de estudio, la cual representa la altura que alcanza el aire caliente, por efecto del sol, y que ayuda a la dispersión de los contaminantes atmosféricos.

Estabilidad atmosférica: La longitud de Monin-Obukhov es una variable que representa la estabilidad atmosférica, su interpretación indica que en horas de luz solar cuando existe calentamiento, la atmósfera es inestable y presenta valores negativos, caso contrario en horas de la noche donde los valores positivos indican el enfriamiento de la atmósfera por ende las condiciones de estabilidad.

Aproximadamente a las 6:00 a.m. la estabilidad es bastante fuerte y a lo largo del día las condiciones de estabilidad son muy marcadas, a una escala mensual la predominancia de estabilidad se presenta durante la mayoría el año, siendo el mes de julio el de estabilidad más fuerte.

Albedo: El albedo es la radiación que cualquier superficie puede reflejar respecto a la radiación que incide sobre la misma. Esta variable depende del suelo, las superficies claras poseen valores superiores a las oscuras.

*La medición varía entre 0, que se refieren a superficies totalmente absorbentes y 1 que son superficies totalmente reflectivas. La zona de estudio está principalmente constituida por suelo rural, por ende, el valor que se tomó se basó en los valores por defecto que la EPA propone será de **Pastizales**.*

Relación de Bowen: Se refiere a la razón entre la transferencia de calor sensible y latente de una superficie, en la zona de estudio se tomó valores por defecto de la EPA, al igual que el albedo para suelo rural.

Rugosidad superficie: Se define como la altura sobre el suelo en el que la velocidad del viento tiende a cero. Entre más grande es el valor más grande es la turbulencia generada. Al igual que para las

En el sitio objeto de la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas a nombre de la sociedad PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S. con NIT 901812379-9, con actividad de “Beneficio de materiales para la construcción” se ubica en el sector Guabinas del municipio de Yumbo Valle del Cauca, profesionales de la CVC DAR Suroccidente procedieron el día 18/07/2024 con atender la solicitud No. 473302024 del 19/05/2024 y con Auto de iniciación al trámite o derecho ambiental del 19/05/2024, trámite para obtener

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S."

un permiso de emisiones atmosféricas ante la CVC DAR Suroccidente (documentos dentro del expediente CVC DAR Suroccidente 0713-036-009-067-2024).

De manera preliminar se describen las etapas o procesos de beneficio de material minero:

Descripción de actividades:

Las actividades por desarrollar por la empresa PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S. (operador minero) se ubican en el área rural industrial del municipio de Yumbo Departamento del Valle del Cauca, con GPS N 3°33'10.40" W 76°30'36.63" y una altura sobre el nivel de mar de 998 m.

En el área interna del predio se realizará el proyecto de beneficio "Triturado de material pétreo" empleando dos (2) molinos en serie trituradora primaria y secundaria (cono)".

El objetivo del presente informe es evaluar las potenciales emisiones atmosféricas de PST (Re suspendido) por la actividad de beneficio minero del proyecto de la planta "PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S." actividades con solicitud previa del respectivo permiso de emisiones atmosféricas ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC.

El siguiente cuadro resume los datos técnicos del equipo de la planta de beneficio minero la empresa PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.

Características técnicas del equipo y actividades de producción de mezclas asfálticas.

Indicador	Fuente (s) fija (s) puntual (es)
	Planta de asfalto (secador)
GPS	N 3° 33' 7.18" W 76° 30' 42.97"
Empresa NIT	PAVIMENTOS LA ROCA SAS - 901812379-9
Altura sobre el nivel del mar (m.)	1007
Combustible	Aceite Industrial ESAP25.2S
Consumo (Gal/H)	337.5
Capacidad del equipo (Ton/H) real	150 Ton/H
Diámetro (m) de Sección circular	1.08
Área reportada y verificada (m²)	0.92
Altura de chimenea (m)	18.0
Temperatura del gas en Chimenea (Ts) Celsius	128
Velocidad de salida del gas en chimenea (Vs) m/s	17
Caudal de los gases en chimenea (Qs) (m³/H)	55927.9
Caudal de los gases en chimenea (Qcref) (m³/H)	35937.4
Humedad del gas % promedio	2.8
% de Oxígeno (O₂) en chimenea	8.0
% de dióxido de carbono (%CO₂)	11.0
Sistema de control de emisiones atmosféricas	Casa de mangas (702)

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

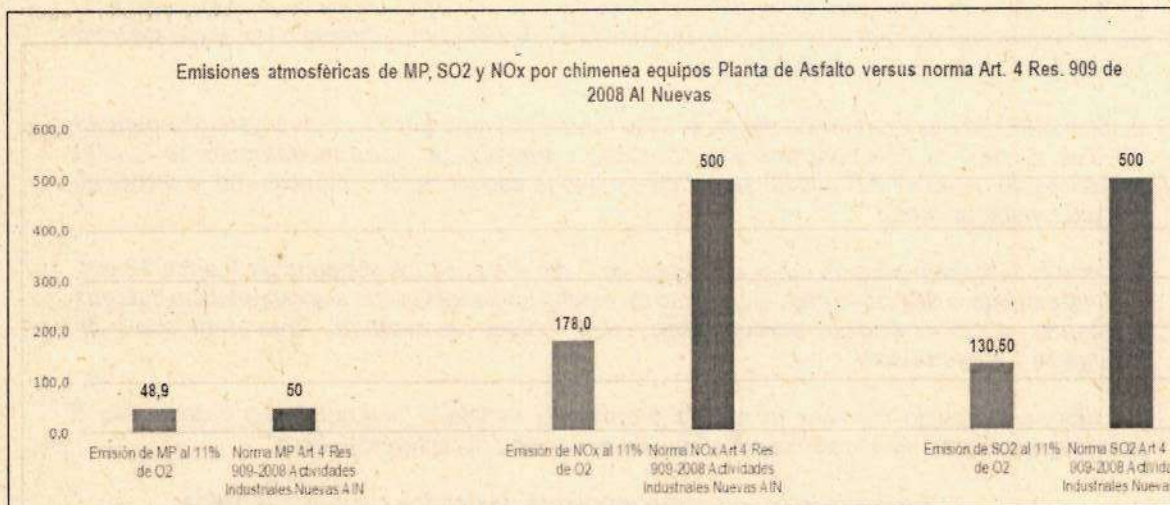
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”

Factor de emisión para el combustible líquido 11.1 Hot Mix Asphalt Plants, Table 11.1-3. PARTICULATE MATTER EMISSION FACTORS FOR BATCH MIX HOT MIX ASPHALT PLANTSa con combustible líquido (ACPM). Con dispositivo de control tipo Casa de mangas del AP-42-USA.	
Factor de emisión de MP* Lb/Ton producida (PM)*	0.033
Factor de emisión de SO ₂ * Lb/Ton producida (SO ₂)*	0.088
Factor de emisión de NO _x * Lb/Ton producida (NO _x)*	0.12
a Los factores son lb/tonelada de producto. SCC = Código de Clasificación de Fuente. ND = sin datos. NA = no aplicable. Para convertir de lb/ton a kg/Mg, multiplicar por 0.5-Secador de mezcla de tambor alimentado con gas natural, propano, fueloil y aceite de desecho. Los datos indican que el tipo de combustible no afecta significativamente el PM emisiones *El PM total es la suma del PM filtrable, el PM inorgánico condensable y el PM orgánico condensable-EMISSION FACTOR -RATING-A.	
Resultados	
Emisiones atmosféricas Planta de Asfalto	
Emisión de material particulado MP (Kg/H FC)	2.3
Emisión de material particulado MP (mg/m ³) Cref mg/m ³	48.9
Criterio legal Art. 4 de la Res. 909 de 2008 emisión de MP según el FC > 0.5 valor legal en unidades mg/m ³ y condición de referencia Actividades Industriales Nuevas	50
Conformidad	Cumple
Emisión de material particulado SO ₂ (Kg/H FC)	6.0
Emisión de material particulado SO ₂ (mg/m ³) Cref mg/m ³	130.5
Criterio legal Art. 4 de la Res. 909 de 2008 emisión de SO ₂ legal en unidades mg/m ³ y condición de referencia Actividades Industriales Nuevas	500
Conformidad	Cumple
Emisión de material particulado NO _x (Kg/H FC)	8.0
Emisión de material particulado NO _x (mg/m ³) Cref mg/m ³	179
Criterio legal Art. 4 de la Res. 909 de 2008 emisión de NO _x valor legal en unidades mg/m ³ y condición de referencia Actividades Industriales Nuevas	500
Conformidad	Cumple

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”



La altura de la chimenea de 18.0 m. proyectada cumple con las “Buenas prácticas de ingeniería-BPI” según método de cálculo establecido en la Res. 1632 de 2012, el cálculo permitió definir que las potenciales cargas contaminantes tendrán una adecuada dispersión.

Detalles técnicos de los equipos; Planta de Asfalto y calderín Térmico

Indicador	Equipos de combustión	
	Planta de asfalto	Calderín
marca	Intrame	Intrame
Serial (si dispone)	UM260	68.SF
Capacidad nominal y real	Nominal: 260 ton/hora, real 150 Ton/H	Presión de trabajo: 5 bares
Combustible	liquido (fueloil) ver ficha en anexo	Liquido (ACPM)
Consumo (	2.25 Galones/Ton	3 Gal/H
Sección de la chimenea rectangular, circular, cuadrada	Circular	Rectangular
Diámetro sección circular	108 centímetros	Equivalente de 0.34 m.
Lado A y lado B sección rectangular	n/a	25 cm x 53cm
altura de la chimenea desde el piso hasta la boca de chimenea	18 metros	5.0 metros
Jornada operativa (horas)	10-12	10-12
sistema de control de emisiones atmosféricas	Filtro mangas 702 mangas	No dispone

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”**

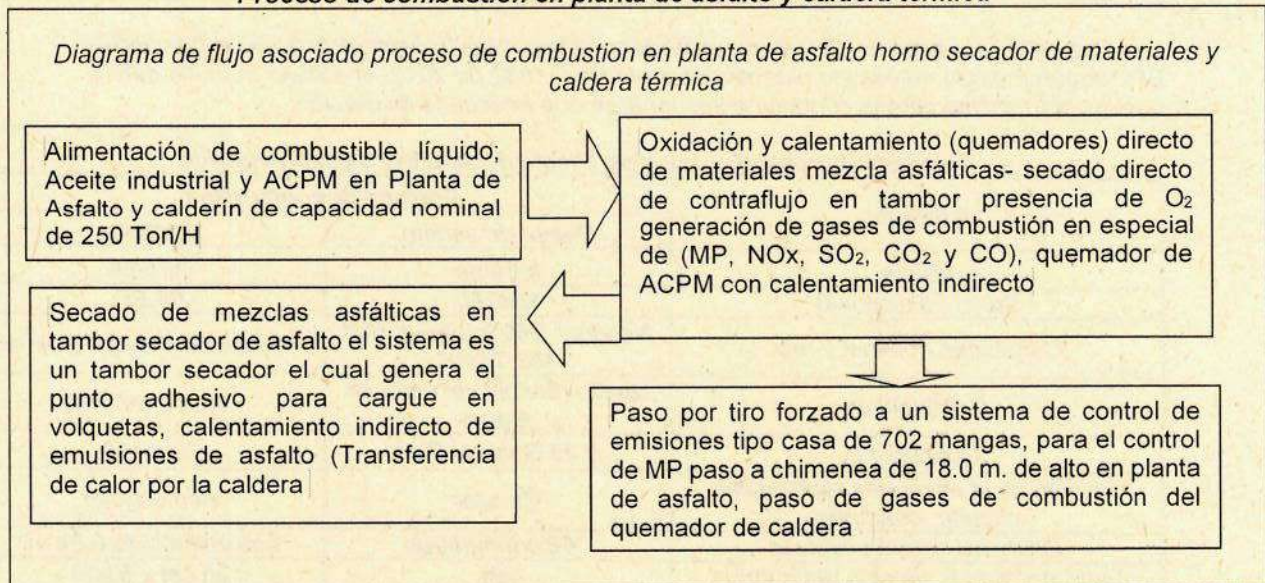
La producción de materiales en la planta está sujeta a la demanda de los centros de consumo. Es necesario señalar que la producción estipulada es flexible y modificable a las exigencias del mercado en cualquier momento del año.

La planta tendrá una producción diaria de 1000 toneladas, laborando de lunes a sábado durante 30 días al mes, lo que permitirá una producción mensual de aproximadamente de 30.000 toneladas de material. Así mismo se establece que la capacidad de operación de la planta es de 150 toneladas /hora.

El horario de trabajo será de lunes a viernes de 7 am a 4 pm y los sábados de 8 am a 12 pm. La infraestructura de apoyo para el proceso de asfalto son oficinas con sus respectivas baterías sanitarias, punto ecológico, parqueaderos, vías, acopio de material, área para stock de repuestos y señalización.

Se tiene proyectado manejar la misma producción señalada anteriormente durante los 5 primeros años y no se considera proyectos de expansión durante este plazo.

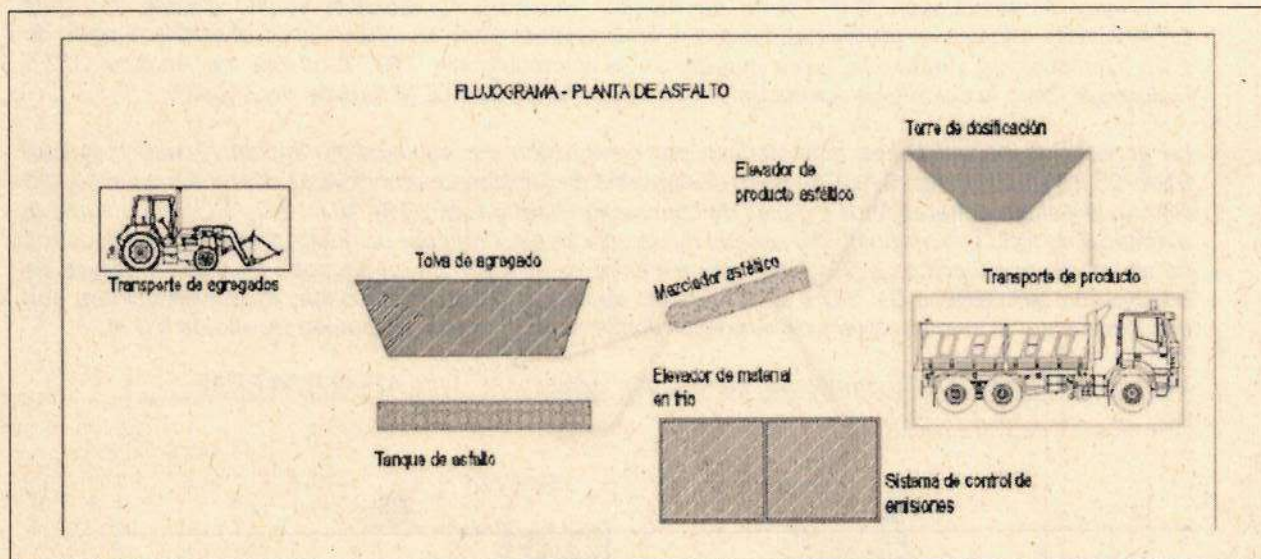
Proceso de combustión en planta de asfalto y caldera térmica



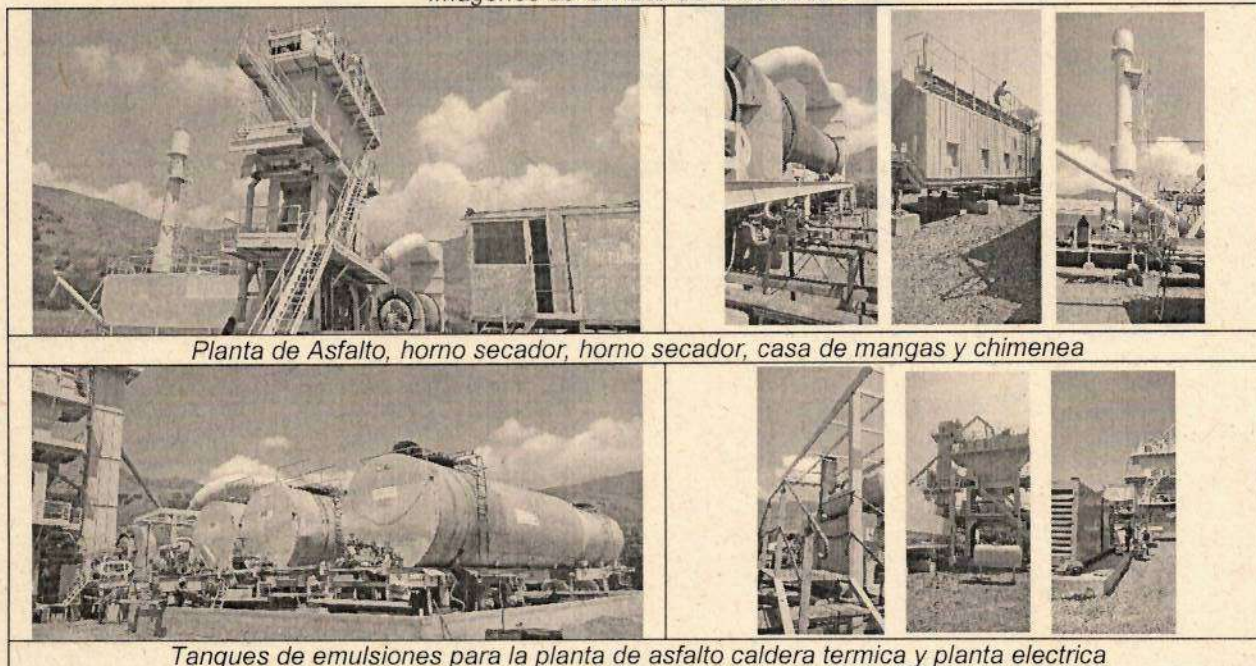
RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”**



Imágenes de la visita del 27/08/2024



Nota: al momento de la visita no había actividad.

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

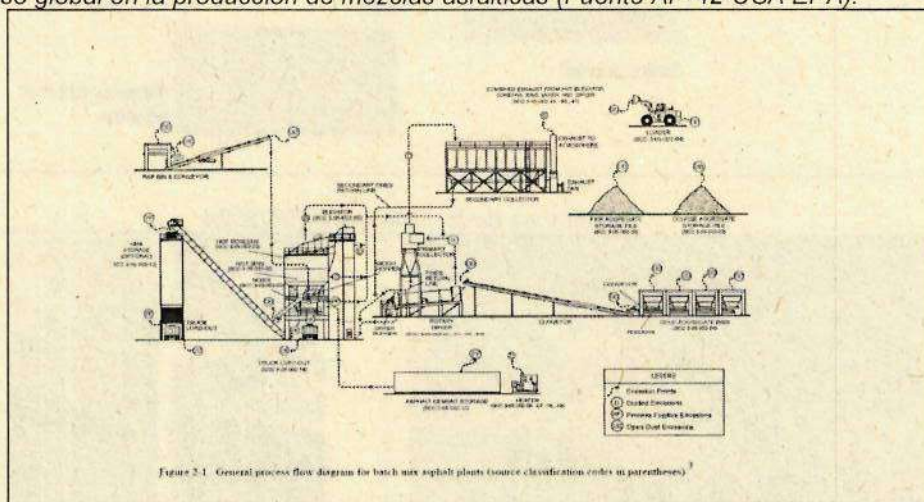
(27 de diciembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”

El equipo de combustión tipo “Planta de Asfalto” empleará combustible líquido (Aceite Industrial ESAP25.2S), una vez se programan las actividades operativas se suministra el combustible a razón de 2.25 Gal/tonelada producida, para producciones promedio de 150 Ton/Hora se obtiene 337.5 Galones/H, para la caldera se aporta un consumo promedio de ACPM a razón de 3 Gal/H.

La generación de emisiones atmosféricas por combustión del combustible líquido (Aceite Industrial ESAP25.2S y fuel Oil No. 2 ACPM) tiene dos aportes de emisiones atmosféricas diferentes en el equipo Planta de Asfalto generan finos y gases de combustión dados como; MP, NO_x, SO₂, CO y CO₂ sumado a material de todo tipo producto del secado de mezcla se expulsan por un ducto chimenea de 18 metros de altura, la construcción de la sección de chimenea es circular con un diámetro de 1.08 m., gases de combustión MP, NO_x, SO₂, CO y CO₂ producto de la quema de combustible ACPM en caldera son expulsados por la chimenea de diámetro equivalente de 0.34 m. con chimenea de alto de 5.0 m.

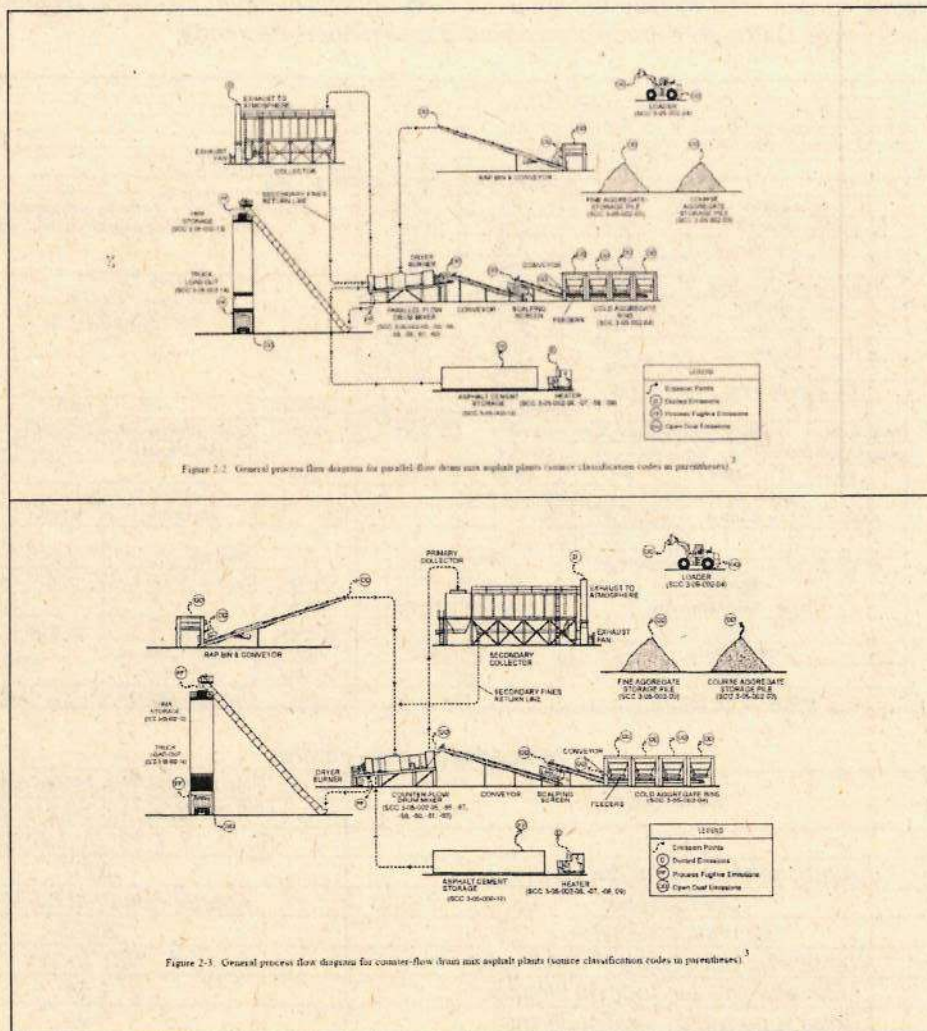
Ver el proceso global en la producción de mezclas asfálticas (Fuente AP-42-USA EPA).



RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”



Cálculo de emisiones atmosféricas “Factores de emisión”

Planta de asfalto.

En la determinación de las emisiones atmosféricas por la chimenea de la planta de asfalto a instalar y en aplicación del numeral 1.3 “Factores de emisión del Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas” adoptado por la Resolución 2153 de 2010 MAVDT se tendrá presente el “factor de emisión”, seleccionado su grado de confiabilidad y los consumos del combustible los cuales se asociarán con el poder calórico y el calor liberado.

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”

La siguiente es una ficha técnica del equipo a evaluar considerando los datos de entrada en la hoja electrónica Excel. Datos de entrada para cálculos preliminares de caudal

Factores de Combustión Metodo EPA USA 19						
Fc = Volumen de CO ₂ producido, por unidad de calor (p. ej. ft ³ /MMBTU en condiciones estándar)						
Fd = Mínimo volumen de gas de combustión seco, por unidad de calor						
Fw = Mínimo volumen de gas de combustión húmedo, por unidad de calor						
Factores de combustión (ft ³ /MMBTU) Tabla 19-2 Método EPA 19						
A condiciones de Referencia 20°C, 1 atm						
Combustible	Fc	Fd	Fw	Concentración de gases de combustión, en condiciones estequiométricas (O ₂ = 0)		
Carbón –antracita	1970	10100	10540	$CO_2 \text{ seco} = Fc / Fd$ $CO_2 \text{ húmedo} = Fc / Fw$ $H_2O = (Fw - Fd) / Fw$		
-bituminoso	1800	9780	10640			
-lignito	1910	9860	11950			
Hidrocarburos líquidos	1420	9190	10320			
Gas – natural	1040	8710	10610			
-Propano	1190	8710	10200			
-Butano	1250	8710	10390			
Leña	1830	9240	10180			
Basura municipal	1820	9570	-			
Ingrese datos con resalto en amarillo						
Combustible	Aceite Industrial ESAP252S	Consumo	337,5	Gal/H	Calor liberado (CL)	48937500 Btu/H
Poder Calórico	145000,0	BTu/Gal			CL en MMBtu/H	48,94
Fw	10320	Fd	9190	Fc	1420	
exceso de aire x = O ₂ seco/ (0,209-O ₂ seco)				H ₂ O = (Fw-Fd)/(XFd+Fw)		
Asuma = O ₂ seco ideal	0,16	%		H ₂ O = (Bw) 2,80%		
X	326,53%					
Cálculo de flujo a condiciones de base Seca		CLxFdx(1+X)		Diametro 1,08		
Q(dry)=		1918260,11		Pie ³ /H	Area	0,92 m2
Q(s)= (base húmeda)		Q(dry)+CL(Fw-Fd)		Pie ³ /H		
Qs=		1973559,5		Pie ³ /H	32892,66	Pie ³ /min
Qs=(Parcial)		55927,9		m ³ /H	Caudal a condiciones de chimenea 55927,9	
Qs=		932,1		m ³ /min		
Velocidad del gas (Vs)		17,0		m/s	Temperatura Celsius 128	

Indicadores ambientales

Indicador	Fuente (s) fija (s) puntual (es)
GPS	Planta de asfalto (secador)
Altura sobre el nivel del mar (m.)	N 3° 33' 7.18" W 76° 30' 42.97"
Combustible	1007
Consumo (Gal/H)	Aceite Industrial ESAP25.2S
Capacidad del equipo (Ton/H) real	337.5
Diámetro (m) ee Sección circular	150 Ton/H
Área reportada y verificada (m ²)	1.08
Altura de chimenea (m)	0.92
Temperatura del gas en Chimenea (Ts) Celsius	18.0
Velocidad de salida del gas en chimenea (Vs) m/s	128
Caudal de los gases en chimenea (Qs) (m ³ /H)	17
Caudal de los gases en chimenea (Qcref) (m ³ /H)	55927.9
Humedad del gas % promedio	35937.4
% de Oxígeno (O ₂) en chimenea	2.8
% de dióxido de carbono (%CO ₂)	8.0
Sistema de control de emisiones atmosféricas	11.0
	Casa de mangas (702)

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”

Factor de emisión para el combustible líquido 11.1 Hot Mix Asphalt Plants, Table 11.1-3. PARTICULATE MATTER EMISSION FACTORS FOR BATCH MIX HOT MIX ASPHALT PLANTSa con combustible líquido (ACPM). Con dispositivo de control tipo Casa de mangas del AP-42-USA.

Factor de emisión de MP* Lb/Ton producida (PM)*	0.033
Factor de emisión de SO ₂ * Lb/Ton producida (SO ₂)*	0.088
Factor de emisión de NO _x * Lb/Ton producida (NO _x)*	0.12

a Los factores son lb/tonelada de producto. SCC = Código de Clasificación de Fuente. ND = sin datos. NA = no aplicable. Para convertir de lb/ton a kg/Mg, multiplicar por 0.5-Secador de mezcla de tambor alimentado con gas natural, propano, fueloil y aceite de desecho. Los datos indican que el tipo de combustible no afecta significativamente el PM emisiones

*El PM total es la suma del PM filtrable, el PM inorgánico condensable y el PM orgánico condensable-EMISSION FACTOR -RATING-A.

Ver cuadro de cálculo definitivo de emisiones atmosféricas para los parámetros; material particulado (MP), dióxido de azufre (SO₂) y óxidos de nitrógeno (NO_x) datos de producción de mezcla asfáltica en equipo serán los máximos operativos de 150 Tonelada/hora, registros reportados por el generador de la actividad.

Emisiones atmosféricas en el equipo planta de asfalto

Cálculo de emisiones de material particulado (MP), dióxido de azufre (SO ₂) y óxidos de nitrógeno (NO _x) por la Planta de propiedad de PAVIMENTOS LA ROCA SAS PLANTA GUABINAS municipio de YUMBO Valle del Cauca cálculo del 25-06-2024			
Combustible	Consumo Gal/H	Calor liberado por el combustible en MMBtu/H	Producción de mezcla asfáltica (Ton/H)
Aceite Industrial ESAP252S	337,5	48,94	150
Table 11.1-3. PARTICULATE MATTER EMISSION FACTORS FOR DRUM MIX HOT MIX ASPHALT PLANTSa del AP-42-USA y Table 11.1-5. EMISSION FACTORS FOR CO, CO ₂ , NO _x , AND SO ₂ FROM BATCH MIX HOT MIX ASPHALT PLANTSa			
Factor AP-42 USA para material particulado (MP), óxidos de nitrógeno (NO _x) y dióxido de azufre (SO ₂) en unidades Lb/Tonelada producida de mezcla asfáltica			
MP	NO _x	SO ₂	
0,033	0,12	0,088	
Resultados de emisiones atmosféricas en Kg/Hora de MP-NO _x -SO ₂ con combustible líquido y capacidad nominal de producción (Ton/H)			
Material Particulado (MP)	Oxidos de nitrógeno (NO _x)	Dioxido de azufre (SO ₂)	
2,3	8,18	6,00	
Caudal en chimenea (Qs) m ³ /H		55927,9	
Presión barométrica para Yumbo mm Hg		676,0	
Temperatura del gas en chimenea (celsius)		128,0	
Caudal en chimenea a condiciones de referencia (m ³ /H)		35937,4	
Resultados de emisiones atmosféricas totales en mg/m ³ condiciones de referencia			
Material Particulado (MP) en mg/m ³	Oxidos de nitrógeno (NO _x) en mg/m ³	Dioxido de azufre (SO ₂) en mg/m ³	
62,61	227,7	167,0	
Emisiones en mg/m ³ de MP-SO ₂ -NO _x a los diferentes % de O ₂ Corregidos al 11% de O ₂ Art 86 Res 909 de 2008			
%O ₂ (asumidos)	Material Particulado (MP)	Oxidos de nitrógeno (NO _x)	Dioxido de azufre (SO ₂) en mg/m ³
O ₂ al 6%	41,74	151,78	111,30
O ₂ al 8%	48,16	175,13	128,43
O ₂ al 10%	56,92	206,97	151,78
Promedio-mg/m ³	48,94	177,96	130,50

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”

Las emisiones atmosféricas de; material particulado (MP), dióxido de azufre (SO₂) y óxidos de nitrógeno (NO_x) se encuentran por debajo de los límites máximos permisibles para una actividad industrial nueva (AIN) para flujos contaminantes (FC) mayores a 0.5 Kg/H para MP con un estándar de 50 mgMP/m³.

Emisiones atmosféricas de óxidos de nitrógeno (NO_x) y dióxido de azufre (SO₂) cumplen con los límites máximos permisibles de 500 mg/m³.

Equipo de combustión externa Calderín térmico.

En la determinación de las emisiones atmosféricas por la chimenea del calderín térmico a instalar y en aplicación del numeral 1.3 “Factores de emisión del Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas” adoptado por la Resolución 2153 de 2010 MAVDT se tendrá presente el “factor de emisión”, seleccionado su grado de confiabilidad y los consumos del combustible los cuales se asociarán con el poder calórico y el calor liberado.

La siguiente es una ficha técnica del equipo a evaluar considerando los datos de entrada en la hoja electrónica Excel.

Datos de entrada para cálculos preliminares de caudal.

Factores de Combustión Metodo EPA USA 19							
Fc = Volumen de CO ₂ producido, por unidad de calor (p. ej. ft ³ /MMBTU en condiciones estándar)							
Fd = Mínimo volumen de gas de combustión seco, por unidad de calor							
Fw = Mínimo volumen de gas de combustión húmedo, por unidad de calor							
Factores de combustión (ft ³ /MMBTU) Tabla 19-2 Método EPA 19							
A condiciones de Referencia 20°C, 1 atm							
Combustible	Fc	Fd	Fw	Concentración de gases de combustión, en condiciones estequiométricas (O ₂ = 0)			
Carbón –antracita	1970	10100	10540				
-bituminoso	1800	9780	10640				
-lignito	1910	9860	11950				
Hidrocarburos líquidos	1420	9190	10320				
Gas – natural	1040	8710	10610				
-Propano	1190	8710	10200				
-Butano	1250	8710	10390				
Leña	1830	9240	10180				
Basura municipal	1820	9570	-				
$CO_2 \text{ seco} = Fc / Fd$ $CO_2 \text{ húmedo} = Fc / Fw$ $H_2O = (Fw - Fd) / Fw$							
Ingrese datos con resalto en amarillo							
Combustible	ACPM	Consumo	3,0	Gal/H	Calor liberado (CL)	450000	Btu/H
Poder Calórico	150000.0	BTU/Gal			CL en MMBtu/H	0,45	
Fw	10320	Fd	9190	Fc	1420		
exceso de aire x = O ₂ seco/ (0.209-O ₂ seco)				H ₂ O = (Fw-Fd)/(XFd+Fw)			
Asuma =O ₂ seco ideal	0,14	%			H ₂ O=(Bw)	3,90%	
X	202,90%						
Cálculo de flujo a condiciones de base Seca			CLxFdx(1+X)		Diámetro equivalente		
Q(dry)=		12526,37	Pie ³ /H	Area	0,13	m ²	
Q(s)= (base húmeda)		Q(dry)+CL(Fw-Fd)	Pie ³ /H				
Qs=		13034,9	Pie ³ /H	217,25	Pie ³ /min		
Qs=(Parcial)		369,4	m ³ /H	Caudal a condiciones de chimenea			
Qs=		6,2	m ³ /min				
Velocidad del gas (Vs)		0,8	m/s	Temperatura Celsius	128		

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”**

Indicadores ambientales

Indicador	Fuente (s) fija (s) puntual (es)
	Caldera térmica
GPS	N 3° 33' 7.4" W 76° 30' 43"
Altura sobre el nivel del mar (m.)	1007
Combustible	ACPM
Consumo (Gal/H)	3.0
Capacidad del equipo (Ton/H) real	No aplica
Diámetro (m) equivalente Sección rectangular	0.34
Área reportada y verificada (m ²)	0.13
Altura de chimenea (m)	5.0
Temperatura del gas en Chimenea (Ts) Celsius	150
Velocidad de salida del gas en chimenea (Vs) m/s	0.8
Caudal de los gases en chimenea (Qs) (m ³ /H)	369.4
Caudal de los gases en chimenea (Qcref) (m ³ /H)	222.5
Humedad del gas % promedio	3.9
% de Oxígeno (O ₂) en chimenea	14
% de dióxido de carbono (%CO ₂)	4.6
Sistema de control de emisiones atmosféricas	No dispone
Factor de emisión para el combustible líquido Table 1.3-1. CRITERIA POLLUTANT EMISSION FACTORS FOR FUEL OIL COMBUSTIONa.	
Factor de emisión de MP* Lb/1000 Gal (MP)	2.0
Factor de emisión de SO ₂ * Lb/1000 Gal (SO ₂)*	142 (S)
Factor de emisión de NO _x * Lb/1000 Gal (NO _x)*	24
S porcentaje de azufre	0.1 %

a-To convert from lb/103 gal to kg/103 L, multiply by 0.120. SCC = Source Classification Code.
b-References 1-2,6-9,14,56-60. S indicates that the weight % of sulfur in the oil should be multiplied by the value given. For example, if the fuel is 1% sulfur, then S = 1.*El PM total es la suma del PM filtrable, el PM inorgánico condensable y el PM orgánico condensable-EMISSION FACTOR -RATING-A.

Ver cuadro de cálculo definitivo para los parámetros; material particulado (MP), dióxido de azufre (SO₂) y óxidos de nitrógeno (NO_x) en el equipo caldera térmica, registros reportados por el generador de la actividad.

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”

Emisiones atmosféricas en el equipo calderín térmico

Cálculo de emisiones de material particulado (MP), dióxido de azufre (SO2) y óxidos de nitrógeno (NOx) por equipo de combustión externa Caldera térmica de propiedad de PAVIMENTOS LA ROCA SAS PLANTA GUABINAS municipio de YUMBO Valle del Cauca cálculo del 25-06-2024			
Combustible	Consumo Gal/H	Calor liberado por el combustible en MMBtu/H	S (% de azufre)
ACPM	3	0,45	0,1
Table 1.3-1. CRITERIA POLLUTANT EMISSION FACTORS FOR FUEL OIL COMBUSTIONa-a To convert from lb/103 gal to kg/103 L, multiply by 0.120. SCC = Source Classification Code.			
Factor AP-42 USA para material particulado (MP), óxidos de nitrógeno (NOx) y dióxido de azufre (SO2) en unidades Lb/1000 Gal de ACPM			
MP		NOx	SO2
2		24	142S
Resultados de emisiones atmosféricas en Lb/Hora de MP-NOx-SO2 con combustible líquido ACPM			
Material Particulado (MP)	Óxidos de nitrógeno (NOx)		Dióxido de azufre (SO2)
0,006	0,07		0,043
Resultados de emisiones atmosféricas en Kg/Hora de MP-NOx-SO2 con combustible líquido ACPM			
0,003	0,03		0,0194
Caudal en chimenea (Qs) m3/H			369,4
Presión barométrica para Yumbo mm Hg			676,0
Temperatura del gas en chimenea (celsius)			150,0
Caudal en chimenea a condiciones de referencia (m3/H)			222,5
Resultados de emisiones atmosféricas totales en mg/m ³ condiciones de referencia			
Material Particulado (MP) en mg/m ³	Óxidos de nitrógeno (NOx) en mg/m3		Dióxido de azufre (SO2) en mg/m3
26,97	323,6		191,5
Emisiones en mg/m ³ de MP-SO2-NOx a los diferentes % de O ₂ Corregidos al 11% de O ₂ Art 86 Res 909 de 2008			
%O ₂ (asumidos)	Material Particulado (MP)	Óxidos de nitrógeno (NOx)	Dióxido de azufre (SO2) en mg/m3
O ₂ al 9%	22,47	269,70	159,57
O ₂ al 12%	29,97	359,59	212,76
O ₂ al 10%	24,52	294,21	174,08
Promedio-mg/m3	25,65	307,83	182,14

Las emisiones atmosféricas de; material particulado (MP), dióxido de azufre (SO₂) y óxidos de nitrógeno (NOx) se encuentran por debajo de los límites máximos permisibles para un equipo de combustión externa nuevo (caldera) según lo declarado por la norma Artículo 8 de la Res. 909 de 2008, el estándar por cumplir para MP con un estándar es de: 50 mgMP/m³.

Emisiones atmosféricas de óxidos de nitrógeno (NOx) son menores a 350 mg/m³ y las emisiones de dióxido de azufre (SO₂) son menores a 500 mg/m³, valores cumplen con los límites máximos permisibles legales.

Las emisiones calculadas empleando “Factores de emisión” en los equipos Planta de Asfalto y calderín térmico se comparan con la norma establecida en los artículos 4 y 8, Tablas 1 y 5 de la Resolución 909 de 2008 del MAVDT, Actividades Industriales Nuevas, los siguientes artículos son del régimen normativo a cumplir.

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”

ESTÁNDARES DE EMISIÓN ADMISIBLES DE CONTAMINANTES AL AIRE PARA FUENTES FIJAS PUNTUALES DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES

Artículo 4. Estándares de emisión admisibles para actividades industriales. En la Tabla 1 se establecen los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para las actividades industriales definidas en el Artículo 6 de la presente resolución.

Tabla 1. Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para actividades industriales a condiciones de referencia (25 °C y 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11%.

Contaminante	Flujo del contaminante (kg/h)	Estándares de emisión admisibles de contaminantes (mg/m ³)	
		Actividades industriales existentes	Actividades industriales nuevas
Material Particulado (MP)	≤ 0,5	250	150
	> 0,5	150	50
Dióxido de Azufre (SO ₂)	TODOS	550	500
Óxidos de Nitrógeno (NOx)	TODOS	550	500

Para el equipo de combustión externa Caldera térmica con combustible líquido

Artículo 8. Estándares de emisión admisibles para equipos de combustión externa nuevos. En la Tabla 5 se establecen los estándares de emisión admisibles para equipos de combustión externa nuevos a condiciones de referencia, de acuerdo al tipo de combustible y con oxígeno de referencia del 11%.

Tabla 5. Estándares de emisión admisibles para equipos de combustión externa nuevos, a condiciones de referencia (25 °C, 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11%.

Combustible	Estándares de emisión admisibles (mg/m ³)		
	MP	SO ₂	NOx
Sólido	50	500	350
Líquido	50	500	350
Gaseoso	NO APLICA	NO APLICA	350

Parágrafo: Las calderas nuevas que tengan una producción de vapor superior a 25 toneladas por hora deben cumplir con los estándares de emisión admisibles establecidos en el Artículo 14.

El siguiente cuadro presenta las emisiones corregidas a condiciones de referencia versus la norma artículo 4 tabla 1 de la Resolución 909 de 2008 para la planta de asfalto y artículo 8 tabla 5 para el calderín térmico, la presentación compara las emisiones; de material particulado, óxidos de nitrógeno (NOx) y dióxido de azufre (SO₂) con los estándares establecidos en la norma nacional Resolución 909 de 2008 MAVDT.

Emisiones atmosféricas en el equipo planta de asfalto

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

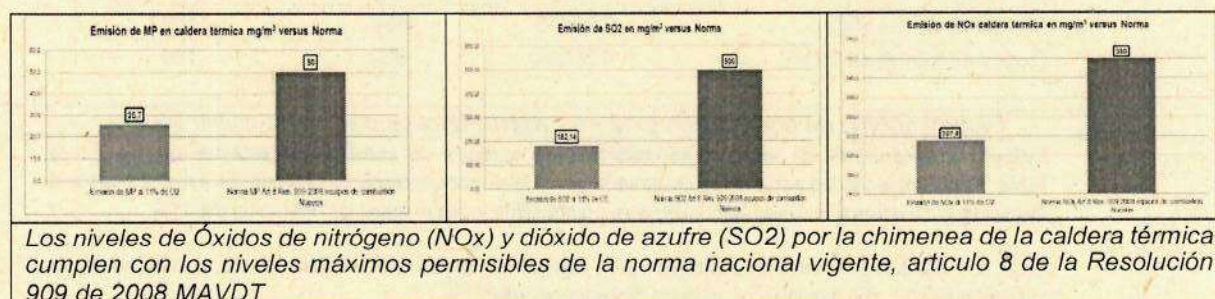
(27 de diciembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”

Emisiones Atmosféricas de MP equipo planta de Asfalto versus norma -Art. 4 Res. 909 de 2008 MAVDT



Emisiones atmosféricas en el equipo caldera térmica



Con las actividades declaradas para “Producción de mezclas asfálticas” se procedió con citar los criterios legales de la solicitud al permiso de emisiones atmosféricas se procedió con verificar los artículos 2.2.5.1.7.2 Casos que requieren de permiso de emisiones del DUR 1076 de 2015 del MAVDS, para el caso b) Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos comerciales o de servicios con los siguientes sub-ítems: Sub ítem 2.14. Industrias de producción de mezclas asfálticas: con hornos de secado de 30 Ton/día, de la Res. 619 de 1997, Decreto 948 de 1995 norma compilada por el Decreto 1076 de 2015.

PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S., al disponer de un equipo Planta de producción de mezclas asfaltos con capacidades declaradas de 150 Ton/H, le obliga disponer de un permiso de emisiones atmosféricas.

En el tema legal al componente Aire y referente con el trámite solicitado, es importante citar algunos articulados establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.5.1.2.3. De las distintas clases de normas y estándares. Las normas para la protección de la calidad del aire son:

a) Norma de calidad del aire o nivel de inmisión;

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”**

- b) Norma de emisión o descarga de contaminantes al aire;
- c) Norma de emisión de ruido;
- d) Norma de ruido ambiental, y
- e) Norma de evaluación y emisión de olores ofensivos.

Cada norma establecerá los estándares o límites permisibles de emisión para cada contaminante, salvo la norma de evaluación de olores ofensivos, que establecerá los umbrales de tolerancia por determinación estadística. (Decreto 948 de 1995, art. 5)

ARTÍCULO 2.2.5.1.2.4. De la norma de calidad del aire o nivel de inmisión. La norma nacional de calidad del aire, o nivel de inmisión, será establecida para todo el territorio, en condiciones de referencia, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La norma local de calidad del aire, o nivel local de inmisión, podrá ser más restrictiva que la norma nacional y será fijada por las autoridades ambientales competentes, teniendo en cuenta la variación local de presión y temperatura, respecto de las condiciones de referencia de la norma nacional. Las condiciones de fondo que afecten la calidad del aire en un determinado lugar, tales como las meteorológicas y las topográficas, serán tenidas en cuenta cuando se fijen normas locales de calidad del aire. (Decreto 948 de 1995, art. 6)

ARTÍCULO 2.2.5.1.2.5. De las clases de normas de calidad del aire o de los distintos niveles periódicos de inmisión. La norma de calidad del aire, o nivel de inmisión, será fijada para períodos de exposición anual, diario, ocho horas, tres horas y una hora.

La norma de calidad anual, o nivel de inmisión anual, se expresará tomando como base el promedio aritmético diario en un año de concentración de gases y material particulado PM10, y el promedio geométrico diario en un año de la concentración de partículas totales en suspensión.

La norma de calidad diaria, o nivel de inmisión diario, se expresará tomando como base el valor de concentración de gases y material particulado en 24 horas.

La norma de calidad para ocho horas, o nivel de inmisión para ocho horas, se expresará tomando como base el valor de concentración de gases en ocho horas.

La norma de calidad para tres horas, o nivel de inmisión para tres horas, se expresará tomando como base el valor de concentración de gases en tres horas.

La norma de calidad horaria, o nivel de inmisión por hora, se expresará con base en el valor de concentración de gases en una hora. (Decreto 948 de 1995, art. 7 modificado por el Decreto 979 de 2006 art 1)

ARTÍCULO 2.2.5.1.2.7. Del nivel normal de concentraciones contaminantes. Se considerará Nivel Normal de concentración de contaminantes en un lugar dado, el grado de concentración de contaminantes que no exceda los máximos establecidos para el Nivel de Inmisión o Norma de calidad del aire. El Nivel Normal será variable según las condiciones de referencia del lugar.

El Nivel Normal será el grado deseable de calidad atmosférica y se tendrá como nivel de referencia para la adopción de medidas de reducción, corrección o mitigación de los impactos ambientales ocasionados por los fenómenos de contaminación atmosférica. (Decreto 948 de 1995, art. 9).

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”

ARTÍCULO 2.2.5.1.2.11. De las emisiones permisibles. Toda descarga o emisión de contaminantes a la atmósfera sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos. Los permisos de emisión se expedirán para el nivel normal, y ampararán la emisión autorizada siempre que en el área donde la emisión se produce, la concentración de contaminantes no exceda los valores fijados para el nivel de prevención, o que la descarga contaminante no sea directa causante, por efecto de su desplazamiento, de concentraciones superiores a las fijadas para el nivel de prevención en otras áreas. (Decreto 948 de 1995, art. 13).

SECCIÓN 3. DE LAS EMISIONES CONTAMINANTES

ARTÍCULO 2.2.5.1.3.2. Clasificación de fuentes contaminantes. Las fuentes de contaminación atmosférica pueden ser:

a. Fuentes Fijas y b. Fuentes Móviles; Las fuentes fijas pueden ser: puntuales, dispersas, o áreas-fuente. Las fuentes móviles pueden ser: aéreas, terrestres, fluviales y marítimas. (Decreto 948 de 1995, art. 18).

SECCIÓN 7. PERMISOS DE EMISION PARA FUENTES FIJAS

ARTÍCULO 2.2.5.1.7.1. Del permiso de emisión atmosférica. El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Parágrafo 1º. El permiso puede obtenerse como parte de la licencia ambiental única, o de la licencia global, o de manera separada, en los demás casos previstos por la ley y los reglamentos.

Parágrafo 2º. No se requerirá permiso de emisión atmosférica para emisiones que no sean objeto de prohibición o restricción legal o reglamentaria, o de control por las regulaciones ambientales. (Decreto 948 de 1995, art. 72).

ARTÍCULO 2.2.5.1.7.2. Casos que requieren permiso de emisión atmosférica. Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados.

ARTÍCULO 2.2.5.1.7.4. Solicitud del permiso. La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:

ARTÍCULO 2.2.5.1.7.9. Del permiso de emisión atmosférica para obras, industrias o actividades. Todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que, de conformidad con lo dispuesto por el presente Decreto, requieran permiso de emisión atmosférica para el desarrollo de sus obras, industrias o actividades, tratase de fuentes fijas de emisión existentes o nuevas deberán obtenerlo, de acuerdo con las reglas establecidas en el presente Decreto. (Decreto 948 de 1995, art. 80)



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 29 de 47

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S."

ARTÍCULO 2.2.5.1.7.10. Cesión. Tanto durante la etapa de otorgamiento como durante la vigencia del permiso de emisión, el solicitante o el titular del permiso podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a la autoridad ambiental competente. El cedente deberá agregar al escrito en que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen.

El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al solicitante o al titular cedente del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del Cedente, por violación a normas ambientales. (Decreto 948 de 1995, art. 82)

ARTÍCULO 2.2.5.1.7.12. Suspensión y revocatoria. El permiso de emisión podrá ser suspendido o revocado, mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, según la gravedad de las circunstancias que se aprecien, por la misma autoridad ambiental que lo otorgó.

A) La suspensión del permiso de emisión podrá adoptarse en los siguientes casos:

1. Cuando el titular del permiso haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones y exigencias establecidas en el permiso o licencia ambiental única, consagrados en la ley, los reglamentos o en la resolución de otorgamiento.

2. En los eventos de declaratoria de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

En el acto que ordene la suspensión se indicará el término de duración de la misma, o la condición a que se sujeta el término de su duración.

B) La revocatoria procederá:

1. Cuando el titular haya incumplido las obligaciones, términos y condiciones del permiso o cuando hubiere cometido los delitos de falsedad o fraude, previamente declarados por el juez competente, o grave inexactitud en la documentación o información ambiental suministrada a las autoridades ambientales.

2. Cuando el titular de un permiso suspendido violare las obligaciones y restricciones impuestas por el acto que ordena la suspensión.

3. Cuando por razones ambientales de especial gravedad o por una grave y permanente amenaza a la salud humana o al ambiente, sea definitivamente imposible permitir que continúe la actividad para la cual se ha otorgado el permiso.

Parágrafo 1º. En los casos en que la suspensión o la revocatoria se impongan como sanciones por la comisión de infracciones, se seguirá el procedimiento señalado en la Ley 1333 de 2009.

Parágrafo 2º. La modificación o suspensión de los permisos de emisión, por razones de precaución, procederá como medida transitoria mientras se restablecen los niveles permisibles de concentración de contaminantes sobre cuya base y en consideración a los cuales dichos permisos fueron expedidos. La suspensión del permiso, ordenada como medida de precaución, en razón de su naturaleza, no requerirá de traslado alguno al titular de aquél. (Decreto 948 de 1995, art. 84).

ARTÍCULO 2.2.5.1.7.13. Modificación del permiso. El permiso de emisión podrá ser modificado total o parcialmente, previo concepto técnico, por la misma autoridad ambiental que lo otorgó, en los siguientes casos:

1. De manera unilateral, cuando por cualquier causa hayan variado de manera sustancial las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlo.

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”

2. A solicitud de su titular, durante el tiempo de su vigencia, en consideración a la variación de las condiciones de efecto ambiental de la obra, industria o actividad autorizada, que hubieran sido consideradas al momento de otorgar el permiso.

Cuando en un proceso industrial se introduzcan cambios en los combustibles utilizados que el permiso ampara o autoriza, es obligatorio para el titular del permiso solicitar su modificación, so pena de que sea suspendido o revocado por la autoridad ambiental competente. (Decreto 948 de 1995, art. 85)

ARTÍCULO 2.2.5.1.7.14. Vigencia, alcance y renovación del permiso de emisión atmosférica. El permiso de emisión atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales.

ARTÍCULO 2.2.5.1.7.15. Denegación de la renovación del permiso. La renovación del permiso de emisión atmosférica se denegará si mediare la ocurrencia de alguno de los eventos previstos en los numerales 1, 2 y 3 del literal B) del artículo 2.2.5.1.7.12. del presente Decreto. (Decreto 948 de 1995, art. 87)

SECCIÓN 9.

ARTÍCULO 2.2.5.1.9.2. De los planes de contingencia por contaminación atmosférica. Los planes de contingencia por contaminación atmosférica, es el conjunto de estrategias, acciones y procedimientos preestablecidos para controlar y atender los episodios por emisiones atmosféricas que puedan eventualmente presentarse en el área de influencia de actividades generadoras de contaminación atmosférica, para cuyo diseño han sido considerados todos los sucesos y fuentes susceptibles de contribuir a la aparición de tales eventos contingentes.

ARTÍCULO 2.2.5.1.9.3. Obligación de planes de contingencia. sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación. (Decreto 948 de 1995, art. 95)

ARTÍCULO 2.2.5.1.10.10. Registros del sistema de control de emisiones. Los responsables de fuentes fijas que tengan sistema de control de emisiones atmosféricas deberán llevar un registro de operación y mantenimiento del mismo. La autoridad competente podrá revisarlo en cualquier momento y solicitar modificaciones o adiciones. (Decreto 948 de 1995, art. 114).

SECCIÓN 11 – PARTICIPACION CIUDADANA EN EL CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA.

ARTÍCULO 2.2.5.1.11.1. Del derecho a la intervención de los ciudadanos. En los trámites para el otorgamiento de permisos de emisiones atmosféricas todo ciudadano podrá hacer uso de cualquiera de los instrumentos de participación ciudadana, previstos en el Título X de la Ley 99 de 1993. Toda

(27 de diciembre)

persona que conozca de algún hecho que pueda ser constitutivo de una infracción al presente Decreto podrá solicitar al defensor del pueblo o a su agente en la localidad respectiva, o las autoridades ambientales competentes que inicie las actuaciones e investigaciones pertinentes. (Decreto 948 de 1995, art. 136).

ARTÍCULO 2.2.5.1.12.1. Régimen Sancionatorio. La autoridad ambiental en el ámbito de sus competencias impondrá las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009.

La siguiente imagen relaciona las condiciones actuales a nivel del "Uso del Suelo" del sitio donde se ubica la actividad a desarrollar por PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.

La fuente de información se ejecutó mediante la plataforma CVC geo visor avanzado.

[illegible]

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”



ID_Departamento 76, ID_Municipio: 76892, Municipio Yumbo, ID_Div_Política 76892000, Div_Política Yumbo, Clase_Div_Política Cabecera Municipal Zona Urbana, Fuente Alcaldía de Yumbo, Año_Estudio 2.021, Año_Ajuste 2.021, AREA 8.847.247,82

12. CONCLUSIONES:

Con la información aportada por el solicitante se considera **viable** Otorgar un "Permiso de emisiones atmosféricas" a la empresa **PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.** empresa identificada con NIT: 901812379-9, las actividades a realizar corresponden a la producción de mezclas asfálticas. La planta de asfalto empleará combustible líquido (Aceite Industrial ESAP25.2S y ACPM en calderín térmico), la capacidad de producción en la Planta de asfalto es de 260 Ton/H (nominal) y 150 (Real), los equipos e infraestructura se instalarán en la Carrera 21 No. 9-01 sector guabinas del municipio de Yumbo Valle del Cauca, el permiso de emisiones atmosféricas se considera "TRANSITORIO" con vigencia de dos (2) años, vencido el permiso de emisiones atmosféricas el generador de la actividad deberá tramitar la solicitud de un "Permiso de emisiones atmosféricas nuevo" según el procedimiento fijado en el Artículo 2.2.5.1.7.4 "Solicitud del permiso" del D.U.R. 1076 de 2015 para lo cual se recomienda disponer del Uso del Suelo definitivo según el POT disponible para Yumbo (Valle).

Las siguientes son las características técnicas y administrativas del permiso de emisiones atmosféricas a otorgar.

Características del permiso de emisiones atmosféricas a otorgar

TIPO	Permanente (definitivo) No aplica	Fuentes fijas Puntuales X (Horno secador de mezclas asfálticas y calderín térmico) Calidad del Aire. Aplica. Olores. No aplica, Ruido (opcional a denuncias)
	Transitorio-provisional*. X (con vigencia de 2 años.) *Formulario IE-1. Formato conforme a Resolución No. 1351 de 1995. Código 10401	

Las emisiones permitidas son para las condiciones normales de emisiones atmosféricas en las actividades de producción de mezclas asfálticas empleando un equipo a base de combustible líquido (Aceite Industrial ESAP25.2S y ACPM).

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”**

Detalles técnicos de los equipos Planta de Asfalto y calderín Térmico

Indicador	Equipos de combustión	
	Planta de asfalto	Calderín
marca	Intrame	Intrame
Serial (si dispone)	UM260	68.SF
Capacidad nominal y real	Nominal: 260 ton/hora, real 150 Ton/H	Presión de trabajo: 5 bares
Combustible	liquido (fueloil) Aceite Industrial ESAP25.2S	Liquido (ACPM)
Consumo (	2.25 Galones/Ton	3 Gal/H
Sección de la chimenea rectangular, circular, cuadrada	Circular	Rectangular
Diámetro sección circular	108 centímetros	Equivalente de 0.34 m.
Lado A y lado B sección rectangular	n/a	25 cm x 53cm
altura de la chimenea desde el piso hasta la boca de chimenea	18 metros	5.0 metros
Jornada operativa (horas)	10-12	10-12
sistema de control de emisiones atmosféricas	Filtro mangas 702 mangas	No dispone

Generalidades

Compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo:

Se aportó el Uso del suelo conforme expedido por la Secretaria de Planeación y Desarrollo del municipio de Yumbo, Valle del Cauca (reporte 104-08-2.02-104-2022 y 104-08-02.05-395-2024 complementario (aclaración Uso del suelo OREC601031 respuesta a oficios 0713-173302024 y 0713-598912024), según Acuerdo 028 de 2001 “PBOT del municipio de Yumbo”, documento que no se encuentra alineado a las condiciones restrictivas de ocupación - instalación de viviendas (Determinante ambiental), situación técnica y que amerita que se aclare de fondo en la temporalidad de la vigencia del permiso de emisiones atmosféricas, el documento queda en espera al pronunciamiento definitivo dentro del nuevo esquema del POT del municipio de Yumbo.

Determinación, descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto de instalación, ampliación o modificación para el cual se otorga el permiso (incluye proyectos de expansión y proyecciones de producción); descripción de las obras, procesos y actividades de producción y flujograma: Se adjunto con la documentación entregada en la CVC. (R No. 598912024).

Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones (Dirección y velocidad del viento, temperatura, humedad relativa, presión atmosférica y precipitaciones).

Se adjunto con la documentación entregada en la CVC según con el No. 598912024 la Rosa de vientos de referencia CENICAÑA, se adjuntaron variables de temperatura, precipitación, humedad y velocidades del viento.

Mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición de contaminantes que generen las emisiones:

Se adjuntaron “medidas de manejo ambiental” para diferentes actividades incluidas para las emisiones atmosféricas de todo tipo incluida las emisiones dispersas.

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”

Consideraciones del estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados.

Se presento estudio de informe final de emisiones atmosférica, Información de “Evaluación de emisiones atmosféricas en Planta modular de mezclas Asfálticas y caldera térmica Aplicación del numeral “1.3 Factores de emisión Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas” adoptado por la Resolución 2153 de 2010 planta PAVIEMNTOS LA ROCA SAS (Yumbo Valle del Cauca) el siguiente es un resumen de los principales indicadores ambientales.

Inventario de puntos										
Identificador	Tipo de fuente	Descripción de la Fuente	Combustible	Tipo de SCE	NORTE	OESTE				
1	Chimenea de Planta de asfalto Intrame	Fuentes fija puntual	Liquido Aceite Industrial ESAP25.2S	Casa de mangas (702)	Coordenadas N 3° 33' 10.4" W 76° 30' 36.6" a.s.n.m. de 986 m					
2	Caldera térmica Intrame	Fuente fija puntual	Liquido ACPM	No dispone						
Emisiones a la atmosfera del inventario de puntos										
Identificador de la fuente	Indicador	Valor del Indicador Capacidad	D (m)	H (m)	T magnitud Celsius	V (m/s)	Flujo Volumétrico m3/min Ref	Emisión del Contaminante		
								Nombre	Unidad	Valor
Planta de asfalto	Capacidad Ton/H (Real)	150	1.08 Circular	18.0	128	17	598.9	MP	mg/m ³	48.9
								SO2	mg/m ³	130.5
								NOx	mg/m ³	179
Caldera	Gal/H	3	0.34	5.0	150	0.8	3.7	MP	mg/m ³	25.6
								SO2	mg/m ³	182.1
								NOx	mg/m ³	307.8
SCE: Sistema de Control de Emisiones, D: Diámetro, H: Altura, T: Temperatura, V: Velocidad, PD: por definir										
Emisión permitida o autorizada y los procesos o actividades que comprende y sus características y condiciones técnicas (Equipos, infraestructura o instalaciones o modificaciones a los procesos, para garantizar el cumplimiento de las condiciones ambientales exigidas con indicación de sus materiales y medidas).										
Se debe cumplir con el artículo 2.2.5.1.2.7 del Nivel normal de concentración de contaminantes del DUR 1076 de 2015, artículos 4, 70, 76, 78, 79, 80 y 81 de la Res. 909 de 2008, Res. 2267 del 30 de noviembre de 2018 “por la cual se modifica la Resolución 909 de 2008 y se adoptan otras disposiciones” y complementario de la Res. 2153 de 2010 y Res 1632 de 2012 y normas que se ajusten, modifiquen o deroguen, adicional con el artículo 2 de la Res. 2254 de 2017 Norma de Calidad del Aire para PM10 y PM2.5.										
Controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias y diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería.										
Se Dispondrá de casa de mangas en los equipos; Horno secador de la planta de asfalto. Le aplica el requerimiento del documento “Plan de contingencia Sistemas de control de emisiones atmosféricas (proceso Horno secador de mezclas asfálticas).										

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”**

<i>Fecha de inicio o la proyectada de iniciación de la actividad</i>	<i>Una vez sea notificado del acto administrativo.</i>
Tipo de permiso	Transitorio
Vigencia del permiso de emisiones atmosféricas	Dos (2) años

El permiso de emisiones atmosféricas a otorgar a la empresa PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S. con NIT 901812379-9 en las actividades de producción de mezclas asfálticas autoriza el empleo de un equipo horno secador de mezcla asfáltica y calderín térmico marca Intrame con empleo de combustible líquido (Aceite Industrial ESAP25.2S y ACPM respectivamente), se encuentra sujeta a cumplir con las siguientes obligaciones.

Obligaciones al permiso de emisiones atmosféricas

No.	Obligación	Plazo – Frecuencia
1	En la programación de la medición directa de emisiones atmosféricas, se deberá cumplir con el “numeral 2.1 informe previo a la evaluación de emisiones del Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas” norma adoptada por la Resolución 2153 de 2010, la prueba deberá ser informada con treinta (30) días calendario antes de ejecutarse además de cumplir con el numeral 2,2 “Entrega de informe final de emisiones” el cual deberá ser radicado treinta (30) días calendario posterior a la prueba. Los laboratorios empleados para la medición en campo y la cuantificación analítica deberán cumplir con la acreditación en norma ISO/IEC 17025 ante el IDEAM.	En cada medición de emisiones atmosféricas a realizar. Durante la vigencia del permiso
2	PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S. deberá programar y ejecutar las evaluaciones de emisiones atmosféricas empleando métodos de medición de referencia (métodos directos) en el equipos; Horno secador de mezcla asfáltica y calderín térmico según el numeral 1.1 del “Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas” norma adoptada por la Resolución 2153 V2 de 2010 MAVDT, los parámetros y los métodos de medición de emisiones atmosféricas se deberán ajustar a lo establecido en las tablas 1 y 2 del protocolo de emisiones atmosféricas anteriormente citado, importante, PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S. deberá cumplir con los estándares de emisión establecidos en la Resolución 909 de 2008 MAVDT para “Actividades Industriales nuevas” en este caso particular se debe cumplir con los estándares de emisión admisibles de contaminantes según los artículos 4 Tabla 1 y 8 tabla 5 “Actividades Industriales Nuevas” para la planta de asfalto y caldera (equipo combustión externa nuevo) respectivamente de la Res. 909 de 2008.	Se deben programar mediciones atmosféricas en cuatro (4) meses una vez notificado. La frecuencia de medición deberá cumplir con la Unidad de contaminación atmosférica (UCA)
3	PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S., una vez ejecutadas las pruebas de medición directa, deberá cumplir con la frecuencia de monitoreo de emisiones atmosféricas según el resultado de la unidad de contaminación atmosférica (UCA) establecida en el numeral 3.2 tabla 9 de la Resolución 2153 de 2010 MAVDT “Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas”	En cada medición directa de contaminantes. Durante la vigencia del permiso de emisiones atmosféricas otorgado.
4	Con los resultados de emisiones atmosféricas en el equipo planta de asfalto se deberá verificar que la altura de la chimenea instalada cumple con las “Buenas prácticas de ingeniería” de la Res. 1632 del 21/09/2012, en caso de no cumplir con la altura se deberá corregir y elevar el ducto chimenea a la altura	Posterior a la primera medición directa. Una sola vez en caso de presentar no conformidad

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”

	correspondiente. En el diseño de entrega de contaminantes por chimenea se deberá evitar en boca del ducto la adecuación de “Gorros chinos”.	
5	PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S. al disponer de sistemas de control de emisiones atmosféricas en el equipo. Planta de asfalto (secador) deberá presentar el “Plan de contingencia” según el capítulo XIX artículos 78 a 81 de la Res. 909 de 2008 y complementario del numeral 6 del “Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas”, adoptado por la Resolución 2153 de 2010 MAVDT. El documento deberá implementar los tiempos de ejecución para las actividades de. mantenimientos y falla, cronogramas de actividades y formatos deberán implementarse y estar disponibles en visitas de seguimiento y vigilancia ambiental por parte de la Autoridad Ambiental. Además, se deberá cumplir con el artículo 76 parágrafo segundo de la Res. 909 de 2008 (reportes de los tiempos de arranque y paradas de equipos), en este aspecto se deberá comunicar cuando ocurra el evento. Durante la vigencia del permiso de emisiones atmosféricas otorgado	En seis (6) meses una vez notificado Una sola vez.
6	PAVIMENTOS LA ROCA SAS y asociados deberán ubicar dos (2) estaciones de monitoreo para la calidad del Aire por fuera de las actividades productivas (inmisión de partículas menores a 10 y 2.5 micras PM ₁₀ y PM _{2.5}), el informe deberá cumplir con los procedimientos establecidos en la Normatividad vigente (Resolución 2154 de 2010 del MAVDT SVCAI) y anexos Manual de diseño y operación. Antes de la ejecución del monitoreo (30 días previos) se deberá presentar un informe preliminar con el “plan de muestreo” donde se incluyan los dos (2) sitios de muestreo (Se recomienda ubicar las estaciones de medición en las áreas o receptores sensibles (viviendas por fuera del predio de beneficio minero), fechas de muestreo, laboratorios y condiciones de operatividad, la CVC aprobará el informe y posteriormente se podrá ejecutar la medición, sin la aprobación preliminar no se podrá ejecutar la evaluación de la calidad del aire. Los estándares por cumplir serán los establecidos en el artículo 2 de la Resolución 2254 de 2017 o norma que la modifique. El informe final de la calidad del Aire deberá incluir; datos meteorológicos (Rosa de vientos), formatos de campo, calibraciones de equipos, reportes de laboratorio, registro fotográfico, resoluciones de acreditación de laboratorios.	Iniciar la primera medición en seis (6) meses una vez sea notificado. Frecuencia de entrega de informes: anual. Nota: Se considera viable que el estudio de Calidad del Aire a presentar a la CVC sea compartido en actividades de campo y de entregas periódicas con las razones jurídicas adyacentes.
7	En la programación de mediciones atmosféricas en las actividades de seguimiento y vigilancia ambiental por parte del laboratorio ambiental de la Dirección Técnica Ambiental (DTA) de la CVC, la empresa PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S. deberá permitir el ingreso del personal y facilitar la evaluación de emisiones atmosféricas en la fuente fija puntual de interés, el laboratorio ambiental de la CVC se encuentra acreditado en norma ISO/IEC 17025 por el IDEAM y el personal se encuentra capacitado en norma de SST, los resultados de emisiones generan un concepto técnico de cumplimiento legal en emisiones por parámetro y frecuencia de medición.	Al momento de presentarse los funcionarios CVC. Durante la vigencia del permiso de emisiones atmosféricas otorgado.
8	PAVIMENTOS LA ROCA SAS deberá cumplir con el artículo 95 de la Res. 909 de 2008 (Registro Único Ambiental RUA), diligenciamiento y reporte.	De acuerdo con el último dígito del NIT. Frecuencia de reporte: Anual

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”**

9	PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S. en el evento de denuncias recibidas por la CVC, por posibles afectaciones de la calidad del Aire (niveles de presión sonora NPS) deberá programar y presentar estudios de Calidad del Aire de emisión de ruido según artículo 21 y anexo 3 de la Resolución 627 de 2006 o norma que la reemplace. La CVC mediante análisis de la denuncia determinará los puntos de muestreo, ubicación y metodología guía para la atención del requerimiento técnico.	Al momento de presentarse la denuncia ambiental (PQRD) Durante la vigencia del permiso
10	PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S. deberá vigilar que las fuentes dispersas (polvaredas), producto de las actividades de producción de mezcla asfáltica no trasciendan de los predios operativos hacia receptores cercanos (viviendas), se deben implementar “Buenas prácticas” referentes con goteo o aspersión de zonas con carga evidente de finos, goteo en vías internas y de acceso, barreras vivas, limpieza de rodamientos en vehículos entre otras medidas que consideren de mejora a la calidad ambiental del recurso aire.	Reportes en diciembre de cada año vencido. Durante la vigencia del permiso de emisiones atmosféricas otorgado
11	Se deberá garantizar la procedencia legal de los materiales de mina empleados (presentar consumos, certificados de procedencia y títulos mineros).	Reportes en diciembre de cada año vencido. Durante la vigencia del permiso de emisiones atmosféricas otorgado
12	PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S. deberá presentar diligenciado el formulario IE1 según Res. 1351 de 1995	En un año posterior a la notificación.
13	El permiso de emisiones atmosféricas será “Transitorio” con vigencia de dos (2) años, vencido el permiso de emisiones atmosféricas el generador de la actividad deberá tramitar la solicitud de un “Permiso de emisiones atmosféricas nuevo” según el procedimiento fijado en el Artículo 2.2.5.1.7.4 “Solicitud del permiso” del D.U.R. 1076 de 2015 para lo cual se recomienda disponer del Uso del Suelo definitivo según el POT disponible para Yumbo (Valle). Conductas contrarias darán origen a procesos jurídicos según la Ley 1333 de 2009.	Se recomienda dos meses previo al vencimiento del permiso realizar la respectiva solicitud con la documentación completa a nivel del Uso del Suelo definitivo.

(...)”

De otro lado, es pertinente indicar que mediante la Resolución No. 760 del 20 de abril de 2010, se adoptó el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

Que de igual forma, es importante indicar que mediante las Resoluciones 2153 del 2 de noviembre de 2010, 591 del 3 de mayo de 2012, 1632 del 21 de septiembre de 2012 y 1807 del 10 de octubre de 2012, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se ajustó el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado a través de la Resolución 760 de 2010, el cual contiene ocho (8) capítulos, titulados de la siguiente manera: (1) Procedimiento de medición de emisiones atmosféricas, (2) Estudios de emisiones atmosféricas, (3) Monitoreo de emisiones atmosféricas, (4) Determinación de la altura de descarga. Aplicación de buenas prácticas de ingeniería, (5) Sistemas de control de emisiones atmosféricas, (6) Plan de contingencia de los

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”**

sistemas de control de emisiones atmosféricas, (7) Dispositivos para el control de emisiones molestas y (8) Prueba de quemado para instalaciones donde se realice tratamiento térmico de residuos peligrosos.

Así mismo son aplicables las siguientes reglamentaciones, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (DUR) 1076 de 2015 del MAVDS, Resolución 909 de 2008 “Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones”, Resolución 2267 del 30 de noviembre de 2018 “por la cual se modifica la Resolución 909 de 2008 y se adoptan otras disposiciones”, “Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas”, adoptado por la Resolución 2153 de 2010 MAVDT, Resolución 2254 de 2017 “por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones”, Resolución 2154 de 2010 “Por la cual se ajusta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado a través de la Resolución 650 de 2010 y se adoptan otras disposiciones”.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, establece lo relacionado con el permiso de emisiones atmosféricas, y regula lo siguiente:

“Artículo 2.2.5.1.7.1. Del permiso de emisión atmosférica.

El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.”

Artículo 2.2.5.1.7.2 Casos que requieren permiso de emisión atmosférica.

Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados:

(...)

a) Quemadas abiertas controladas en zonas rurales;

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”

- b) Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio;
 - c) Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto;
 - d) Incineración de residuos sólidos, líquidos y gaseosos;
 - e) Operativos de almacenamiento, transporte, carga y descarga en puertos susceptible de generar emisiones al aire;
 - f) Operación de calderas o incineradores por un establecimiento industrial o comercial;
 - g) Quema de combustibles, en operación ordinaria, de campos de explotación de petróleo y gas;
 - h) Procesos o actividades susceptibles de producir emisiones de sustancias tóxicas;
 - i) Producción de lubricantes y combustibles;
 - j) Refinación y almacenamiento de petróleo y sus derivados; procesos fabriles petroquímicos;
 - k) Operación de Plantas termoeléctricas;
 - l) Operación de reactores Nucleares;
 - m) Actividades generadoras de olores ofensivos;
 - n) Las demás que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establezca, con base en estudios técnicos que indiquen la necesidad de controlar otras emisiones.
- (...)

“Artículo 2.2.5.1.7.9.- Del permiso de Emisión Atmosférica para Obras, Industria o Actividades. Todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que de conformidad con lo dispuesto por el presente Decreto, requieran permiso de emisión atmosférica para el desarrollo de sus obras, industrias o actividades, tratase de fuentes fijas de emisión existentes o nuevas deberán obtenerlo, de acuerdo con las reglas establecidas por los artículos 98 y concordantes de este Decreto.”

Artículo 2.2.5.1.7.10. Cesión. Tanto durante la etapa de otorgamiento como durante la vigencia del permiso de emisión, el solicitante o el titular del permiso podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a la autoridad ambiental competente. El cedente deberá agregar al escrito en que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen.

El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al solicitante o al, titular cedente del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del Cedente, por violación a normas ambientales.

Artículo 2.2.5.1.7.12. Suspensión y revocatoria. El permiso de emisión podrá ser suspendido o revocado, mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico,



RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”**

según la gravedad de las circunstancias que se aprecien, por la misma autoridad ambiental que lo otorgó.

(...)

Artículo 2.2.5.1.7.13. Modificación del permiso. *El permiso de emisión podrá ser modificado total o parcialmente, previo concepto técnico, por la misma autoridad ambiental que lo otorgó, en los siguientes casos:*

- 1. De manera unilateral, cuando por cualquier causa hayan variado de manera sustancial las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlo.*
 - 2. A solicitud de su titular, durante el tiempo de su vigencia, en consideración a la variación de las condiciones de efecto ambiental de la obra, industria o actividad autorizada, que hubiera sido consideradas al momento de otorgar el permiso.*
- (...)

Artículo 2.2.5.1.7.14.- Vigencia, Alcance y Renovación del Permiso de Emisión Atmosférica. *El permiso de emisión Atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales.*

Las modificaciones de los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio de los permisos vigentes.

Los permisos de emisión para actividades industriales y comerciales, si se trata de actividades permanentes, se otorgarán por el término de cinco (5) años; los de emisiones transitorias, ocasionadas por obras, trabajos o actividades temporales, cuya duración sea inferior a cinco (5) años, se concederán por el término de duración de dichas obras, trabajos o actividades, con base en la programación presentada a la autoridad por el solicitante del permiso.

Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el artículo 97 del Decreto 948 de 1995, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia, o la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación.

La presentación extemporánea de la solicitud de renovación conjuntamente con el formulario (IE-1) dará lugar a la imposición de multas, previo el procedimiento establecido

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”

para tal efecto y sin perjuicio de las demás sanciones que procedan por la falta de permiso vigente o por otras infracciones conexas.”

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Ley 99 de diciembre 22 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, lo verificado en la visita ocular y en los términos del Concepto Técnico No. 0764 del 18 de diciembre de 2024, es viable técnica y jurídicamente **OTORGAR el PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS**, a favor de la persona jurídica **PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.**, con Nit. 901.812.379-9, respecto de las emisiones generadas en inmediaciones del predio denominado “PLANTA DE ASFALTO PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”, con matrícula inmobiliaria No. 370-1036044, ubicado en el sector de Arroyohondo-Guabinas, Jurisdicción del Municipio de Yumbo, Departamento del valle del Cauca.

Que teniendo en cuenta lo anterior y acorde con lo expuesto, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS** a favor de la persona jurídica **PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.**, con Nit. 901.812.379-9, representada legalmente por el señor **ALEXANDER RODRIGUEZ HIGUITA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.052.078, expedida en Bogotá D.C, para las emisiones generadas de la actividad de producción de asfalto, en el predio denominado “PLANTA DE ASFALTO PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”, con matrícula inmobiliaria No. 370-1036044, ubicado en el sector de Arroyohondo- Guabinas, Jurisdicción del Municipio de Yumbo, Departamento del valle del Cauca.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las características generales de las fuentes fijas de la persona jurídica **PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.**, con Nit. 901.812.379-9 son;

Inventario de puntos										
Identificador	Tipo de fuente	Descripción de la Fuente		Combustible		Tipo de SCE		NORTE	OESTE	
1	Chimenea Planta de asfalto Intrame	Fuentes fija puntual		Liquido Aceite Industrial ESAP25.2S		Casa de mangas (702)		Coordenadas N 3° 33' 10.4" W 76° 30' 36.6" a.s.n.m. de 986 m		
2	Caldera térmica Intrame	Fuente fija puntual		Liquido ACPM		No dispone				
Emisiones a la atmosfera del inventario de puntos										
Identificador de la fuente	Indicador	Valor del Indicador Capacidad	D (m)	H (m)	T magnitud Celsius	V (m/s)	Flujo Volumétrico m3/min Ref	Emisión del Contaminante		
								Nombre	Unidad	Valor
Planta de asfalto	Capacidad Ton/H (Real)	150	1.08 Circular	18.0	128	17	598.9	MP	mg/m³	48.9
								SO2	mg/m³	130.5
								NOx	ma/m³	179

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”

Caldera	Gal/H	3	0.34	5.0	150	0.8	3.7	MP SO2 NOx	mg/m ³ mg/m ³ mg/m ³	25.6 182.1 307.8
SCE: Sistema de Control de Emisiones, D: Diámetro, H: Altura, T: Temperatura, V: Velocidad, PD: por definir										
Emisión permitida o autorizada y los procesos o actividades que comprende y sus características y condiciones técnicas (Equipos, infraestructura o instalaciones o modificaciones a los procesos, para garantizar el cumplimiento de las condiciones ambientales exigidas con indicación de sus materiales y medidas).										
Se debe cumplir con el artículo 2.2.5.1.2.7 del Nivel normal de concentración de contaminantes del DUR 1076 de 2015, artículos 4, 70, 76, 78, 79, 80 y 81 de la Res. 909 de 2008, Res. 2267 del 30 de noviembre de 2018 “por la cual se modifica la Resolución 909 de 2008 y se adoptan otras disposiciones” y complementario de la Res. 2153 de 2010 y Res 1632 de 2012 y normas que se ajusten, modifiquen o deroguen, adicional con el artículo 2 de la Res. 2254 de 2017 Norma de Calidad del Aire para PM10 y PM2.5.										
Controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias y diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería. Se Dispondrá de casa de mangas en los equipos; Horno secador de la planta de asfalto. Le aplica el requerimiento del documento “Plan de contingencia Sistemas de control de emisiones atmosféricas (proceso Horno secador de mezclas asfálticas).										
Fecha de inicio o la proyectada de iniciación de la actividad								Una vez sea notificado del acto administrativo.		
Tipo de permiso								Transitorio		
Vigencia del permiso de emisiones atmosféricas								Dos (2) años		

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR a la persona jurídica **PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.**, con Nit. 901.812.379-9, que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca como seguimiento y control, puede realizar monitoreo de emisiones en las fuentes de emisiones generadas en la Planta Yumbo y el valor del UCA, conforme a los resultados de dichos estudios, será el que se adopte en este caso.

ARTÍCULO TERCERO: La persona jurídica **PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.**, con Nit. 901.812.379-9, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

No.	Obligación	Plazo – Frecuencia
1	En la programación de la medición directa de emisiones atmosféricas, se deberá cumplir con el “numeral 2.1 informe previo a la evaluación de emisiones del Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas” norma adoptada por la Resolución 2153 de 2010, la prueba deberá ser informada con treinta (30) días calendario antes de ejecutarse además de cumplir con el numeral 2.2 “Entrega de informe final de emisiones” el cual deberá ser radicado treinta (30) días calendario posterior a la prueba. Los laboratorios empleados para la medición en campo y la cuantificación analítica deberán cumplir con la acreditación en norma ISO/IEC 17025 ante el IDEAM.	En cada medición de emisiones atmosféricas a realizar. Durante la vigencia del permiso
2	PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S. deberá programar y ejecutar las evaluaciones de emisiones atmosféricas empleando métodos de medición de referencia (métodos directos) en el equipos; Horno secador de mezcla asfáltica y calderín térmico según el numeral 1.1 del “Protocolo para el control y vigilancia de la	Se deben programar mediciones atmosféricas en cuatro (4) meses una vez notificado.

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S."**

	contaminación atmosférica generada por fuentes fijas" norma adoptada por la Resolución 2153 V2 de 2010 MAVDT, los parámetros y los métodos de medición de emisiones atmosféricas se deberán ajustar a lo establecido en las tablas 1 y 2 del protocolo de emisiones atmosféricas anteriormente citado, importante, PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S. deberá cumplir con los estándares de emisión establecidos en la Resolución 909 de 2008 MAVDT para "Actividades Industriales nuevas" en este caso particular se debe cumplir con los estándares de emisión admisibles de contaminantes según los artículos 4 Tabla 1 y 8 tabla 5 "Actividades Industriales Nuevas" para la planta de asfalto y caldera (equipo combustión externa nuevo) respectivamente de la Res. 909 de 2008.	La frecuencia de medición deberá cumplir con la Unidad de contaminación atmosférica (UCA)
3	PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S., una vez ejecutadas las pruebas de medición directa, deberá cumplir con la frecuencia de monitoreo de emisiones atmosféricas según el resultado de la unidad de contaminación atmosférica (UCA) establecida en el numeral 3.2 tabla 9 de la Resolución 2153 de 2010 MAVDT "Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas"	En cada medición directa de contaminantes. Durante la vigencia del permiso de emisiones atmosféricas otorgado.
4	Con los resultados de emisiones atmosféricas en el equipo planta de asfalto se deberá verificar que la altura de la chimenea instalada cumple con las "Buenas prácticas de ingeniería" de la Res. 1632 del 21/09/2012, en caso de no cumplir con la altura se deberá corregir y elevar el ducto chimenea a la altura correspondiente. En el diseño de entrega de contaminantes por chimenea se deberá evitar en boca del ducto la adecuación de "Gorros chinos".	Posterior a la primera medición directa. Una sola vez en caso de presentar no conformidad
5	PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S. al disponer de sistemas de control de emisiones atmosféricas en el equipo Planta de asfalto (secador) deberá presentar el "Plan de contingencia" según el capítulo XIX artículos 78 a 81 de la Res. 909 de 2008 y complementario del numeral 6 del "Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas", adoptado por la Resolución 2153 de 2010 MAVDT. El documento deberá implementar los tiempos de ejecución para las actividades de. mantenimientos y falla, cronogramas de actividades y formatos deberán implementarse y estar disponibles en visitas de seguimiento y vigilancia ambiental por parte de la Autoridad Ambiental. Además, se deberá cumplir con el artículo 76 parágrafo segundo de la Res. 909 de 2008 (reportes de los tiempos de arranque y paradas de equipos), en este aspecto se deberá comunicar cuando ocurra el evento. Durante la vigencia del permiso de emisiones atmosféricas otorgado	En seis (6) meses una vez notificado Una sola vez.
6	PAVIMENTOS LA ROCA SAS y asociados deberán ubicar dos (2) estaciones de monitoreo para la calidad del Aire por fuera de las actividades productivas (inmisión de partículas menores a 10 y 2.5 micras PM ₁₀ y PM _{2.5}), el informe deberá cumplir con los procedimientos establecidos en la Normatividad vigente (Resolución 2154 de 2010 del MAVDT SVCAI) y anexos Manual de diseño y operación. Antes de la ejecución del monitoreo (30 días previos) se deberá presentar un informe preliminar con el "plan de muestreo" donde se incluyan los dos (2) sitios de muestreo (Se recomienda ubicar las estaciones de medición en las áreas o receptores sensibles (viviendas por fuera del predio de beneficio minero), fechas de muestreo, laboratorios y condiciones de operatividad, la CVC aprobará el informe y posteriormente se podrá ejecutar la medición, sin la	Iniciar la primera medición en seis (6) meses una vez sea notificado. Frecuencia de entrega de informes: anual. Nota: Se considera viable que el estudio de Calidad del Aire a presentar a la CVC sea compartido en

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”

	aprobación preliminar no se podrá ejecutar la evaluación de la calidad del aire. Los estándares por cumplir serán los establecidos en el artículo 2 de la Resolución 2254 de 2017 o norma que la modifique. El informe final de la calidad del Aire deberá incluir; datos meteorológicos (Rosa de vientos), formatos de campo, calibraciones de equipos, reportes de laboratorio, registro fotográfico, resoluciones de acreditación de laboratorios.	actividades de campo y de entregas periódicas con las razones jurídicas adyacentes.
7	En la programación de mediciones atmosféricas en las actividades de seguimiento y vigilancia ambiental por parte del laboratorio ambiental de la Dirección Técnica Ambiental (DTA) de la CVC, la empresa PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S, deberá permitir el ingreso del personal y facilitar la evaluación de emisiones atmosféricas en la fuente fija puntual de interés, el laboratorio ambiental de la CVC se encuentra acreditado en norma ISO/IEC 17025 por el IDEAM y el personal se encuentra capacitado en norma de SST, los resultados de emisiones generan un concepto técnico de cumplimiento legal en emisiones por parámetro y frecuencia de medición.	Al momento de presentarse los funcionarios CVC. Durante la vigencia del permiso de emisiones atmosféricas otorgado.
8	PAVIMENTOS LA ROCA SAS deberá cumplir con el artículo 95 de la Res. 909 de 2008 (Registro Único Ambiental RUA), diligenciamiento y reporte.	De acuerdo con el último dígito del NIT. Frecuencia de reporte: Anual
9	PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S. en el evento de denuncias recibidas por la CVC, por posibles afectaciones de la calidad del Aire (niveles de presión sonora NPS) deberá programar y presentar estudios de Calidad del Aire de emisión de ruido según artículo 21 y anexo 3 de la Resolución 627 de 2006 o norma que la reemplace. La CVC mediante análisis de la denuncia determinará los puntos de muestreo, ubicación y metodología guía para la atención del requerimiento técnico.	Al momento de presentarse la denuncia ambiental (PQRD) Durante la vigencia del permiso
10	PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S. deberá vigilar que las fuentes dispersas (polvaredas), producto de las actividades de producción de mezcla asfáltica no trasciendan de los predios operativos hacia receptores cercanos (viviendas), se deben implementar “Buenas prácticas” referentes con goteo o aspersión de zonas con carga evidente de finos, goteo en vías internas y de acceso, barreras vivas, limpieza de rodamientos en vehículos entre otras medidas que consideren de mejora a la calidad ambiental del recurso aire.	Reportes en diciembre de cada año vencido. Durante la vigencia del permiso de emisiones atmosféricas otorgado
11	Se deberá garantizar la procedencia legal de los materiales de mina empleados (presentar consumos, certificados de procedencia y títulos mineros).	Reportes en diciembre de cada año vencido. Durante la vigencia del permiso de emisiones atmosféricas otorgado
12	PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S. deberá presentar diligenciado el formulario IE1 según Res. 1351 de 1995	En un año posterior a la notificación.
13	El permiso de emisiones atmosféricas será “Transitorio” con vigencia de dos (2) años, vencido el permiso de emisiones atmosféricas el generador de la actividad deberá tramitar la solicitud de un “Permiso de emisiones atmosféricas nuevo” según el procedimiento fijado en el Artículo 2.2.5.1.7.4 “Solicitud del permiso” del D.U.R. 1076 de 2015 para lo cual se recomienda disponer del Uso del Suelo definitivo según el POT disponible para Yumbo (Valle). Conductas contrarias darán origen a procesos jurídicos según la Ley 1333 de 2009.	Se recomienda dos meses previo al vencimiento del permiso realizar la respectiva solicitud con la documentación completa a nivel del Uso del Suelo definitivo.

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”**

ARTÍCULO CUARTO: La autorización que se otorga, queda sujeta al pago anual por parte del beneficiario a favor de La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC por los servicios de seguimiento en los términos establecidos en la Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 17 de 2008, Resolución 0100 No. 0700-0426 del 29 de junio de 2016, Resolución 0100 No. 0700-066 de 2017, actualizada por la Resolución 0100 No. 0700-0151 del 22 de febrero de 2024 o las normas que las modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para lo anterior, **una vez ejecutoriada la presente Resolución**, deberá **presentar por cada año vencido** de operación del proyecto, obra o actividad, **los costos históricos de operación del año inmediatamente anterior**, y un estimativo de los costos de operación del año corriente y del siguiente año, todos expresados en moneda legal colombiana y al nivel de precios del mes de enero del año de suministro de la información, teniendo en cuenta lo siguiente:

Costos de operación: que comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad e incluye lo siguiente:

- i) Valor de las materias primas para la producción del proyecto;
- ii) La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad;
- iii) Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos;
- iv) Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad;
- v) Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el **primer año de operación del proyecto obra o actividad**, deberá indicarse la **fecha de iniciación de la operación del proyecto**, obra o actividad e indicar los costos históricos de inversión, expresados en moneda legal colombiana a niveles de precios de enero del año de entrada en operación.

PARÁGRAFO TERCERO: De no presentarse la información sobre los costos de operación del proyecto, obra o actividad por cada año vencido de la notificación de la resolución, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, cobrará por el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento calculada de acuerdo al sistema y método del artículo 96 de la Ley 633 de 2000, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la misma norma.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la persona jurídica **PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.**, con Nit. 901.812.379-9, que la Entidad como Autoridad Ambiental se encuentra facultada para modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso,

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”**

cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.13 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir a la persona jurídica **PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.**, con Nit. 901.812.379-9, que deberá informar oportunamente a esta Entidad, cualquier cambio que implique modificación de las condiciones productivas existentes y que puedan generar un riesgo, causen un deterioro ambiental o modifiquen las condiciones de otorgamiento del presente permiso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La persona jurídica **PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.**, con Nit. 901.812.379-9, será responsable de los daños y perjuicios causados a terceros y derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución y las demás que a juicio de esta Entidad sea necesarias realizar.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA, El permiso que se otorga será **“TRANSITORIO”** con vigencia de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, vencido el permiso de emisiones atmosféricas el generador de la actividad deberá tramitar la solicitud de un “Permiso de emisiones atmosféricas nuevo” según el procedimiento fijado en el Artículo 2.2.5.1.7.4 “Solicitud del permiso” del D.U.R. 1076 de 2015 para lo cual se recomienda disponer del Uso del Suelo definitivo según el POT disponible para Yumbo (Valle).

ARTÍCULO NOVENO: Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Informar a la persona jurídica **PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.**, con Nit. 901.812.379-9, que las fuentes fijas de emisión podrán ser visitadas en cualquier momento por parte de funcionarios de la autoridad ambiental o por los auditores a quienes la función técnica de verificación les haya sido confiada, los cuales al momento de la visita se identificarán con sus respectivas credenciales, a fin de tomar muestras de sus emisiones e inspeccionar las obras o sistemas de control de emisiones atmosféricas.

PARÁGRAFO: La renuencia a tales inspecciones, dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Informar a la persona jurídica **PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.**, con Nit. 901.812.379-9, que en caso de requerir la renovación del permiso de emisión atmosférica deberá presentar la respectiva solicitud con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia. Para la renovación del permiso

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713- 02366 DE 2024

(27 de diciembre)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA PERSONA JURÍDICA PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.”**

de emisión atmosférica se requerirá la presentación, del informe de Estado de Emisiones (IE-1).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El encabezado y la parte resolutive de esta Resolución, deberá publicarse por la CVC en el boletín de actos administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMISIONAR al Técnico Administrativo o secretaria de la Unidad de Gestión de Cuenca Arroyohondo-Yumbo-Mulaló-Vijes, para la diligencia de notificación de la presente providencia a la persona jurídica **PAVIMENTOS LA ROCA S.A.S.**, con Nit. 901.812.379-9, a través de su representante legal, su apoderado, autorizado o quien haga sus veces de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Una vez quede en firme el acto administrativo, remitir el expediente al Coordinador de Unidad de Gestión de Cuenca Arroyohondo-Yumbo-Mulaló-Vijes, para lo referente a las actividades de seguimiento, archivo y demás obligaciones impuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante el Director Ambiental Regional Suroccidente y subsidiario de apelación ante el Director General de la CVC, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en forma legal, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dada en Santiago de Cali, el 27 de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO VENTÉ AMÚ
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyectó/Elaboró: Abg. María Isabel Acosta Cano - Técnico Administrativo 13 A.C DAR Suroccidente. *MAC*
Revisó: Prof. Esp. Adriana Patricia Ramírez Coordinación Unidad de Gestión de Cuencas Arroyohondo-Yumbo-Mulaló-Vijes. *PR*

Archívese en Expediente No. 0713-036-009-092-2024. Permiso de Emisiones Atmosféricas.

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo 072 de 2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que en los archivos de la Entidad se encuentra radicado el expediente No. 0713-036-009-067-2024, correspondiente al PERMISO de EMISIONES ATMOSFERICAS que se generan en la actividad de beneficio de material minero silocalcareos empleando Plantas de trituración y molinos para la obtención de carbonatos de calcio, presentado por la entidad **AGREGADOS LA ROCA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.389.834-4, representada legalmente por el señor **ALEXANDER RODRIGUEZ HIGUITA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.052.078, expedida en Bogotá D.C, respecto de las emisiones generadas en inmediaciones del predio con matrícula inmobiliaria No. 370-1036044, ubicado el Corregimiento de Arroyohondo, Jurisdicción del Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca.

Que el señor **ALEXANDER RODRIGUEZ HIGUITA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.052.078, expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la persona jurídica **AGREGADOS LA ROCA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.389.834-4, mediante escrito No. 473302024 presentado en fecha 19/05/2024, solicita el **Otorgamiento del Permiso De Emisiones Atmosféricas** para la actividad precitada anteriormente, ubicada en Jurisdicción del Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca.

Una vez completa la documentación, el 04 de junio de 2024 se expidió el Auto de Inicio de trámite, el cual fue enviado al interesado.

Reposa en el expediente la constancia de pago del Documento de Cobro No. 89384604, generada por el sistema financiero de la Corporación acreditando el pago por servicio de evaluación y el oficio enviado al peticionario informando fecha y hora de visita.

Que profesional especializado de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, realizó visita al predio tal como consta en el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 0763 de fecha 18 de diciembre de 2024, del cual se extracta lo siguiente:

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”**

“(…)

CONCEPTO TÉCNICO

1. REFERENTE A:

Concepto técnico No. 0763 de diciembre 18 de 2024

**Otorgamiento de un permiso de emisiones atmosféricas a nombre de AGREGADOS LA ROCA
SAS**

2. DEPENDENCIA/DAR:

DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SUROCCIDENTE.

3. GRUPO/UGC:

Unidad de Gestión Cuenca UGC Yumbo, Mulaló, Yumbo, Vijes

4. DOCUMENTO(S) SOPORTE(S):

**Expediente Emisiones Atmosféricas 0713-036-009-067-2024.
Informe de visita del 18/07/2024**

5. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO(S):

Datos administrativos

Razón social	AGREGADOS LA ROCA SAS
Nit	901.389.834-4
Ubicación	Carrera 21 No 9-01 Sector Guabinas.
Municipio	Yumbo Valle del Cauca
Actividad	Triturador móvil compuesto de mandíbula, cono y criba
Representante legal	Alexander Rodríguez Higuita Cedula de ciudadanía: 80052078 de Bogotá.
Contactos	Mail: gerencia@arsas.com.co ; gerencia@gesostenible.co John Hader Borrero cel 3206385810 Alexander Rodríguez Cel 3213976163.
Geo referencia GPS	N 3°33'10.40" W 76°30'36.63" a.s.n.m: 1000 m.
Expediente	0713-036-009-067-2024.

6. OBJETIVO:

Evaluar la información administrativa y técnica referente con la solicitud de un permiso emisiones atmosféricas en la actividad de “mandíbula, cono, criba, precalibrador, 9 bandas, tolva pulmón”,

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”**

actividades del beneficio minero a nombre de la sociedad AGREGADOS LA ROCA SAS, identificada con NIT 901.389.834-4, títulos mineros licenciados a nombre del grupo ABBA - Ingeniería Guabinas.

Solicitud con radicados CVC No. 473312024 del 19/05/2024, Auto de iniciación al trámite o derecho ambiental del 4/06/2024 de la CVC DAR Suroccidente con reporte complementario de información según el radicados 566682024 del 20/06/2024, 932712024 del 10/10/2024 (Respuesta aclaratoria al oficio CVC 0713-473302024) con ampliación jurídica radicada en la CVC con el No. 1054602024 del 21/11/2024 (aclaración Uso del suelo OREC601031 respuesta a oficios 0713-173302024 y 0713-598912024).

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

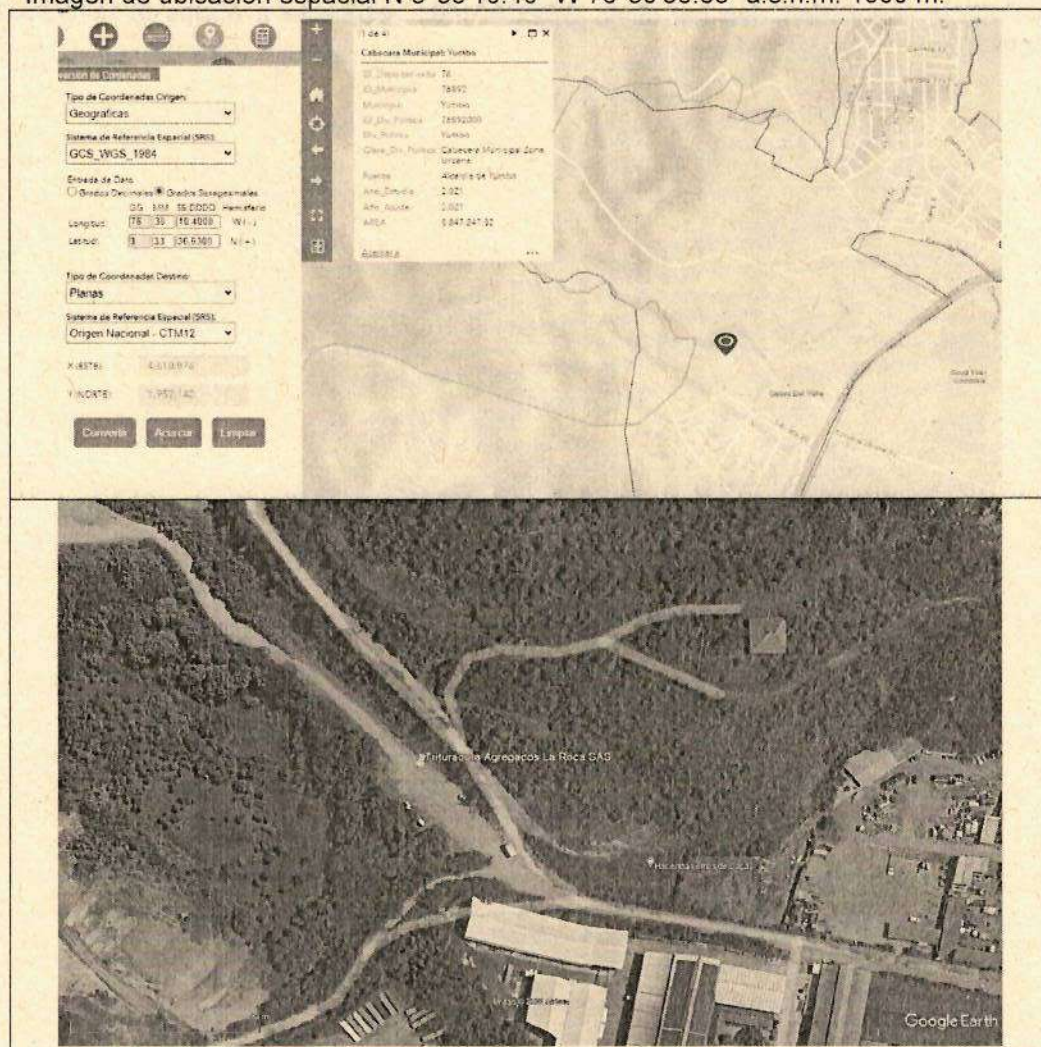
(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”**

7. LOCALIZACIÓN:

Predio con Matricula inmobiliaria (MI) No. 370-1036044, con Cedula catastral 76892000200040327000, ubicado en la carrera 21 No 9-01 Sector Guabinas del municipio de Yumbo (Valle del Cauca), GPS N 3°33'10.40" W 76°30'36.63" a.s.n.m: 1000 m.

Imagen de ubicación espacial N 3°33'10.40" W 76°30'36.63" a.s.n.m: 1000 m.



Fuente; CVC Geo Visor y google

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”**

8. ANTECEDENTE(S):

En atención al Auto de iniciación emitido por la CVC DAR Suroccidente (4/06/2024) el día 18/07/2024 (Visita dentro del trámite de obtener un permiso de emisiones atmosféricas) se procedió con realizar la revisión de información técnica y administrativa entregada para el trámite según R- No. 473312024 del 19/05/2024.

- Radicado R-473302024 del 19 de mayo de 2024 a nombre de AGREGADOS LA ROCA SAS NIT 901389834 con dirección de notificación Carrera 21 No. 9-01 sector guabinas Yumbo Valle, carta con asunto; Solicitud permiso de emisiones, firmada por el representante legal; Alexander Rodríguez Higuita. La Carta adjunto lo siguiente:
- Formulario Único Nacional FUN debidamente diligenciado y firmado.
- Formato de tabla de costos (\$ 180.120.320)
- Documento Alianza Fiduciaria S.A. CERTICADO
- Carta dirigida al director regional Suroccidente firmada por los propietarios del lote del terreno No. 3 (Beneficiarios Uribe Villaquiran; señores Sebastián y Nicolas Uribe Villaquiran).
- Certificado de existencia y representación legal cámara de comercio de Cali Matricula 1085185-16 con fecha del 17/05/2024.
- Matricula Inmobiliaria MI-370-136044 del 19/05/2024 (Lote Sur Reserva 3). LOTE SUR RESERVA # 3 LOMAS DE DAPA CGTO DE DAPA municipio de Yumbo (Valle del Cauca).
- Uso del Suelo expedido por el municipio de Yumbo No. 104-08-2.02-104-2022.
- Informe técnico AGREGADOS LA ROCA SAS "Evaluación de emisiones atmosféricas en carga másica (kg/H) de partículas suspendidas totales PST planta de beneficio Triturado de materiales pétreos"
- Información meteorológica básica.
- Formato CVC de Verificación de información presentada por el solicitante
- Liquidación del trámite ID 43551 (\$ 1.158.243.00)
- Auto de iniciación del trámite del 4/06/2024.
- RUT NIT 901389834-4 CIU 4923.
- Copia de factura No. 89384604 del 11/06/2024
- Copia de la cedula representante legal cc 80.052.078 Alexander Rodríguez Higuita
- Copia de la cedula cc 16.696.173 Diego Alfonso Caballero Loaiza representante legal ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
- Certificado de cámara de comercio de Cali No. 266638-2, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT 860531315-3.
- Información complementaria entregada con el R-566682024 del 20/06/2024.
- Radicado No. 932712024 del 10/10/2024 (Respuesta aclaratoria al oficio CVC 0713-473302024).

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”**

Referente con el concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal de Yumbo se extracta lo siguiente:

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION E INFORMÁTICA DEL
MUNICIPIO DE YUMBO, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL PLAN BÁSICO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL APROBADO MEDIANTE EL DECRETO 0028 DE 2001

Nº 104-08-02.02-104-2022

HACE CONSTAR:

Para el proyecto:	TRAMITES VARIOS
Municipio de Yumbo predio N°	76892000200040327000
Propietario:	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDECOMISO URIBE VILLAQUIRAN
NIT# o Cédula #:	830.053.812 - 2
Mat. Inmobiliaria:	370 - 1044922
Ubicado en:	LOTE DE TERRENO DESTINADO A FUTURO DESARROLLO CORREGIMIENTO ARROYOHONDO / SECTOR GUABINAS
Nro. Recibo	4840

Para los usos condicionados autorizados por el PBOT Decreto 028 de 2001, se reportó la siguiente información:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 50

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”

TÍTULOS MINEROS TENURE ID: IJ5-09021 CÓDIGO IJ5-09021 Título estado: Activo MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) SOLICITANTE: (59043) B URIBE L Y CIA S. A. S. MINERALES: DEMÁS CONCESIBLES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	 <table border="1"><tr><td>MACROPROCESO GESTIÓN FÍSICA DEL TERRITORIO</td><td>Código GFT-OT-F0-011</td></tr><tr><td>PROCESO ORDENAMIENTO TERRITORIAL</td><td>TRD 10-08-02</td></tr><tr><td>SUBPROCESO NIA</td><td>Versión 01</td></tr><tr><td>CONCEPTO DE NORMA URBANÍSTICA</td><td>Fecha de Emisión: Julio 30 de 2015</td></tr></table>	MACROPROCESO GESTIÓN FÍSICA DEL TERRITORIO	Código GFT-OT-F0-011	PROCESO ORDENAMIENTO TERRITORIAL	TRD 10-08-02	SUBPROCESO NIA	Versión 01	CONCEPTO DE NORMA URBANÍSTICA	Fecha de Emisión: Julio 30 de 2015
MACROPROCESO GESTIÓN FÍSICA DEL TERRITORIO	Código GFT-OT-F0-011								
PROCESO ORDENAMIENTO TERRITORIAL	TRD 10-08-02								
SUBPROCESO NIA	Versión 01								
CONCEPTO DE NORMA URBANÍSTICA	Fecha de Emisión: Julio 30 de 2015								
TENURE ID: HHP-15391X CÓDIGO EXP: 15391 Título estado: Activo MODALIDAD: Contrato De Concesión (L 685) SOLICITANTE: (21567) Ingeniería Y Minería De Occidente S.A. " Ingeocc MINERALES. DEMÁS CONCESIBLES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	Uso principal: Agropecuario tradicional a semi - mecanizado y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector - productor. Usos compatibles: Infraestructura para distritos de adecuación de tierras, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas o cunícolas y vivienda del propietario. Usos condicionados: Cultivos de flores, granjas porcinas, minería, recreación general, industria de bajo impacto ambiental, vías de comunicación, infraestructura de servicios y parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los autorizados para el municipio para tal fin. Usos prohibidos: Usos urbanos, y lotes con fines de construcción de vivienda, industriales de mediano y alto impacto ambiental. ARTÍCULO 136.- ÁREA DE AGRICULTURA DE BAJA INTENSIDAD Y PECUARIA. Son aquellas áreas con suelos poco profundos pedregosos, con relieve quebrado susceptibles a los procesos erosivos y de mediana a baja capacidad agrológica. Generalmente ubicados en las laderas de las formaciones montañosas con pendientes mayores al 50%. Uso principal: Agropecuario tradicional, y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector - productor, para promover la formación de bosques productores - protectores. Usos compatibles: Vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cunícolas y silvicultura. Usos condicionados: Cultivos de flores, granjas, porcinas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los indicados por el municipio para tal fin y minería. Uso prohibidos: Agricultura mecanizada, usos urbanos, industria de transformación y manufacturera ACUERDO No. 016 de 2013. AJUSTE EXCEPCIONAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA INCORPORAR LOTES AL PERÍMETRO URBANO, MODIFICAR USOS DEL SUELO DE PREDIOS URBANOS. ARTÍCULO 4. CLASIFICACIÓN DE USOS Y TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL SUELO. PREDIOS INCORPORADOS. Las zonas incorporadas quedarán sometidas a la clasificación de usos del suelo determinados en el "ARTÍCULO 570, 571, 572 ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL RS O DE DESARROLLO URBANO POR URBANIZAR". ACUERDO 029 de 2001. PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ARTÍCULO 570. ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL RS O DE DESARROLLO URBANO POR URBANIZAR. Determinado como Área de Actividad Residencial RS O de desarrollo urbano por urbanizar aquellas zonas dentro del perímetro urbano no urbanizadas con destino al uso de vivienda como uso principal. ARTÍCULO 571. El área residencial R-5, se cataloga como área de desarrollo urbano para los predios urbanos que no se han urbanizado y que cuentan con la posibilidad inmediata de los servicios públicos domiciliarios y no se encuentren catalogados ni								
TENURE ID: ABQ-101 CÓDIGO EXP: ABQ-101 Título estado: Activo MODALIDAD: Contrato De Concesión (D 2655) SOLICITANTE: (61017) CANTERA LA EMILIA SAS MINERALES: Diabasa, Recebo, Rocas De Origen Volcánico, Puzolana, Basalto									
TENURE ID: 16116 CÓDIGO 16116 Título estado: Activo MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) SOLICITANTE: (71379) Grupo ABBA S.A.S MINERALES: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN									
TENURE ID: 15773 CÓDIGO 15773 Título estado: Activo MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) SOLICITANTE: (32419) PEREA Y CIA S.A.S. MINERALES: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN									

Radicado No. 932712024 del 10/10/2024 (Respuesta aclaratoria al oficio CVC 0713-473302024).

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”**

En atención al radicado de la referencia, relacionada con la aclaración del concepto norma urbanística No 104-08-02-104-2022, calendarado el día 27 de octubre de 2022, para el inmueble que se describe a continuación:

Para el proyecto.	TRAMITES VARIOS
Municipio de Yumbo - Predio No.	76892000200040327000
Propietario	ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDECOMISO URIBE VILLAQUIRAN
NIT # o Cedula #	830.053.812-2
Mat. Inmobiliaria	370-1044922
Actividad	LOTE DE TERRENO DESTINADO A FUTURO DESARROLLO CORREGIMIENTO ARROYOHONDO / SECTOR.
Numero de recibo	4840

Al respecto me permito informar, que para el predio en cuestión, los artículos 570, 571 y 572 del Acuerdo 028 de 2001 *"por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Yumbo (V)"* señalan que el área de actividad residencial R5 corresponde a un desarrollo con destino al uso de vivienda como uso principal, acorde con la incorporación al perímetro urbano materializada mediante el Acuerdo 016 de 2013 y al mismo tiempo, se indica que ésta pertenece a un área de actividad productiva, en concordancia con **el artículo 69 zonas mineras propuestas, del actual PBOT**. Por otra parte, es necesario tener en cuenta, que revisada la información cartográfica del municipio, se evidencia que actualmente en la proyección del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, la zona donde se ubica la actividad de explotación minera, una planta trituradora y la instalación de una posible planta de asfalto, se está planteando modificar la clasificación del suelo a rural, por las características actuales del área; por ende, se excluiría de esta zona el uso de vivienda (residencial), para dar paso a usos propios de un suelo rural como el de área productiva zonas mineras, entre otros.

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcázar
PBX: 651 66 00 - www.yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod.Postal: 760501
contactenos@yumbo.gov.co

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

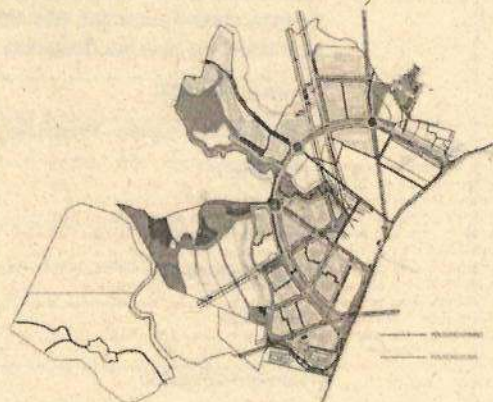
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”**

En la siguiente imagen, se puede verificar, que el área donde se ubica la actividad, según el planteamiento del municipio, tendrá de ser aprobado, una clasificación del suelo



Figura 1. Localización de planta de trituradora y planta de asfalto, la cual se encuentra en la proyección de suelo excluida de uso para vivienda.

Así mismo, en el siguiente plano, se evidencia, que los predios donde se desarrolla la actividad, están siendo proyectados como clasificación de suelo rural, según lo descrito en el artículo 100 del Decreto 1074 de 2015.



RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

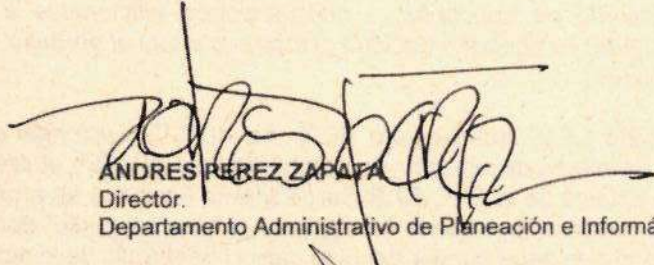
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”**

 **ALCALDÍA DE
YUMBO**

De acuerdo con lo anterior, dentro del área donde se localiza la actividad minera, la planta trituradora y la planta objeto del permiso de emisiones, según el uso proyectado, no sería viable la construcción de viviendas (uso residencial).

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida.

Atentamente,


ANDRÉS PÉREZ ZAPATA
Director.
Departamento Administrativo de Planeación e Informática.

Proyectó: Ellyn Fabian Niño Díaz
Revisó: Andrés Pérez Zapata

La información anterior fue solicitada por el área jurídica de la CVC - DAR Suroccidente, información aportada con radicado No. 932712024 del 10/10/2024 (Respuesta aclaratoria al oficio CVC 0713-473302024).

Respecto con el título minero No. 16116 a nombre de la Sociedad GRUPO ABBA S.A.S., con licencia ambiental aprobada mediante Resoluciones CVC 0100 Nos. 0150-0710-0332 del 4/06/2010 y Res. 0150-0710-0636 del 14/09/2021, presentó la siguiente información:

- Informe de Evaluación de emisiones atmosféricas en carga másica de partículas suspendidas totales PST (Kg/H) planta de beneficio "Triturado de materiales pétreos".
- Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones.

La CVC mediante Auto de inicio al trámite comunicó al solicitante la necesidad de entrega de información faltante, según dispone el Parágrafo Tercero del artículo Primero, consistente en "Requerir a la persona jurídica AGREGADOS LA ROCA SAS, identificada con NIT. 901389834-4, la presentación de la siguiente documentación, para lo cual se otorga un término de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de recibo del presente auto:



RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”

1. *Aportar copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de AGREGADOS LA ROCA SAS.*
2. *Aportar copia de la cédula del representante legal de Alianza Fiduciaria S.A.*
3. *Aportar certificado de existencia y representación legal de Alianza Fiduciaria S.A.*
4. *Aportar certificación expedida por Alianza Fiduciaria S.A. debidamente firmada”.*

AGREGADOS LA ROCA SAS, entregó la información para la “solicitud de un permiso de emisiones atmosféricas” ante la CVC DAR Suroccidente según el Radicado No. 473302024 del 19/05/2024 con Auto de inicio al trámite o derecho ambiental de la CVC Dar Suroccidente del 19/05/2024 y con solicitud aclaratoria jurídica según Radicado No. 932712024 del 10/10/2024 (Respuesta aclaratoria al oficio CVC 0713-473302024).

En el procedimiento normativo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.5 “*Trámite del permiso de emisión atmosférica*” del DUR 1076 de 2015 expedido por el MADS se establece “4. *Presentada a satisfacción toda la documentación por el interesado, o recibida la información adicional solicitada, o vencido el término para ser contestado el requerimiento de conceptos e informaciones adicionales a otras autoridades o entidades, la autoridad ambiental competente decidirá si otorga o niega el permiso, en un término no mayor de sesenta (60) días hábiles*”.

Con los criterios legales del Artículo 2.2.5.1.6.2. del Decreto 1076 de 2015 “*Funciones de las Autoridades Ambientales. a) Otorgar los permisos de emisión de contaminantes al aire*”; el presente concepto técnico (CT) se traslada al área jurídica de la CVC-DAR Suroccidente para que se pronuncie de manera concreta respecto con la documentación entregada en especial al “Uso del suelo” donde se proyecta la actividad, determinante ambiental que debe quedar definido para el desarrollo de la actividad y es condicionante para el otorgamiento del respectivo permiso de emisiones atmosféricas.

El área jurídica de la CVC - DAR Suroccidente consideró pertinente solicitar aclaraciones al documento uso del suelo y AGREGADOS LA ROCA SAS aportó la información adicional solicitada mediante oficios 0713-1733302024 y 0713-598912024 documento con radicado No. 1054602024 del 21 de noviembre de 2024 y el cual se encuentra en el expediente 0713-036-009-067-2024 (documento trazable OREC 20241000601031 del 19 de noviembre expedido por el director del departamento administrativo de planeación e informática del municipio de Yumbo Valle del Cauca.

9. NORMATIVIDAD:

- Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (DUR) 1076 de 2015 del MAVDS.
- Resolución 909 de 2008 “Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 2267 del 30 de noviembre de 2018 “por la cual se modifica la Resolución 909 de 2008 y se adoptan otras disposiciones”.
- “Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas”, adoptado por la Resolución 2153 de 2010 MAVDT.
- Resolución 2254 de 2017 “por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones”.

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”

- Resolución 2154 de 2010 “Por la cual se ajusta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado a través de la Resolución 650 de 2010 y se adoptan otras disposiciones”.

10. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:

El análisis técnico permite iniciar con la información climatológica donde se destaca el reporte de la velocidad de los vientos y rumbos como variables a tener presente en temas de dispersión de contaminantes:

Rosa de vientos: Conocer el comportamiento de los vientos es una herramienta predictiva de inferir hacia donde se desplazan los contaminantes, la siguiente Rosa de Vientos es un aporte de un estudio realizada en el área de influencia directa y del cual se obtiene información meteorológica satelital a través del software ISC AERMOD VIEW 9.3.0.

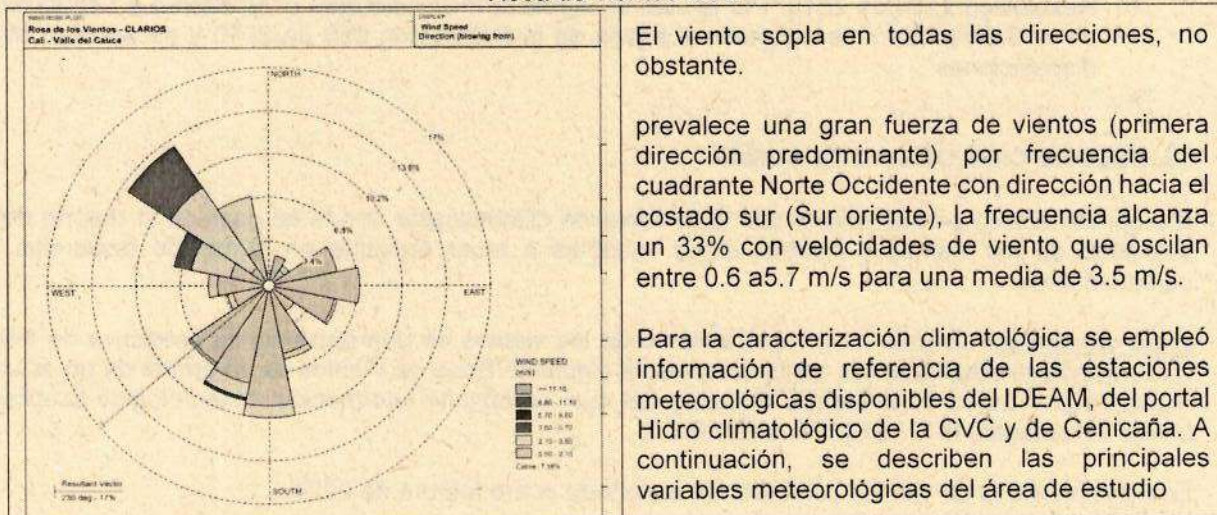
La siguiente Rosa de vientos corresponde al período enero febrero de 2024.

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”**

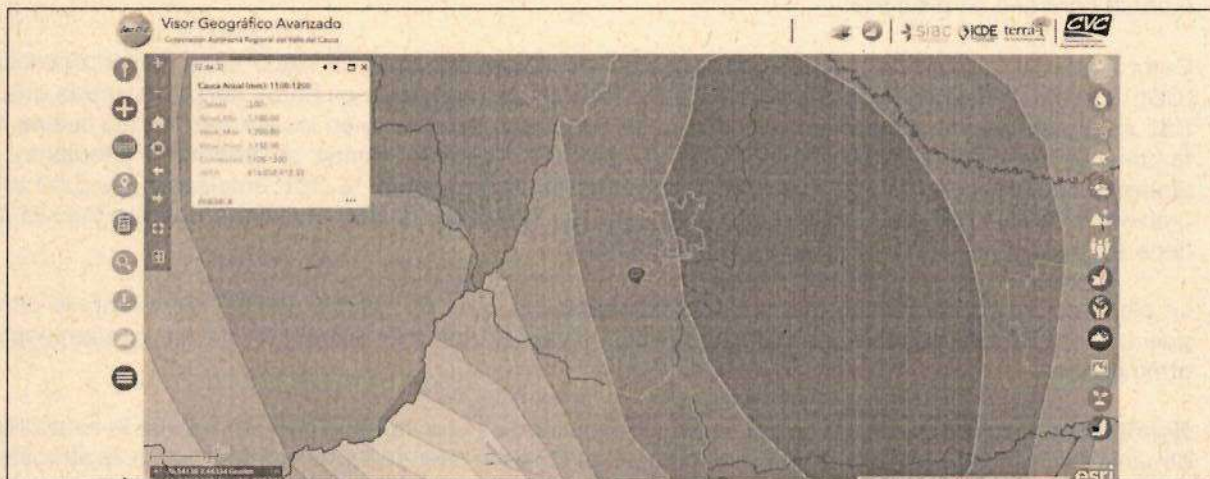
Rosa de vientos local



RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”



Isohietas de precipitación en el área de estudio. Fuente: Geovisor de la CVC.

Para el análisis de la tendencia de precipitación en los últimos años como se mencionó anteriormente se tomaron los datos de las estaciones Dapa y el Cortijo localizadas en las siguientes coordenadas:

Coordenadas localización-estaciones pluviométrica			
Estación Dapa		Estación El Cortijo	
Este	Norte	Este	Norte
1.058.101,81	885.462,64.	1.064.482,71	878974,03

Los datos mensuales obtenidos en las dos estaciones durante los últimos cinco años (2016-2021), respecto con las lluvias presentan distribución bimodal, con dos períodos de lluvias más abundantes en los meses de marzo a mayo para el primer período, octubre y noviembre para el segundo período del año, las menores precipitaciones corresponden a los meses de junio agosto y de diciembre a febrero.

Los meses mayor precipitación promedio mensual corresponden a los meses de abril y mayo, y los menores corresponden a Julio y agosto de acuerdo a los datos obtenidos por las estaciones de monitoreo anteriormente mencionadas.

Clasificación Climática. La clasificación climática del área de influencia presenta un clima Cálido Seco, propio de zonas cuya precipitación va desde los 250 mm a los 500 mm con temperaturas mayores a 24 °C, lo cual se evidencia a partir de los registros climáticos obtenidos y analizados anteriormente para las estaciones empleadas en parámetros de temperatura y precipitación, lo que corresponde a zona de vida de bosque seco tropical.

Altura de capa de mezcla: Las variables anteriormente descritas, en conjunto crean escenarios en los cuales la dispersión del contaminante puede ser más eficiente o por el contrario la interacción entre penacho y atmosfera hace que los niveles de inmisión sean más elevados, lo anterior se representa con la Altura de capa de mezcla, que es la altura donde los contaminantes se mezclan con la atmosfera y la estabilidad atmosférica, que es la propiedad que hace que la emisión se disperse con más facilidad

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”

o por el contrario se precipite.

Como parte de la capa de mezcla, son determinados los parámetros de altura capa límite convectiva (CBL) y la altura estable de la capa límite (SBL). La CBL se manifiesta en horas del día mientras que la SBL se presenta en cualquier momento, pero se hace más importante en las noches, en las cuales los fenómenos de dispersión se realizan en una atmósfera estable, donde el fenómeno turbulento es determinante, mientras el fenómeno de convección es despreciable. La CBL empieza a las 6:00 a.m. creciendo hasta 1700 metros sobre las 6:00 p.m., sin embargo, la SBL, existente durante todo el día tiene su máximo en 400 metros sobre las 15:00 horas.

La altura de mezcla promedio que se logra obtener en la zona de estudio, la cual representa la altura que alcanza el aire caliente, por efecto del sol, y que ayuda a la dispersión de los contaminantes atmosféricos.

Estabilidad atmosférica: La longitud de Monin-Obukhov es una variable que representa la estabilidad atmosférica, su interpretación indica que en horas de luz solar cuando existe calentamiento, la atmósfera es inestable y presenta valores negativos, caso contrario en horas de la noche donde los valores positivos indican el enfriamiento de la atmósfera por ende las condiciones de estabilidad.

Aproximadamente a las 6:00 a.m. la estabilidad es bastante fuerte y a lo largo del día las condiciones de estabilidad son muy marcadas, a una escala mensual la predominancia de estabilidad se presenta durante la mayoría el año, siendo el mes de julio el de estabilidad más fuerte.

Albedo: El albedo es la radiación que cualquier superficie puede reflejar respecto a la radiación que incide sobre la misma. Esta variable depende del suelo, las superficies claras poseen valores superiores a las oscuras.

La medición varía entre 0 y 1, 0 se refieren a superficies totalmente absorbentes y 1 que son superficies totalmente reflectivas. La zona de estudio está principalmente constituida por suelo rural, por ende, el valor que se tomó se basó en los valores por defecto que la EPA propone será de **Pastizales**.

Relación de Bowen: Se refiere a la razón entre la transferencia de calor sensible y latente de una superficie, en la zona de estudio se tomó valores por defecto de la EPA, al igual que el albedo para suelo rural.

Rugosidad superficie: Se define como la altura sobre el suelo en el que la velocidad del viento tiende a cero. Entre más grande es el valor más grande es la turbulencia generada. Al igual que para las

En el sitio objeto de la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas a nombre de la sociedad AGREGADOS LA ROCA SAS con NIT 901389834-4, con actividad de “Beneficio de materiales para la construcción” se ubica en el sector Guabinas del municipio de Yumbo Valle del Cauca, profesionales de la CVC DAR Suroccidente procedieron el día 18/07/2024 con atender la solicitud No. 473302024 del 19/05/2024 y con Auto de iniciación al trámite o derecho ambiental del 19/05/2024, trámite para obtener un permiso de emisiones atmosféricas ante la CVC DAR Suroccidente (documentos dentro del expediente CVC DAR Suroccidente 0713-036-009-067-2024).

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”

De manera preliminar se describen las etapas o procesos de beneficio de material minero:

Descripción de actividades:

Las actividades por desarrollar por la empresa AGREGADOS LA ROCA SAS (operador minero) se ubican en el municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, con GPS N 3°33'10.40" y W 76°30'36.63" y una altura sobre el nivel de mar de 998 m.

En el área interna del predio se realizará el proyecto de beneficio “Triturado de material pétreo” empleando dos (2) molinos en serie trituradora primaria y secundaria (cono). El objetivo del presente informe es evaluar las potenciales emisiones atmosféricas de PST (Re suspendido) por la actividad de beneficio minero del proyecto de la planta “AGREGADOS LA ROCA SAS”, actividades con solicitud previa del respectivo permiso de emisiones atmosféricas ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

El siguiente cuadro resume los datos técnicos del equipo de la planta de beneficio minero de la empresa AGREGADOS LA ROCA SAS.

Características técnicas del equipo trituración de material pétreo.

Indicador	Planta de beneficio “Trituradora”
Capacidad máxima nominal (Ton/Hora) Tolva-Alimentador vibratorio, trituradora Primaria, Zaranda 1, Molino impacto cono triturador (nominal) Catalogo anexo	250
Capacidad real (Ton/H).	100-120 equivalente a (37-45) m3/H
Tiempo operativo (Horas)	Lunes a viernes de 7 am a 4 pm y los sábados de 8 am a 12 pm.
Densidad del material rocoso aluvial (Ton/m3) húmedo	2.7
Crudo (mm)	Variable entre 600 a 900
Tamaños esperados	Base, subbase, ½, ¾, 3/8, polvillo y comerciales solicitados
Títulos mineros que garantizan la legalidad del material	Resolución CVC DG-0166 del 14 de marzo de 2008, modificada por la Res. CVC 0100-No. 0710-0332 del 4 de junio de 2010, contrato de concesión minera 16116
Combustible	Ninguno
Pb presión barométrica mm de Hg	676.0
Velocidad de beneficio (Ton/H) total real	120
Crudo (mm)	Variable entre 400 a 550
Tamaños esperados	Base, subbase, ¾, ½, ¼, polvillo y comerciales solicitados
Combustible	Ninguno
Pb presión barométrica mm de Hg	676.0

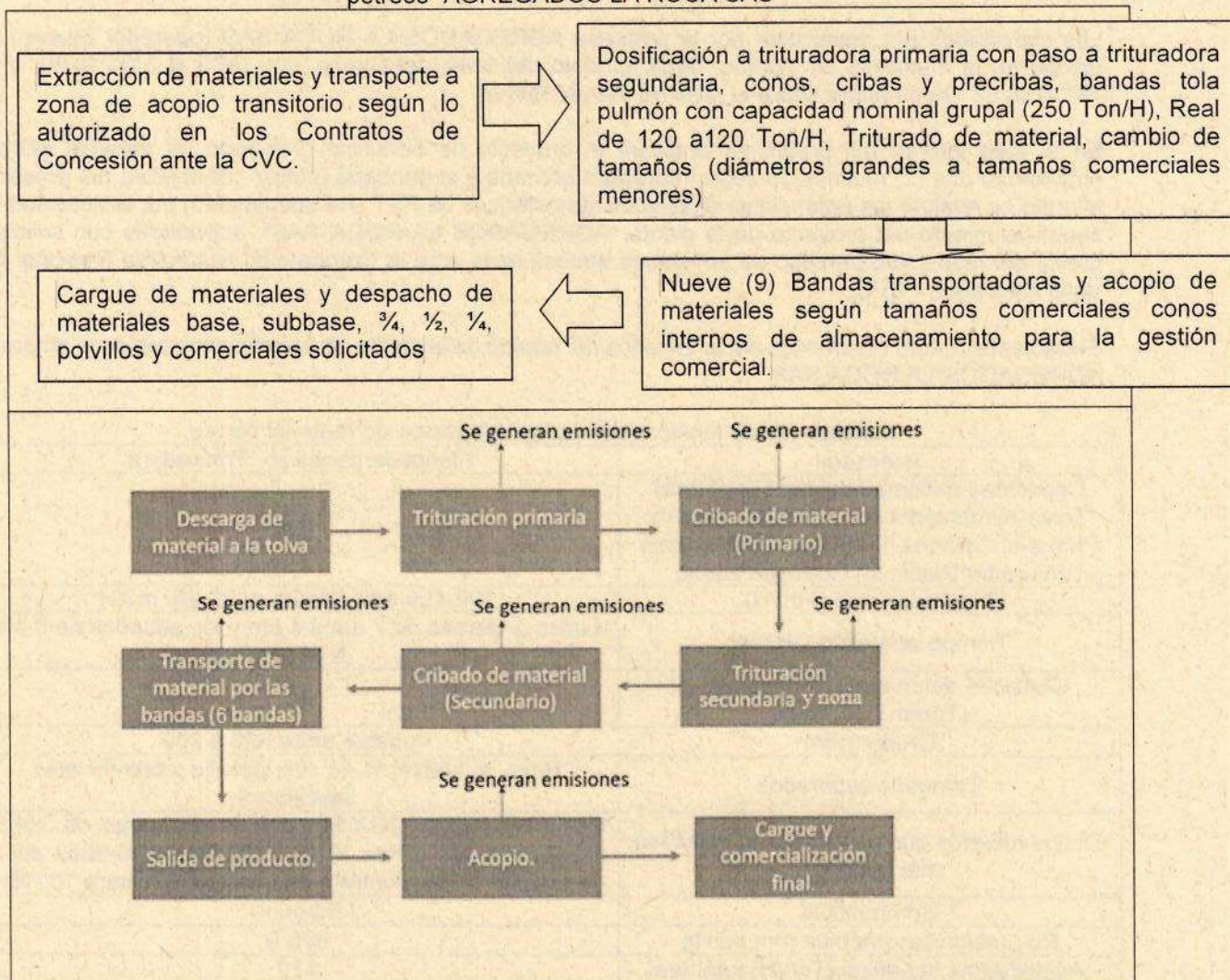
RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”

El diagrama de flujo del proceso de beneficio (Trituración) de materiales pétreos se presenta a continuación.

Diagrama de flujo asociado con las potenciales emisiones de PST en el proceso de beneficio de materiales pétreos “AGREGADOS LA ROCA SAS”



Nota: se aclara que en el flujograma se emplearan nueve (9) bandas de transporte de materiales.

Imágenes de la visita del 18/07/2024

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”**



Las actividades por realizar en la planta de la sociedad "AGREGADOS LA ROCA SAS" generaran contaminantes sobre el medio atmosférico de todo tipo de "Partículas suspendidas totales" básicamente por: material particulado (MP) aportado por los procesos de trituración, clasificación, cono de almacenamiento y tránsito de vehículos por carreteos internos.

Es necesario resaltar como se mencionó anteriormente que las máquinas trabajan con suministro de energía eléctrica por lo que se determina que no aportará contaminantes en forma de gases contaminantes por el empleo de combustibles fósiles.

Las emisiones atmosféricas de origen “material particulado suspendido” a generar dentro del proyecto de “beneficio minero” a desarrollar por la empresa AGREGADOS LA ROCA SAS se ejecutarán de acuerdo con el desarrollo del proyecto sin exceder las condiciones mineras preaprobadas por la Autoridad Ambiental, en este aspecto la rata o velocidad de extracción de material no cambia, las consideraciones de “Beneficio Minero” son las relacionadas con dos equipos de “Trituración”. Para la estimación de la cantidad de material removido por unidad de tiempo se requiere conocer la densidad de este, la densidad para los materiales pétreos según reporte será de 2.7 Ton/m³.

Se establece que la extracción será estrictamente la autorizada por el título minero expedido por la CVC y contiguo al área de "beneficio" a implementar, el material pétreo se traslada y almacena en los patios internos de la planta ubicada en el municipio de Yumbo, Valle del Cauca, con el material almacenado

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”

se llevará a los dispositivos de equipos trituradoras primaria y secundaria las cuales proyectan una capacidad nominal de 250 Ton/H, no obstante, el valor real (rata de triturado) se estima menor entre (100-120) Ton/H, La jornada neta operativa será de 8 horas por día de lunes a sábado medio día.

En el proceso de trituración de materiales pétreos generalmente se producen en plantas a cielo abierto y sus tamaños varían de acuerdo con la demanda del mercado, las descripciones de los equipos en el proyecto de Trituración se describen así:

La planta trituradora por instalar tiene como función realizar operaciones de beneficio de materiales de construcción como son la piedra de río y diabasas de cantera, llevándolo a diferentes granulometrías acorde a las demandas y exigencias del mercado, como equipo integrado se compone de:

- Trituradora primaria NW 106 de capacidad de 250 Ton/H nominal, el cual se proyecta a condiciones reales de (100 a 120) Ton/H.
- Trituradora de cono HP 300
- Criba de 4 niveles.
- Precribador.
- 9 bandas de transporte de materiales.
- Tolva Pulmón alimentadora
- Dos vehículos cargadores maquinaria amarilla
- Dos volquetas de 14 m3.

El proceso de transformación inicia cuando el material de la cantera o piedra de río se deposita en la tolva y mediante un alimentador vibratorio pasa a la trituradora primaria donde luego pasa a una zaranda (1) donde se retira el polvillo y se inicia la clasificación.

Mediante una cinta transportadora el sobre tamaño pasa al molino impactor donde se reduce al tamaño final y pasa a la zaranda (2) de clasificación final de acuerdo a los requerimientos. Posteriormente pasa a las bandas transportadoras donde finalmente sale el material de acuerdo a las especificaciones. Las bandas transportadoras por donde sale el material son 6 que corresponden a los siguientes productos: base, subbase, 1/2", 3/4", 1", 3/8" y polvillo. Se cuenta con una noria para la clasificación de arena en caso de ser necesario.

Se contará con alimentador de bloques de gran tamaño a la trituradora primaria, tratando de evitar cantidad (Alto volumen) de roca sobre tamaño, para una operación a bajo costo, tanto por fluido de energía como mantenimiento del equipo.

La planta instalada funcionara con energía eléctrica a 440KVA, para lo cual se tiene instalada toda una subestación eléctrica para su control y funcionamiento.

El funcionamiento de la planta no requiere combustibles, ni almacenamiento de aceites.

La producción de materiales en la planta está sujeta a la demanda de los centros de consumo. Es necesario señalar que la producción estipulada es flexible y modificable a las exigencias del mercado en cualquier momento del año. La planta tendrá una producción diaria de 400 m³, laborando de lunes a sábado durante 26 días al mes, lo que permitirá una producción mensual de aproximadamente de 10400

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”

m³ de material. Así mismo se establece que la capacidad de operación de la planta oscilara entre (35 a 45 m³/hora), 80-120 Ton/H). El horario de trabajo será de lunes a viernes de 7 am a 4 pm y los sábados de 8 am a 12 pm.

La infraestructura de apoyo para el proceso de trituración son oficinas con sus respectivas baterías sanitarias, punto ecológico, parqueaderos, vías, acopio de material, área para stock de repuestos y señalización. No existirá taller debido a que los mantenimientos se realizaran fuera del título minero en talleres autorizados, se tiene proyectado manejar la misma producción señalada anteriormente durante los 10 primeros años y no se considera proyectos de expansión durante este plazo.

La descripción de detalles de los equipos es la siguiente: Trituración primaria: Referencia: Trituradora de mandíbulas ver anexo con detalles operativos y adicionalmente dispone de cono triturador secundaria.

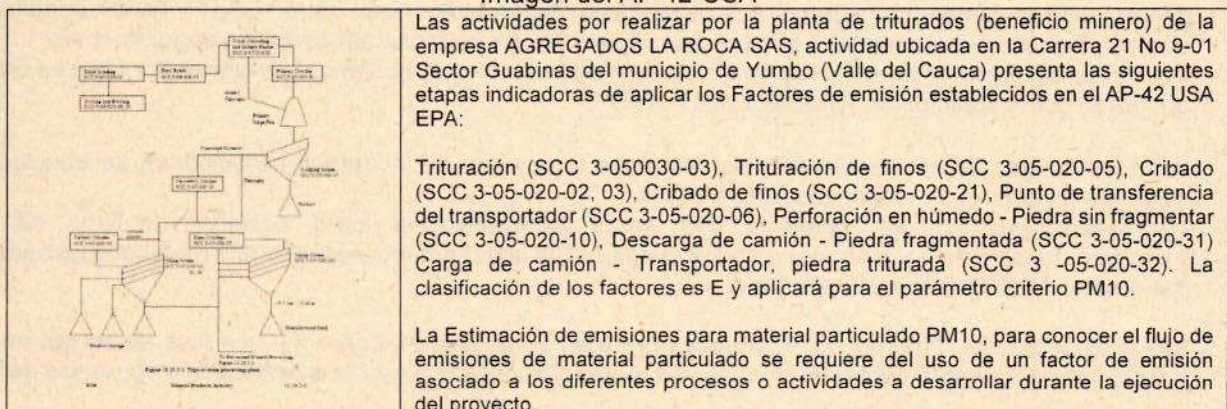
En aplicación de los factores de emisiones en el proceso de beneficio minero, se considera pertinente citar la referencia de la agencia de protección del medio ambiente americana (EPA), considerando citar los sistemas para minerales pulverizados se resumen en la Figura 11-19.2-2 del AP-42 USA.

En los sistemas de procesamiento en seco, el material agregado mineral de la trituración convencional y las operaciones de cribado están sujetas a molienda gruesa y fina principalmente en molinos de rodillos y / o bolas molinos para reducir el material al rango de tamaño de producto necesario.

Se utiliza un clasificador para dimensionar el material molido y material de retorno sobredimensionado que se puede pulverizar tanto en húmedo como en seco, el clasificador puede estar asociado con la operación de molienda o puede ser una unidad de proceso independiente.

Algunos sistemas de procesamiento son húmedos, el material agregado mineral se procesa en modo húmedo garantizando menores emisiones furtivas. Los procesos de beneficio utilizan la propiedad de separar el mineral de impurezas así el material finamente molido se concentra y se conserva instantáneamente en seco.

Imagen del AP 42-USA



RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

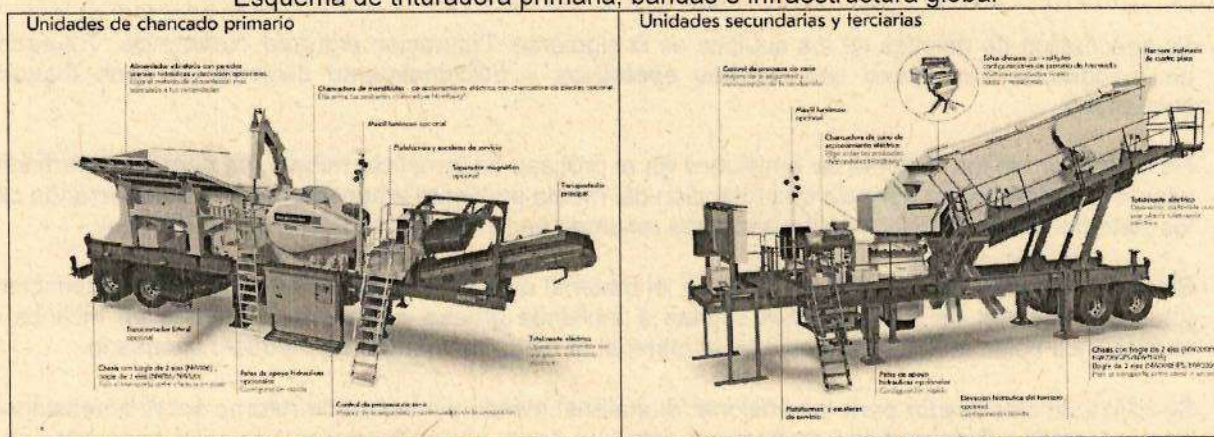
(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”

Los materiales a beneficiar por AGREGADOS LA ROCA SAS son acopiados en planta y se realiza una clasificación inicial de subbase en la tolva de alimentación, los materiales mayores a 1,5 pulgadas continúan a la clasificadora y al impactor de donde son transportados nuevamente a la clasificadora y separados en materiales principalmente de base, subbase, 1/2", 3/4", 1", 3/8", polvillo y comerciales solicitados en la trituración; estos materiales son acopiados en un patio de almacenamiento o cargados para ser despachados a los clientes.

Esquemas del equipo y perfiles de infraestructura.

Esquema de trituradora primaria, bandas e infraestructura global



El proceso de beneficio de materiales pétreos empleará dos (2) equipos de Trituración: equipos primario y secundario, se aclara que ambos equipos son eléctricos, no se emplearán combustibles fósiles.

La capacidad instalada nominal de los dos (2) equipos de trituración es de 250 Ton/H (nominal), por condiciones operativas y del proyecto se estima una tasa de trituración menor entre (100-120) Ton/H.

Por información técnica del líder operativo de la empresa AGREGADOS LA ROCA SAS, los registros del proyecto se sostendrán superior al 90% del dato consumo reportado entre 100-120 Ton/H, condición que cumple con lo reglamentado para la determinación de emisiones atmosféricas según numeral 1.1.2. del “Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas” adoptado por la Resolución 2153 de 2010 MAVDT.

Las fuentes fijas de emisiones (fuentes dispersas o de área) de inventario no disponen de equipos o sistemas de control de emisiones atmosféricas.

Las buenas prácticas de ingeniería “BPI” serán implementadas como: cubiertas de finos, cañón mecánico de rocío de agua en vías y zonas identificadas como potenciales de emitir material suspendido dado como PST/PM10, barreras vivas.

Las actividades de “Trituración de materiales pétreos” se analizarán como fuentes fijas dispersas en la cuantificación de carga contaminante másica dadas como Kg/H o g/s, la cuantificación se realiza como

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”

insumo para la modelación de PST y PM₁₀ (contaminante criterio) que indicará mediante la combinación de fenómenos meteorológicos la Calidad del Aire a nivel de inmisión de PM₁₀ (contaminante criterio).

Se realizó el reporte de emisiones de Partículas suspendidas totales (PST dado como PM₁₀) insumos para la modelación predictiva de dispersión de contaminantes.

Procesamiento de la piedra triturada: Las emisiones de contaminantes criterio dados como: material particulado (PM₁₀) se producen a partir de una serie de operaciones de transformación “beneficio”. Una parte sustancial de estas emisiones consiste en partículas pesadas que pueden asentarse dentro de la planta. Como en otras operaciones, las fuentes de emisión de piedra triturada pueden clasificarse como fuentes de proceso o fuentes de polvo fugitivo. Las fuentes de proceso incluyen aquellas cuyas emisiones son susceptibles de captura y control posterior.

Fuentes de polvo fugitivas: generalmente implican el re-arrastre del polvo sedimentado por el viento o el movimiento de la máquina. Emisiones de las fuentes del proceso deben considerarse fugitivas a menos que las fuentes se ventilen a una cámara de filtros o están contenidos en un gabinete con ventilación de aire forzado a una chimenea (situación que no sucede para el caso específico).

Los factores que afectan las emisiones de cualquiera de las categorías de fuente incluyen la distribución del tamaño de la piedra y el contenido de humedad de la superficie de la piedra procesada, la tasa de rendimiento del proceso, el tipo de equipo y las prácticas operativas utilizadas, y factores topográficos y climáticos.

El contenido de humedad del material procesado puede tener un efecto sustancial en las emisiones. Este efecto es evidente en todas las operaciones de procesamiento. La humedad de la superficie provoca partículas finas aglomerarse o adherirse a las caras de piedras más grandes, con la consiguiente supresión del polvo efecto. Sin embargo, a medida que se crean nuevas partículas finas por trituración y desgaste, y a medida que la humedad el contenido se reduce por evaporación, este efecto supresor disminuye y puede desaparecer. Plantas que utilizan sistemas de supresión de humedad (boquillas de aspersión) para mantener la humedad del material relativamente alta

Los contenidos pueden controlar eficazmente las emisiones de PM durante todo el proceso. Dependiendo de condiciones geográficas y climáticas, el contenido de humedad de la roca extraída puede variar desde casi cero a varios por ciento.

Debido a que el contenido de humedad generalmente se expresa sobre la base de porcentaje en peso, la cantidad real de humedad por unidad de área variará con el tamaño de la roca manejado. Sobre una base de fracción de masa constante, el contenido de humedad por unidad de área varía inversamente con el diámetro de la roca. El efecto supresor de la humedad depende tanto del contenido absoluto de agua en masa y tamaño del producto de roca. Normalmente, el material húmedo contiene > 1,2 por ciento de agua.

Una variedad de materiales, equipos y factores operativos pueden influir en las emisiones de triturado.

Estos factores incluyen (1) tipo de piedra, (2) tamaño y distribución de la alimentación, (3) humedad (4) tasa de rendimiento, (5) tipo de trituradora, (6) relación de reducción de tamaño y (7) contenido de finos.

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”

Se dispone de datos insuficientes para presentar una matriz de factores de emisión de trituración de rocas que detallen por encima de las clasificaciones y variables. Los datos disponibles indican que las emisiones de PM-10 y PM-2.5 de las operaciones de procesamiento de materiales pétreos. Por tanto, los factores de emisión desarrollado a partir de los datos de emisiones recopilados en las instalaciones de procesamiento de piedra de banco aluviales son considerado representativo de las operaciones típicas de procesamiento de piedra triturada.

Factores de emisión: Para las emisiones filtrables de PM, PM-10 y PM-2.5 de las operaciones de procesamiento de piedra triturada son presentado en las Tablas 11.19.2-1 (unidades métricas) y 11.19.2-2 (unidades inglesas), Ver los factores EPA. Factores de emisión tabulados para las diferentes actividades para PM10, fueron de referencia internacional EPA “Compilation of Air Pollutant Emission Factors, AP 42, 5th Edition”.

Table 11.19.2-1 (Metric Units). EMISSION FACTORS FOR CRUSHED STONE PROCESSING OPERATIONS (kg/Mg)^a

Source ^b	Total Particulate Matter ^{a,c}	EMISSION FACTOR RATING	Total PM-10	EMISSION FACTOR RATING	Total PM-2.5	EMISSION FACTOR RATING
Primary Crushing (SCC 3-05-020-01)	ND		ND ^a		ND ^a	
Primary Crushing (controlled) (SCC 3-05-020-01)	ND		ND ^a		ND ^a	
Secondary Crushing (SCC 3-05-020-02)	ND		ND ^a		ND ^a	
Secondary Crushing (controlled) (SCC 3-05-020-02)	ND		ND ^a		ND ^a	
Tertiary Crushing (SCC 3-050030-03)	0.0012 ^a	E	0.0012 ^a	C	ND ^a	
Tertiary Crushing (controlled) (SCC 3-05-020-03)	0.0006 ^a	E	0.00027 ^a	C	0.00005 ^a	E
Fines Crushing (SCC 3-05-020-05)	0.0195 ^a	E	0.0075 ^a	E	ND	
Fines Crushing (controlled) (SCC 3-05-020-05)	0.0015 ^a	E	0.0006 ^a	E	0.000035 ^a	E
Screening (SCC 3-05-020-02, 03)	0.0125 ^a	E	0.0043 ^a	C	ND	
Screening (controlled) (SCC 3-05-020-02, 03)	0.0011 ^a	E	0.00037 ^a	C	0.000025 ^a	E
Fines Screening (SCC 3-05-020-21)	0.15 ^a	E	0.036 ^a	E	ND	
Fines Screening (controlled) (SCC 3-05-020-21)	0.0018 ^a	E	0.0011 ^a	E	ND	
Conveyor Transfer Point (SCC 3-05-020-06)	0.0015 ^a	E	0.00055 ^a	D	ND	
Conveyor Transfer Point (controlled) (SCC 3-05-020-06)	0.00007 ^a	E	2.3 x 10 ⁻⁶	D	6.5 x 10 ⁻⁶	E
Wet Drilling - Unfragmented Stone (SCC 3-05-020-10)	ND		4.0 x 10 ⁻⁶	E	ND	
Truck Unloading - Fragmented Stone (SCC 3-05-020-31)	ND		8.0 x 10 ⁻⁶	E	ND	
Truck Loading - Conveyor, crushed stone (SCC 3-05-020-32)	ND		5.0 x 10 ⁻⁶	E	ND	

A. Los factores de emisión representan emisiones no controladas a menos que se indique lo contrario.
Factores de emisión en kg / Mg de rendimiento del material.

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”**

SCC = Código de clasificación de fuente. ND = Sin datos.

B. Las fuentes controladas (con supresión húmeda) son aquellas que forman parte de la planta de procesamiento que emplea tecnología actual de supresión húmeda similar a la del grupo de estudio. El contenido de humedad del grupo de estudio, sin sistemas de supresión de humedad en funcionamiento (no controlados) osciló entre 0,21 y 1,3 por ciento, y el mismo las instalaciones que operan sistemas de supresión de humedad (controlados) oscilaron entre el 0,55 y el 2,88 por ciento. Debido a llevar más de la pequeña cantidad de humedad requerida, se ha demostrado que cada fuente, con la excepción de trituradoras, no necesita emplear rociadores de agua directos. Aunque el contenido de humedad fue el único variable medida, otras características del proceso pueden tener tanta influencia en las emisiones de una fuente determinada. Las observaciones visuales de cada fuente en condiciones normales de funcionamiento son probablemente el mejor indicador de qué factor de emisión es el más apropiado. Plantas que emplean medidas de control deficientes como indicado por observaciones visuales debe utilizar el factor no controlado con la eficiencia de control adecuada que mejor refleja la eficacia de los controles empleados

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”

Resultados de emisiones de PM₁₀ empleando Factores de emisión del AP-42 USA, Se adjuntan los datos de entrada y salida

Resultados de emisiones por la actividad de trituración y asociados fuentes de área.

Cálculo de emisiones de material particulado (MP) por las actividades de beneficio minero			
Extracción (m3/H)	60		
Trituración (Ton/H)	120		
Fuente emisora	Factor de emisión Kg/Ton	Emisión en Kg/H	Emisión g/s
Trituración (SCC 3-050030-03) 1aria	0,0012	0,144	0,0400
Trituración de finos (SCC 3-05-020-05) 2daria	0,0075	0,9	0,2500
Cribado (SCC 3-05-020-02, 03)	0,0043	0,516	0,1433
Cribado de finos (SCC 3-05-020-21)	0,036	4,32	1,2000
Punto de transferencia del transportador (SCC 3-05-020-06),	0,00055	0,066	0,0183
Perforación en húmedo - Piedra sin fragmentar (SCC 3-05-020-10),	0,00004	0,0048	0,0013
Descarga de camión - Piedra fragmentada (SCC 3-05-020-31) Carga de camión	0,000008	0,00096	0,0003
Total de emisiones de PM ₁₀ según fuentes emisoras		5,95	1,65

Como información adicional se presenta el factor por Carreteras sin pavimentar (AP-42-13.2.2.1).

Cuando un vehículo circula por una carretera sin pavimentar, la fuerza de las ruedas sobre la superficie de la carretera provoca pulverización del material de la superficie. Las partículas se levantan y sueltan de las ruedas rodantes grandes cantidades de materiales.

La superficie de la vía se expone a fuertes corrientes de aire que en turbulencia genera cizallamiento con la superficie además genera la estela turbulenta detrás del vehículo la cual cae nuevamente sobre la superficie de la carretera situación repetida después de cada paso vehicular.

Los factores de emisión de partículas AP-42-USA incluía implícitamente las emisiones de los vehículos en forma de escape, desgaste de los frenos, y el desgaste de los neumáticos, así como el material Re suspendido de la superficie de la carretera.

La EPA incluyó estas fuentes en la emisión ecuación de factores para caminos públicos sin pavimentar (ecuación 1b en esta sección) ya que los datos de prueba de campo utilizados para Desarrollar la ecuación incluyeron tanto las emisiones directas de los vehículos como las emisiones de la resuspensión de polvo de la carretera.

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”

Las emisiones de partículas de los gases de escape de los vehículos, El desgaste de los frenos y el desgaste de las llantas ahora se estiman por separado utilizando la aplicación MOBILE 6.2 24 de la EPA. Este enfoque elimina la posibilidad de doble contabilización de las emisiones.

Ver datos de entrada al aplicativo de cálculo de fuentes móviles en vías sin pavimentar.

Table 13.2.2-2. CONSTANTS FOR EQUATIONS 1a AND 1b

Constant	Industrial Roads (Equation 1a)			Public Roads (Equation 1b)		
	PM-2.5	PM-10	PM-30*	PM-2.5	PM-10	PM-30*
k (lb/VMT)	0.15	1.5	4.9	0.18	1.8	6.0
a	0.9	0.9	0.7	1	1	1
b	0.45	0.45	0.45	-	-	-
c	-	-	-	0.2	0.2	0.3
d	-	-	-	0.5	0.5	0.3
Quality Rating	B	B	B	B	B	B

*Assumed equivalent to total suspended particulate matter (TSP)
“-” = not used in the emission factor equation

$$E = \frac{k (W/12)^a (S/30)^b}{(M/0.5)^c} - C \quad (1b)$$

Donde k, a, b, c y d son constantes empíricas (Referencia 6) que se dan a continuación y E = factor de emisión específico del tamaño (lb / VMT)

s = contenido de limo del material de la superficie (%)

W = peso medio del vehículo (toneladas)

M = contenido de humedad del material de la superficie (%)

S = velocidad media del vehículo (mph)

C = factor de emisión para el escape de la flota de vehículos de 1980, el desgaste de los frenos y el desgaste de los neumáticos.

Las características de la fuentes, W y M se denominan parámetros de corrección para ajustar la emisión. Estimaciones a las condiciones locales. La conversión métrica de lb / VMT a gramos (g) por kilómetro de vehículo recorrido (VKT) es la siguiente

$$1 \text{ lb/VMT} = 281.9 \text{ g/VKT}$$

Resultados de emisiones considerando transporte, acopio y levante de polvo interno

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”**

Fuente emisora	Factor de emisión	Datos de interés	Emisión K/H	g/s	g/(s*m2)
Transporte Chapter 13, Section 13.2.4 "Aggregate Handling and Storage Piles, 2006".	$F_e = 0.0016 * 0.35 * \frac{\left(\frac{U}{2}\right)^{1.3}}{\left(\frac{M}{2}\right)^{1.4}}$	Con U: de 2.2 m/s y M % humedad del 5% en un area de via de 400*6 m = 2400 m2	0,110887478	0,030802	1,28342E-05
Acopio Chapter 13, Section 13.2.3 "Heavy Construction Operations, 2011".	$F_e = 1.9 * \frac{s}{1.5} * \frac{f}{1.5}$	S % de finos en el suelo 8% y tiempo f en % que el viento excede la velocidad de 2.2 m/s (45 %), area de acopio 1200 m2	0,019	0,005278	4,39815E-06
Levantameinto de polvo Chapter 13, Section 13.2.2 "Unpaved Roads, 2006".	$F_e = 281.9 * 1.5 * \left(\frac{s}{12}\right)^{0.9} * \left(\frac{W}{3}\right)^{0.45}$	S % de finos en el suelo 8,0% por defecto y W peso de la flota de carga de materiales 2 Veh de 20 Ton cargados, area de tráfico 1200 m2	12,61	3,503	0,007005516
Total por fuentes Transporte y Acopio de materiales			12,7	3,54	7,02E-03

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”**

Durante el cálculo de las emisiones atmosféricas de material particulado (MP o PST), empleando métodos de “Factores de emisión” se consideraron condiciones reales de productividad según el proyecto de la planta de beneficio minero “AGREGADOS LA ROCA SAS”. La presentación de resultados cumple lo normativo al componente “Air”, requerimientos adicionales de la autoridad ambiental serán cumplidos por AGREGADOS LA ROCA SAS.

Las emisiones atmosféricas calculadas empleando “Factores de emisión” según referencia AP-42 USA son insumos básicos para la “modelación de contaminantes”, para el caso específico las cargas másicas (Kg/H) son para partículas suspendidas totales menores a 10 micras (PM10) contaminante criterio, que se encuentra con la norma establecida en el artículo 2 Tabla 1 de Resolución 2254 de 2017 del MAVDT. Ver el régimen normativo legal vigente:

Artículo 2 Niveles máximos permisibles de contaminantes criterio. En la Tabla número 1 se establecen los niveles máximos permisibles a condiciones de referencia para contaminantes criterio que regirán a partir del primero de enero del año 2018.

Criterio legal normativo

Artículo 2. Niveles máximos permisibles de contaminantes criterio. En la Tabla No. 1 se establecen los niveles máximos permisibles a condiciones de referencia para contaminantes criterio que regirán a partir del primero de enero del año 2018:

Tabla No.1. Niveles máximos permisibles de contaminantes criterio en el aire

Contaminante	Nivel máximo Permissible ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Tiempo de Exposición
PM ₁₀	50	Anual
	100	24 horas

Parágrafo 1 A partir del 1 de julio de 2018, los niveles máximos permisibles de PM10 y PM2.5 para un tiempo de exposición 24 horas serán de 75 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ y 37 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ respectivamente.

Parágrafo 2°. Para verificar el cumplimiento de los niveles máximos permisibles establecidos en la Tabla número 1, la concentración de los contaminantes del aire deberá evaluarse por cada punto de monitoreo. El promedio de concentraciones de diferentes puntos de monitoreo no será válido para evaluar el cumplimiento de dichos niveles.

Parágrafo 3°. Las autoridades ambientales competentes deben realizar las mediciones de los contaminantes criterio establecidos en el presente artículo, de acuerdo con los procedimientos, frecuencias y metodologías establecidas en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.

Parágrafo 4°. Con el objetivo de identificar fuentes de emisión, soportar investigaciones en salud ambiental y sus efectos sobre el clima, las autoridades ambientales competentes podrán monitorear las

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”

concentraciones en la atmósfera de carbono negro y otros contaminantes climáticos. Los resultados que se generen por parte de las autoridades ambientales deberán reportarse al Subsistema de Información sobre Calidad del Aire (SISAIRE).

Con las actividades verificadas en la “Trituradora móvil con los complementos de: mandíbula, cono y criba” donde se incluye la infraestructura para el beneficio minero se procedió con citar los criterios legales de la solicitud al permiso de emisiones atmosféricas:

En la verificación del artículo 2.2.5.1.7.2 del DUR 1076 de 2015 “Casos que requieren de permiso de emisiones”, para el caso b) Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos comerciales o de servicios, no lleva al criterio del artículo 1 de la Resolución 619 con el siguiente sub-ítem: 2.13. PLANTAS DE PREPARACION O BENEFICIO DE MINERALES O MATERIALES CERAMICAS O SILICOCALCAREOS: Cuando la capacidad de molienda sea superior a 5 Ton/día, de la Res. 619 de 1997, Decreto 948 de 1995 compilación del Decreto 1076 de 2015, AGREGADOS LA ROCA SAS, al disponer de equipos de trituración y pulverizador (molino) con capacidades mayores a 5 Ton/día le obliga disponer de un permiso de emisiones atmosféricas.

Es concluyente que, con los criterios legales, las actividades de “beneficio de materiales” compuesto por: Trituradora primaria NW 106 de capacidad de 250 Ton/H nominal, el cual se proyecta a condiciones reales de (100 a 120) Ton/H. Trituradora de cono HP 300, criba de 4 niveles, Precribador, 9 bandas de transporte de materiales, Tolva Pulmón alimentadora con apoyo de Dos vehículos cargadores maquinaria amarilla, y Dos volquetas de 14 m³ a nombre de la sociedad AGREGADOS LA ROCA SAS requiere de un permiso de emisiones atmosféricas

En el tema legal al componente Aire y referente con el trámite solicitado, es importante citar algunos articulados establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.5.1.2.3. De las distintas clases de normas y estándares. Las normas para la protección de la calidad del aire son:

- a) Norma de calidad del aire o nivel de inmisión;
- b) Norma de emisión o descarga de contaminantes al aire;
- c) Norma de emisión de ruido;
- d) Norma de ruido ambiental, y
- e) Norma de evaluación y emisión de olores ofensivos.

Cada norma establecerá los estándares o límites permisibles de emisión para cada contaminante, salvo la norma de evaluación de olores ofensivos, que establecerá los umbrales de tolerancia por determinación estadística. (Decreto 948 de 1995, art. 5)

ARTÍCULO 2.2.5.1.2.4. De la norma de calidad del aire o nivel de inmisión. La norma nacional de calidad del aire, o nivel de inmisión, será establecida para todo el territorio, en condiciones de referencia, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La norma local de calidad del aire, o nivel local de inmisión, podrá ser más restrictiva que la norma nacional y será fijada por las autoridades ambientales competentes, teniendo en cuenta la variación local de presión y temperatura, respecto de las condiciones de referencia de la norma nacional.

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”

Las condiciones de fondo que afecten la calidad del aire en un determinado lugar, tales como las meteorológicas y las topográficas, serán tenidas en cuenta cuando se fijen normas locales de calidad del aire. (Decreto 948 de 1995, art. 6)

ARTÍCULO 2.2.5.1.2.5. De las clases de normas de calidad del aire o de los distintos niveles periódicos de inmisión. La norma de calidad del aire, o nivel de inmisión, será fijada para periodos de exposición anual, diario, ocho horas, tres horas y una hora.

La norma de calidad anual, o nivel de inmisión anual, se expresará tomando como base el promedio aritmético diario en un año de concentración de gases y material particulado PM10, y el promedio geométrico diario en un año de la concentración de partículas totales en suspensión.

La norma de calidad diaria, o nivel de inmisión diario, se expresará tomando como base el valor de concentración de gases y material particulado en 24 horas.

La norma de calidad para ocho horas, o nivel de inmisión para ocho horas, se expresará tomando como base el valor de concentración de gases en ocho horas.

La norma de calidad para tres horas, o nivel de inmisión para tres horas, se expresará tomando como base el valor de concentración de gases en tres horas.

La norma de calidad horaria, o nivel de inmisión por hora, se expresará con base en el valor de concentración de gases en una hora. (Decreto 948 de 1995, art. 7 modificado por el Decreto 979 de 2006 art 1)

ARTÍCULO 2.2.5.1.2.7. Del nivel normal de concentraciones contaminantes. Se considerará Nivel Normal de concentración de contaminantes en un lugar dado, el grado de concentración de contaminantes que no exceda los máximos establecidos para el Nivel de Inmisión o Norma de calidad del aire. El Nivel Normal será variable según las condiciones de referencia del lugar.

El Nivel Normal será el grado deseable de calidad atmosférica y se tendrá como nivel de referencia para la adopción de medidas de reducción, corrección o mitigación de los impactos ambientales ocasionados por los fenómenos de contaminación atmosférica. (Decreto 948 de 1995, art. 9).

ARTÍCULO 2.2.5.1.2.11. De las emisiones permisibles. Toda descarga o emisión de contaminantes a la atmósfera sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos. Los permisos de emisión se expedirán para el nivel normal, y ampararán la emisión autorizada siempre que en el área donde la emisión se produce, la concentración de contaminantes no exceda los valores fijados para el nivel de prevención, o que la descarga contaminante no sea directa causante, por efecto de su desplazamiento, de concentraciones superiores a las fijadas para el nivel de prevención en otras áreas. (Decreto 948 de 1995, art. 13).

SECCIÓN 3. DE LAS EMISIONES CONTAMINANTES

ARTÍCULO 2.2.5.1.3.2. Clasificación de fuentes contaminantes. Las fuentes de contaminación atmosférica pueden ser:

a. Fuentes Fijas y b. Fuentes Móviles; Las fuentes fijas pueden ser: puntuales, dispersas, o áreas-fuente. Las fuentes móviles pueden ser: aéreas, terrestres, fluviales y marítimas. (Decreto 948 de 1995, art. 18).

SECCIÓN 7. PERMISOS DE EMISION PARA FUENTES FIJAS

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”**

ARTÍCULO 2.2.5.1.7.1. Del permiso de emisión atmosférica. El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Parágrafo 1°. El permiso puede obtenerse como parte de la licencia ambiental única, o de la licencia global, o de manera separada, en los demás casos previstos por la ley y los reglamentos.

Parágrafo 2°. No se requerirá permiso de emisión atmosférica para emisiones que no sean objeto de prohibición o restricción legal o reglamentaria, o de control por las regulaciones ambientales. (Decreto 948 de 1995, art. 72).

ARTÍCULO 2.2.5.1.7.2. Casos que requieren permiso de emisión atmosférica. Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados.

ARTÍCULO 2.2.5.1.7.4. Solicitud del permiso. La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:

ARTÍCULO 2.2.5.1.7.9. Del permiso de emisión atmosférica para obras, industrias o actividades. Todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que, de conformidad con lo dispuesto por el presente Decreto, requieran permiso de emisión atmosférica para el desarrollo de sus obras, industrias o actividades, tratase de fuentes fijas de emisión existentes o nuevas deberán obtenerlo, de acuerdo con las reglas establecidas en el presente Decreto. (Decreto 948 de 1995, art. 80)

ARTÍCULO 2.2.5.1.7.10. Cesión. Tanto durante la etapa de otorgamiento como durante la vigencia del permiso de emisión, el solicitante o el titular del permiso podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a la autoridad ambiental competente. El cedente deberá agregar al escrito en que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen.

El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al solicitante o al, titular cedente del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del Cedente, por violación a normas ambientales. (Decreto 948 de 1995, art. 82)

ARTÍCULO 2.2.5.1.7.12. Suspensión y revocatoria. El permiso de emisión podrá ser suspendido o revocado, mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, según la gravedad de las circunstancias que se aprecien, por la misma autoridad ambiental que lo otorgó.

A) La suspensión del permiso de emisión podrá adoptarse en los siguientes casos:

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”**

1. Cuando el titular del permiso haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones y exigencias establecidas en el permiso o licencia ambiental única, consagrados en la ley, los reglamentos o en la resolución de otorgamiento.

2. En los eventos de declaratoria de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

En el acto que ordene la suspensión se indicará el término de duración de la misma, o la condición a que se sujeta el término de su duración.

B) La revocatoria procederá:

1. Cuando el titular haya incumplido las obligaciones, términos y condiciones del permiso o cuando hubiere cometido los delitos de falsedad o fraude, previamente declarados por el juez competente, o grave inexactitud en la documentación o información ambiental suministrada a las autoridades ambientales.

2. Cuando el titular de un permiso suspendido violare las obligaciones y restricciones impuestas por el acto que ordena la suspensión.

3. Cuando por razones ambientales de especial gravedad o por una grave y permanente amenaza a la salud humana o al ambiente, sea definitivamente imposible permitir que continúe la actividad para la cual se ha otorgado el permiso.

Parágrafo 1º. En los casos en que la suspensión o la revocatoria se impongan como sanciones por la comisión de infracciones, se seguirá el procedimiento señalado en la Ley 1333 de 2009.

Parágrafo 2º. La modificación o suspensión de los permisos de emisión, por razones de precaución, procederá como medida transitoria mientras se restablecen los niveles permisibles de concentración de contaminantes sobre cuya base y en consideración a los cuales dichos permisos fueron expedidos.

La suspensión del permiso, ordenada como medida de precaución, en razón de su naturaleza, no requerirá de traslado alguno al titular de aquél. (Decreto 948 de 1995, art. 84).

ARTÍCULO 2.2.5.1.7.13. Modificación del permiso. El permiso de emisión podrá ser modificado total o parcialmente, previo concepto técnico, por la misma autoridad ambiental que lo otorgó, en los siguientes casos:

1. De manera unilateral, cuando por cualquier causa hayan variado de manera sustancial las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlo.

2. A solicitud de su titular, durante el tiempo de su vigencia, en consideración a la variación de las condiciones de efecto ambiental de la obra, industria o actividad autorizada, que hubieran sido consideradas al momento de otorgar el permiso.

Cuando en un proceso industrial se introduzcan cambios en los combustibles utilizados que el permiso ampara o autoriza, es obligatorio para el titular del permiso solicitar su modificación, so pena de que sea suspendido o revocado por la autoridad ambiental competente. (Decreto 948 de 1995, art. 85)

ARTÍCULO 2.2.5.1.7.14. Vigencia, alcance y renovación del permiso de emisión atmosférica. El permiso de emisión atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales.

ARTÍCULO 2.2.5.1.7.15. Denegación de la renovación del permiso. La renovación del permiso de emisión atmosférica se denegará si mediare la ocurrencia de alguno de los eventos previstos en los numerales 1, 2 y 3 del literal B) del artículo 2.2.5.1.7.12. del presente Decreto. (Decreto 948 de 1995, art. 87)

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”

SECCIÓN 9.

ARTÍCULO 2.2.5.1.9.2. De los planes de contingencia por contaminación atmosférica. Los planes de contingencia por contaminación atmosférica, es el conjunto de estrategias, acciones y procedimientos preestablecidos para controlar y atender los episodios por emisiones atmosféricas que puedan eventualmente presentarse en el área de influencia de actividades generadoras de contaminación atmosférica, para cuyo diseño han sido considerados todos los sucesos y fuentes susceptibles de contribuir a la aparición de tales eventos contingentes.

ARTÍCULO 2.2.5.1.9.3. Obligación de planes de contingencia. sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación. (Decreto 948 de 1995, art. 95)

ARTÍCULO 2.2.5.1.10.10. Registros del sistema de control de emisiones. Los responsables de fuentes fijas que tengan sistema de control de emisiones atmosféricas deberán llevar un registro de operación y mantenimiento del mismo. La autoridad competente podrá revisarlo en cualquier momento y solicitar modificaciones o adiciones. (Decreto 948 de 1995, art. 114)

SECCIÓN 11 – PARTICIPACION CIUDADANA EN EL CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA.

ARTÍCULO 2.2.5.1.11.1. Del derecho a la intervención de los ciudadanos. En los trámites para el otorgamiento de permisos de emisiones atmosféricas todo ciudadano podrá hacer uso de cualquiera de los instrumentos de participación ciudadana, previstos en el Título X de la Ley 99 de 1993. Toda persona que conozca de algún hecho que pueda ser constitutivo de una infracción al presente Decreto podrá solicitar al defensor del pueblo o a su agente en la localidad respectiva, o las autoridades ambientales competentes que inicie las actuaciones e investigaciones pertinentes. (Decreto 948 de 1995, art. 136).

SECCIÓN 12. RÉGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 2.2.5.1.12.1. Régimen Sancionatorio. La autoridad ambiental en el ámbito de sus competencias impondrá las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009

11. DETERMINANTES AMBIENTALES Y DISPOSICIONES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

La siguiente imagen relaciona las condiciones actuales a nivel del “Uso del Suelo” del sitio donde se ubica la actividad a desarrollar por AGREGADOS LA ROCA SAS.

La fuente de información se ejecutó mediante la plataforma CVC Geovisor avanzado.

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”**

Determinante ambiental respecto con el “uso del suelo”

Visor Geográfico Avanzado
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

SL - SUELO

Capas operacionales

- ☐ Realidad Física
- ☐ Geología
- ☐ Geomorfología
- ☒ Conflicto Uso Suelo
- ☐ Conflicto Uso Suelo SPA

Alto
Moderado
En Conflicto
En Riesgo
Zona Urbana

Visor Geográfico Avanzado
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

TA - ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Capas operacionales

- ☒ División Política
- ☐ Operaciones Catastrales
- ☐ Catastro del
- ☐ Catastro 007 2004-02
- ☐ Catastro 04C
- ☐ Nomenclatura de Rutas 04C
- ☐ Tenencia de Predio Urbano 04C

ID_Departamento 76, ID_Municipio: 76892, Municipio Yumbo, ID_Div_Política 76892000, Div_PolíticaYumbo, Clase_Div_Politica Cabecera Municipal Zona Urbana, Fuente Alcaldía de Yumbo, Año_Estudio 2.021, Año Ajuste 2.021, AREA 8.847.247,82

12. CONCLUSIONES:

AGREGADOS LA ROCA SAS con NIT 901389834-4, entregó información completa para la “solicitud de un permiso de emisiones atmosféricas” ante la CVC DAR Suroccidente según el Radicado No. 473302024 del 19/05/2024 con Auto de inicio al trámite o derecho ambiental de la CVC Dar Suroccidente del 19/05/2024 y con información complementaria según radicado 1054602024 del 21 de noviembre de 2024.

La actividad de “beneficio de materiales de construcción con la infraestructura de; Trituradora primaria NW 106 de capacidad de 250 Ton/H nominal, el cual se proyecta a condiciones reales de (100 a 120)

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”

Ton/H, Trituradora de cono HP 300, Criba de 4 niveles, Precribador, nueve (9) bandas de transporte de materiales, Tolva Pulmón alimentadora, adicional a Dos vehículos cargadores maquinaria amarilla y 2 volquetas de 14 m³, equipos propiedad de la sociedad **AGREGADOS LA ROCA SAS**, identificad con NIT 901389834-4, ubicada en el predio con matrícula inmobiliaria No. 370-1036044, ubicado en la carrera 21 No. 9-01, Sector Guabinas, jurisdicción del municipio de Yumbo (Valle del Cauca), con GPS N 3°33'10.40" W 76°30'36.63" a.s.n.m: 1000 m. requiere del permiso de emisiones atmosféricas según el artículo 2.2.5.1.7.1 del DUR 1076 de 2015 “Casos que requieren permiso de emisiones atmosférica”, sección c) emisiones dispersas o de área de contaminantes por actividades de beneficio minero, según los alcances del artículo 73 del Decreto 948 de 1995, con referencia específica del artículo 1 numeral 2,13 “Plantas de preparación o beneficio de minerales o materiales cerámicas y silicolcalcareos cuando la capacidad de molienda es superior a 5 Ton/día” de la Res. 619 de 1997 del MADT, Decreto 948 de 1995 compilado por el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

El permiso de emisiones atmosférica a otorgar a la sociedad **AGREGADOS LA ROCA SAS**, identificado con NIT 901.389.834-4 será “**TRANSITORIO**” con vigencia de dos (2) años, vencido el permiso de emisiones atmosféricas el generador de la actividad deberá tramitar la solicitud de un “Permiso de emisiones atmosféricas nuevo” según el procedimiento fijado en el Artículo 2.2.5.1.7.4 “Solicitud del permiso” del D.U.R. 1076 de 2015 para lo cual se recomienda disponer del Uso del Suelo definitivo según el POT disponible para Yumbo (Valle).

El permiso de emisiones atmosféricas se otorga alineado con el Artículo 2.2.5.1.7.1 “*Del permiso de emisión atmosférica*” del D.U.R. 1076 de 2015, en especial con lo siguiente; El permiso de emisión atmosférica es que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire”.

Tipo de permiso

TIPO	Fuentes fijas
Transitorio Con vigencia definida a 2 años	- Puntuales; No dispone. - Dispersas Trituradora primaria NW 106 con capacidad real de (100 a 120) Ton/H, Trituradora de cono HP 300, Criba de 4 niveles, Precribador, nueve (9) bandas de transporte de materiales, Tolva Pulmón alimentadora. - Fuentes Móviles: vías por tráfico de todo tipo de vehículos en el área de influencia directa en especial con 2 vehículos cargadores maquinaria amarilla y 2 volquetas de 14 m³. Obligaciones: Aplica el seguimiento ambiental a las emisiones atmosféricas generadas por todas las actividades asociadas con el “Beneficio minero”, le aplica evaluar la Calidad del Aire (inmisión de PM10/PM2.5) adicional de las “Buenas prácticas” para el control de material suspendido.

Equipos Autorizados (Fuentes fijas puntuales – dispersas o de Área)

Indicador	Fuentes fijas de área
Cantidad de equipos	Trituradora primaria NW 106 con capacidad real de (100 a 120) Ton/H, Trituradora de cono HP 300, Criba de 4 niveles, Precribador, nueve (9) bandas de transporte de materiales,

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”

	Tolva Pulmón alimentadora, pilas de almacenamiento
Capacidad nominal Ton/Hora	250
Capacidad real (Ton(H)	100-120 equivalente a (37-45) m3/H
Tiempo operativo (Horas)	Lunes a viernes de 7 am a 4 pm y los sábados de 8 am a 12 pm.
Productos terminados	Base, subbase, ½, ¾, 3/8, polvillo y comerciales solicitados
Combustible	Energía eléctrica
Compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo: - Se aporó Uso Conforme otorgado por la secretaria de planeación y desarrollo del municipio de Yumbo Valle del Cauca reporte 104-08-2.02-104-2022 y 104-08-02.05-395-2024 según Acuerdo 028 de 2001 PBOT del municipio de Yumbo documento que no se encuentra alineado a las condiciones restrictivas de ocupación de viviendas y que amerita de manera temporal aclarar de fondo	
Determinación, descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto de instalación, ampliación o modificación para el cual se otorga el permiso (incluye proyectos de expansión y proyecciones de producción); descripción de las obras, procesos y actividades de producción y flujograma. La sociedad AGREGADOS LA ROCA SAS con NIT 901389834-4, aportó la información técnica para la actividad de; “beneficio de materiales de construcción” compuesto por: Trituradora primaria NW 106 con capacidad real de (100 a 120) Ton/H, Trituradora de cono HP 300, Criba de 4 niveles, Precribador, nueve (9) bandas de transporte de materiales, Tolva Pulmón alimentadora, pilas de almacenamiento”, aportó el informe de estimación de cargas contaminantes por la actividad de beneficio minero métodos por “factores de emisión” insumos para la modelación de contaminantes y ubicación de monitoreo de la calidad del Aire (PM10/PM2.5), los documentos fueron entregados según los radicados R-4733020244 del 19/05/2024).	
Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones (Dirección y velocidad del viento, temperatura, humedad relativa, presión atmosférica y precipitaciones). Se aportó la información básica (el detalle de la información se encuentra en el presente CT).	
Mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición de contaminantes que generen las emisiones. No aplica	

INVENTARIO DE EMISIONES ATMOSFERICAS POR PUNTOS (aplica para fuentes de área)					
Identificador	Tipo de fuente	Descripción de la Fuente	Combustible	Tipo de SCE	NORTE – OESTE (única referencia)
Trituración (SCC 3-050030-03) 1aria	Fijas Dispersas o de área	Trituradora y transferencia de materiales	Ninguno	No dispone	N 3°33'10.40" W 76°30'36.63" a.s.n.m: 1000 m.
Trituración de finos (SCC 3-05-020-05) secundaria					
Cribado (SCC 3-05-020-02, 03)					

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”

Cribado de finos (SCC 3-05-020-21)					
Punto de transferencia del transportador (SCC 3-05-020-06),					
Perforación en húmedo - Piedra sin fragmentar (SCC 3-05-020-10),					
Descarga de camión - Piedra fragmentada (SCC 3-05-020-31) Carga de camión					

EMISIONES AUTORIZADOS A LA ATMOSFERA DEL INVENTARIO DE PUNTOS DE EMISIÓN DE AREA)										
Identificador de la fuente	Indicador	Valor del Indicador	D (m) circular	H (m)	T °C	V (m/s)	Flujo Volumétrico (m3/min)	Emisión del Contaminante		
								Nombre	Unidad	Valor
Trituración (SCC 3-050030-03) 1aria	Ton/H	120	NA	NA	NA	NA	NA	PST	g/s	2,77778E-06
Trituración de finos (SCC 3-05-020-05) secundaria										1,73611E-05
Cribado (SCC 3-05-020-02, 03)										9,9537E-06
Cribado de finos (SCC 3-05-020-21)										8,33333E-05
Punto de transferencia del transportador (SCC 3-05-020-06),										1,27315E-06
Perforación en húmedo - Piedra sin fragmentar (SCC 3-05-020-10),										9,25926E-08
Descarga de camión - Piedra fragmentada (SCC 3-05-020-31) Carga de camión										1,85185E-08

*SCE: Sistema de Control de Emisiones, D: Diámetro, H: Altura, T: Temperatura, V: Velocidad, NA No aplica

Emisión permitida o autorizada y los procesos o actividades que comprende y sus características y condiciones técnicas (Equipos, infraestructura o instalaciones o modificaciones a los procesos, para garantizar el cumplimiento de las condiciones ambientales exigidas con indicación de sus materiales y medidas).

La información entregada por la sociedad AGREGADOS LA ROCA SAS con NIT 901389834-4 referente con las emisiones atmosféricas por las actividades de "Beneficio minero", el reporte estimado de emisiones atmosféricas de MP (PST) se calcularon según referencia AP-42 EPA USA EPA Factores de emisión por; tabla 11.19.2 Crushed Stone Processing and Pulverized Mineral Processing, las inmisiones atmosféricas por las fuentes fijas dispersas a partir del otorgamiento del permiso deben cumplir con la **CONFORMIDAD LEGAL**, para la inmisión de material particulado (MP) dado como; PM10 y PM2.5, se deberá cumplir con los criterios legales para cada parámetro o contaminante criterio del artículo 2 de la Resolución 2254 de 2017 o norma que la adicione, reemplace o modifique.

Controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias y diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería.

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”

Solo le aplica disponer de “Buenas prácticas de ingeniería BPI” para el control de las emisiones atmosféricas dispersas de las actividades reportadas. Las BPI son actividades permanentes para el control y reducción de los materiales Re suspendidos

Fecha de inicio o la proyectada de iniciación de la actividad	Activa
Fecha proyectada de terminación de obra o actividad	Sin fecha
Tipo de permiso	Transitorio (vigente por 2 años)

Las siguientes son las obligaciones al permiso de emisiones atmosféricas otorgado por la CVC DAR Suroccidente a la empresa **AGREGADOS LA ROCA SAS** con NIT 901389834-4.

Matriz de obligaciones

No.	Descripción de la obligación	Plazo/Frecuencia
1	La sociedad AGREGADOS LA ROCA SAS con NIT 901389834-4, deberá solamente realizar actividades de “Trituradora primaria NW 106 con capacidad real de (100 a 120) Ton/H, Trituradora de cono HP 300, Criba de 4 niveles, Precribador, nueve (9) bandas de transporte de materiales, Tolva Pulmón alimentadora, pilas de almacenamiento” con los equipos e indicadores autorizados dentro del presente permiso de emisiones atmosféricas.	Durante la vigencia del permiso de emisiones atmosféricas.
2	AGREGADOS LA ROCA SAS deberá presentar la lista de proveedores de los materiales de mina; con los respectivos permisos ambientales (licencias - títulos mineros)	En enero de cada año. Frecuencia anual Durante la vigencia del permiso
3	AGREGADOS LA ROCA SAS y asociados deberá ubicar dos (2) estaciones de monitoreo para la calidad del Aire por fuera de las actividades productivas (inmisión de partículas menores a 10 y 2.5 micras PM10 y PM2.5), el informe deberá cumplir con los procedimientos establecidos en la Normatividad vigente (Resolución 2154 de 2010 del MAVDT SVCAI) y anexos Manual de diseño y operación. Antes de la ejecución del monitoreo (30 días previos) se deberá presentar un informe preliminar con el “plan de muestreo” donde se incluyan los dos (2) sitios de muestreo (Se recomienda ubicar las estaciones de medición en las áreas o receptores sensibles (viviendas por fuera del predio de beneficio minero), fechas de muestreo, laboratorios y condiciones de operatividad, la CVC aprobará el informe y posteriormente se podrá ejecutar la medición, sin la aprobación preliminar no se podrá ejecutar la evaluación de la calidad del aire.. Los estándares por cumplir serán los establecidos en el artículo 2 de la Resolución 2254 de 2017 o norma que la modifique. El informe final de la calidad del Aire deberá incluir; datos meteorológicos (Rosa de vientos), formatos de campo, calibraciones de equipos, reportes de laboratorio, registro fotográfico, resoluciones de acreditación de laboratorios.	Iniciar la primera medición en seis (6) meses una vez sea notificado. Frecuencia de entrega de informes: anual. Nota: Se considera viable que el estudio de Calidad del Aire a presentar a la CVC sea compartido en actividades de campo y de entregas periódicas con los alcances solicitados a la empresa GRUPO ABBA S.A.S. según Resoluciones CVC 0100-0710-0332 del 4/06/2010 y Res. 010-0150-0636 del 14/09/2021.
4	AGREGADOS LA ROCA SAS deberá generar el control permanente de las emisiones atmosféricas de todo tipo de partículas por el desarrollo de la actividad. Se deberán implementar “Las Buenas Prácticas de	En tres (3) meses una vez sea notificado.

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”

	ingeniería BPI”, las coberturas de almacenamiento de materiales procesados, carpado de vehículos, cercos vivos, aspersión o cañón de rociado de agua para atenuar las polvaredas y demás que considere necesario en la infraestructura instalada.	Frecuencia: se deberá enviar de manera anual (mes de enero) un registro de las “BPI implementadas
5	AGREGADOS LA ROCA SAS deberá cumplir con el artículo 95 de la Res. 909 de 2008 (Registro Único Ambiental RUA), diligenciamiento y reporte	De acuerdo con el último dígito del NIT. Frecuencia de reporte: Anual
6	El permiso de emisiones atmosféricas será “Transitorio” con vigencia de dos (2) años, vencido el permiso de emisiones atmosféricas el generador de la actividad deberá tramitar la solicitud de un “Permiso de emisiones atmosféricas nuevo” según el procedimiento fijado en el Artículo 2.2.5.1.7.4 “Solicitud del permiso” del D.U.R. 1076 de 2015 para lo cual se recomienda disponer del Uso del Suelo definitivo según el POT disponible para Yumbo (Valle). Conductas contrarias darán origen a procesos jurídicos según la Ley 1333 de 2009.	Se recomienda dos meses previo al vencimiento del permiso realizar la respectiva solicitud con la documentación completa a nivel del Uso del Suelo definitivo.

Se procede con trasladar el respectivo concepto técnico al área jurídica de la CVC DAR Suroccidente para continuar con el trámite administrativo de la solicitud, recomendando alinearse con el Artículo 2.2.5.1.7.7 “Contenido de la Resolución de otorgamiento del permiso” del D.U.R. 1076 de 2015.

13.OBLIGACIONES:

Se recomienda trasladar al área jurídica para la gestión de otorgamiento.

(...)”

De otro lado, es pertinente indicar que mediante la Resolución No. 760 del 20 de abril de 2010, se adoptó el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

Que de igual forma, es importante indicar que mediante las Resoluciones 2153 del 2 de noviembre de 2010, 591 del 3 de mayo de 2012, 1632 del 21 de septiembre de 2012 y 1807 del 10 de octubre de 2012, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se ajustó el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado a través de la Resolución 760 de 2010, el cual contiene ocho (8) capítulos, titulados de la siguiente manera: (1) Procedimiento de medición de emisiones atmosféricas, (2) Estudios de emisiones atmosféricas, (3) Monitoreo de emisiones atmosféricas, (4) Determinación de la altura de descarga. Aplicación de buenas prácticas de ingeniería, (5) Sistemas de control de emisiones atmosféricas, (6) Plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, (7) Dispositivos para el control de emisiones

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”**

molestas y (8) Prueba de quemado para instalaciones donde se realice tratamiento térmico de residuos peligrosos.

Así mismo son aplicables las siguientes reglamentaciones, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (DUR) 1076 de 2015 del MAVDS, Resolución 909 de 2008 “Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones”, Resolución 2267 del 30 de noviembre de 2018 “por la cual se modifica la Resolución 909 de 2008 y se adoptan otras disposiciones”, “Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas”, adoptado por la Resolución 2153 de 2010 MAVDT, Resolución 2254 de 2017 “por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones”, Resolución 2154 de 2010 “Por la cual se ajusta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado a través de la Resolución 650 de 2010 y se adoptan otras disposiciones”.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, establece lo relacionado con el permiso de emisiones atmosféricas, y regula lo siguiente:

“Artículo 2.2.5.1.7.1. Del permiso de emisión atmosférica.

El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.”



RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”**

Artículo 2.2.5.1.7.2 Casos que requieren permiso de emisión atmosférica.

Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados:

(...)

- a) Quemas abiertas controladas en zonas rurales;
- b) Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio;
- c) Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto;
- d) Incineración de residuos sólidos, líquidos y gaseosos;
- e) Operativos de almacenamiento, transporte, carga y descarga en puertos susceptible de generar emisiones al aire;
- f) Operación de calderas o incineradores por un establecimiento industrial o comercial;
- g) Quema de combustibles, en operación ordinaria, de campos de explotación de petróleo y gas;
- h) Procesos o actividades susceptibles de producir emisiones de sustancias tóxicas;
- i) Producción de lubricantes y combustibles;
- j) Refinación y almacenamiento de petróleo y sus derivados; procesos fabriles petroquímicos;
- k) Operación de Plantas termoeléctricas;
- l) Operación de reactores Nucleares;
- m) Actividades generadoras de olores ofensivos;
- n) Las demás que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establezca, con base en estudios técnicos que indiquen la necesidad de controlar otras emisiones.

(...)

“Artículo 2.2.5.1.7.9.- Del permiso de Emisión Atmosférica para Obras, Industria o Actividades. Todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que de conformidad con lo dispuesto por el presente Decreto, requieran permiso de emisión atmosférica para el desarrollo de sus obras, industrias o actividades, tratase de fuentes fijas de emisión existentes o nuevas deberán obtenerlo, de acuerdo con las reglas establecidas por los artículos 98 y concordantes de este Decreto.”

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”**

Artículo 2.2.5.1.7.10. Cesión. Tanto durante la etapa de otorgamiento como durante la vigencia del permiso de emisión, el solicitante o el titular del permiso podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a la autoridad ambiental competente. El cedente deberá agregar al escrito en que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen.

El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al solicitante o al, titular cedente del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del Cedente, por violación a normas ambientales.

Artículo 2.2.5.1.7.12. Suspensión y revocatoria. El permiso de emisión podrá ser suspendido o revocado, mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, según la gravedad de las circunstancias que se aprecien, por la misma autoridad ambiental que lo otorgó.

(...)

Artículo 2.2.5.1.7.13. Modificación del permiso. El permiso de emisión podrá ser modificado total o parcialmente, previo concepto técnico, por la misma autoridad ambiental que lo otorgó, en los siguientes casos:

1. De manera unilateral, cuando por cualquier causa hayan variado de manera sustancial las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlo.
2. A solicitud de su titular, durante el tiempo de su vigencia, en consideración a la variación de las condiciones de efecto ambiental de la obra, industria o actividad autorizada, que hubiera sido consideradas al momento de otorgar el permiso. (...)

Artículo 2.2.5.1.7.14.- Vigencia, Alcance y Renovación del Permiso de Emisión Atmosférica. El permiso de emisión Atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales.

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”**

Las modificaciones de los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio de los permisos vigentes.

Los permisos de emisión para actividades industriales y comerciales, si se trata de actividades permanentes, se otorgarán por el término de cinco (5) años; los de emisiones transitorias, ocasionadas por obras, trabajos o actividades temporales, cuya duración sea inferior a cinco (5) años, se concederán por el término de duración de dichas obras, trabajos o actividades, con base en la programación presentada a la autoridad por el solicitante del permiso.

Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el artículo 97 del Decreto 948 de 1995, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia, o la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación.

La presentación extemporánea de la solicitud de renovación conjuntamente con el formulario (IE-1) dará lugar a la imposición de multas, previo el procedimiento establecido para tal efecto y sin perjuicio de las demás sanciones que procedan por la falta de permiso vigente o por otras infracciones conexas.”

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Ley 99 de diciembre 22 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, lo verificado en la visita ocular y en los términos del Concepto Técnico No. 0763 del 18 de diciembre de 2024, es viable técnica y jurídicamente **OTORGAR el PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS**, a favor de la entidad **AGREGADOS LA ROCA S.A.S**, con NIT. 901.389.834-4, respecto de las emisiones generadas en inmediaciones del predio con matrícula inmobiliaria No. 370-1036044, ubicado el Corregimiento de Arroyohondo, Jurisdicción del Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca.

Que teniendo en cuenta lo anterior y acorde con lo expuesto, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC,

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS a favor de la entidad **AGREGADOS LA ROCA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.389.834-4, representada legalmente por el señor **ALEXANDER RODRIGUEZ HIGUITA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.052.078, expedida en Bogotá D.C, respecto de las emisiones generadas en inmediaciones del predio con matrícula inmobiliaria No. 370-1036044, ubicado el Corregimiento de Arroyohondo, Jurisdicción del Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las características generales de las fuentes fijas de la entidad **AGREGADOS LA ROCA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.389.834-4 son;

INVENTARIO DE EMISIONES ATMOSFERICAS POR PUNTOS (aplica para fuentes de área)										
Identificador	Tipo de fuente	Descripción de la Fuente	Combustible	Tipo de SCE	NORTE – OESTE (única referencia)					
Trituración (SCC 3-050030-03) 1aria	Fijas Dispersas o de área	Trituradora y transferencia de materiales	Ninguno	No dispone	N 3°33'10.40" W 76°30'36.63" a.s.n.m: 1000 m.					
Trituración de finos (SCC 3-05-020-05) secundaria										
Cribado (SCC 3-05-020-02, 03)										
Cribado de finos (SCC 3-05-020-21)										
Punto de transferencia del transportador (SCC 3-05-020-06),										
Perforación en húmedo - Piedra sin fragmentar (SCC 3-05-020-10),										
Descarga de camión - Piedra fragmentada (SCC 3-05-020-31) Carga de camión										
EMISIONES AUTORIZADOS A LA ATMOSFERA DEL INVENTARIO DE PUNTOS DE EMISION DE AREA)										
Identificador de la fuente	Indicador	Valor del Indicador	D (m) circular	H (m)	T °C	V (m/s)	Flujo Volumétrico (m3/min)	Emisión del Contaminante		
								Nombre	Unidad	Valor
Trituración (SCC 3-050030-03) 1aria	Ton/H	120	NA	NA	NA	NA	NA	PST	g/s	2,77778E-06
Trituración de finos (SCC 3-05-020-05) secundaria										1,73611E-05
Cribado (SCC 3-05-020-02, 03)										9,9537E-06
Cribado de finos (SCC 3-05-020-21)										8,33333E-05
Punto de transferencia del transportador (SCC 3-05-020-06),										1,27315E-06
Perforación en húmedo - Piedra sin fragmentar (SCC 3-05-020-10),										9,25926E-08



RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”

Descarga de camión - Piedra fragmentada (SCC 3-05-020-31) Carga de camión										1,85185E- 08
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----------------

*SCE: Sistema de Control de Emisiones, D: Diámetro, H: Altura, T: Temperatura, V: Velocidad, NA No aplica

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR a la entidad **AGREGADOS LA ROCA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.389.834-4, que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca como seguimiento y control, puede realizar monitoreo de emisiones en las fuentes de emisiones generadas en la Planta Yumbo y el valor del UCA, conforme a los resultados de dichos estudios, será el que se adopte en este caso.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad **AGREGADOS LA ROCA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.389.834-4, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

No.	Descripción de la obligación	Plazo/Frecuencia
1	La sociedad AGREGADOS LA ROCA SAS con NIT 901389834-4, deberá solamente realizar actividades de "Trituradora primaria NW 106 con capacidad real de (100 a 120) Ton/H, Trituradora de cono HP 300, Criba de 4 niveles, Precribador, nueve (9) bandas de transporte de materiales, Tolva Pulmón alimentadora, pilas de almacenamiento" con los equipos e indicadores autorizados dentro del presente permiso de emisiones atmosféricas.	Durante la vigencia del permiso de emisiones atmosféricas.
2	AGREGADOS LA ROCA SAS deberá presentar la lista de proveedores de los materiales de mina; con los respectivos permisos ambientales (licencias - títulos mineros)	En enero de cada año. Frecuencia anual Durante la vigencia del permiso
3	AGREGADOS LA ROCA SAS y asociados deberá ubicar dos (2) estaciones de monitoreo para la calidad del Aire por fuera de las actividades productivas (inmisión de partículas menores a 10 y 2.5 micras PM10 y PM2.5), el informe deberá cumplir con los procedimientos establecidos en la Normatividad vigente (Resolución 2154 de 2010 del MAVDT SVCAI) y anexos Manual de diseño y operación. Antes de la ejecución del monitoreo (30 días previos) se deberá presentar un informe preliminar con el "plan de muestreo" donde se incluyan los dos (2) sitios de muestreo (Se recomienda ubicar las estaciones de medición en las áreas o receptores sensibles (viviendas por fuera del predio de beneficio minero), fechas de muestreo, laboratorios y condiciones de operatividad, la CVC aprobará el informe y posteriormente se podrá ejecutar la medición, sin la aprobación preliminar no se podrá ejecutar la evaluación de la calidad del aire. Los estándares por cumplir serán los establecidos en el artículo 2 de la Resolución 2254 de 2017 o norma que la modifique. El informe final de la calidad del Aire deberá incluir; datos meteorológicos (Rosa de vientos), formatos de campo, calibraciones de equipos,	Iniciar la primera medición en seis (6) meses una vez sea notificado. Frecuencia de entrega de informes: anual. Nota: Se considera viable que el estudio de Calidad del Aire a presentar a la CVC sea compartido en actividades de campo y de entregas periódicas con los alcances solicitados a la empresa GRUPO ABBA S.A.S. según Resoluciones CVC 0100-0710-0332 del 4/06/2010 y Res. 010-0150-0636 del 14/09/2021.

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”

	reportes de laboratorio, registro fotográfico, resoluciones de acreditación de laboratorios.	
4	AGREGADOS LA ROCA SAS deberá generar el control permanente de las emisiones atmosféricas de todo tipo de partículas por el desarrollo de la actividad. Se deberán implementar “Las Buenas Prácticas de ingeniería BPI”, las coberturas de almacenamiento de materiales procesados, carpado de vehículos, cercos vivos, aspersión o cañón de rociado de agua para atenuar las polvaredas y demás que considere necesario en la infraestructura instalada.	En tres (3) meses una vez sea notificado. Frecuencia: se deberá enviar de manera anual (mes de enero) un registro de las “BPI implementadas
5	AGREGADOS LA ROCA SAS deberá cumplir con el artículo 95 de la Res. 909 de 2008 (Registro Único Ambiental RUA), diligenciamiento y reporte	De acuerdo con el último dígito del NIT. Frecuencia de reporte: Anual
6	El permiso de emisiones atmosféricas será “Transitorio” con vigencia de dos (2) años, vencido el permiso de emisiones atmosféricas el generador de la actividad deberá tramitar la solicitud de un “Permiso de emisiones atmosféricas nuevo” según el procedimiento fijado en el Artículo 2.2.5.1.7.4 “Solicitud del permiso” del D.U.R. 1076 de 2015 para lo cual se recomienda disponer del Uso del Suelo definitivo según el POT disponible para Yumbo (Valle). Conductas contrarias darán origen a procesos jurídicos según la Ley 1333 de 2009.	Se recomienda dos meses previo al vencimiento del permiso realizar la respectiva solicitud con la documentación completa a nivel del Uso del Suelo definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: La autorización que se otorga, queda sujeta al pago anual por parte del beneficiario a favor de La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC por los servicios de seguimiento en los términos establecidos en la Resolución 0100 No. 0100-0197 de abril 17 de 2008, Resolución 0100 No. 0700-0426 del 29 de junio de 2016, Resolución 0100 No. 0700-066 de 2017, actualizada por la Resolución 0100 No. 0700-0151 del 22 de febrero de 2024 o las normas que las modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para lo anterior, **una vez ejecutoriada la presente Resolución**, deberá **presentar por cada año vencido** de operación del proyecto, obra o actividad, **los costos históricos de operación del año inmediatamente anterior**, y un estimativo de los costos de operación del año corriente y del siguiente año, todos expresados en moneda legal colombiana y al nivel de precios del mes de enero del año de suministro de la información, teniendo en cuenta lo siguiente:

Costos de operación: que comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad e incluye lo siguiente:

i) Valor de las materias primas para la producción del proyecto;

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”**

- ii) La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad;
- iii) Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos;
- iv) Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad;
- v) Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el **primer año de operación del proyecto obra o actividad, deberá indicarse la fecha de iniciación de la operación del proyecto**, obra o actividad e indicar los costos históricos de inversión, expresados en moneda legal colombiana a niveles de precios de enero del año de entrada en operación.

PARÁGRAFO TERCERO: De no presentarse la información sobre los costos de operación del proyecto, obra o actividad por cada año vencido de la notificación de la resolución, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, cobrará por el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento calculada de acuerdo al sistema y método del artículo 96 de la Ley 633 de 2000, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la misma norma.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la entidad **AGREGADOS LA ROCA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.389.834-4, que la Entidad como Autoridad Ambiental se encuentra facultada para modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.13 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir a la entidad **AGREGADOS LA ROCA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.389.834-4, que deberá informar oportunamente a esta Entidad, cualquier cambio que implique modificación de las condiciones productivas existentes y que puedan generar un riesgo, causen un deterioro ambiental o modifiquen las condiciones de otorgamiento del presente permiso.

ARTÍCULO SEPTIMO: La entidad **AGREGADOS LA ROCA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.389.834-4, será responsable de los daños y perjuicios causados a terceros y derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución y las demás que a juicio de esta Entidad sea necesarias realizar.

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”**

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA, El permiso será **“TRANSITORIO”** con vigencia de dos (2) años, vencido el permiso de emisiones atmosféricas el generador de la actividad deberá tramitar la solicitud de un “Permiso de emisiones atmosféricas nuevo” según el procedimiento fijado en el Artículo 2.2.5.1.7.4 “Solicitud del permiso” del D.U.R. 1076 de 2015 para lo cual se recomienda disponer del Uso del Suelo definitivo según el POT disponible para Yumbo (Valle).

ARTÍCULO NOVENO: Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO: Informar a la entidad **AGREGADOS LA ROCA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.389.834-4, que las fuentes fijas de emisión podrán ser visitadas en cualquier momento por parte de funcionarios de la autoridad ambiental o por los auditores a quienes la función técnica de verificación les haya sido confiada, los cuales al momento de la visita se identificarán con sus respectivas credenciales, a fin de tomar muestras de sus emisiones e inspeccionar las obras o sistemas de control de emisiones atmosféricas.

PARÁGRAFO: La renuencia a tales inspecciones, dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Informar a la entidad **AGREGADOS LA ROCA S.A.S.**, identificada con NIT. 901.389.834-4, que en caso de requerir la renovación del permiso de emisión atmosférica deberá presentar la respectiva solicitud con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia. Para la renovación del permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, del informe de Estado de Emisiones (IE-1).

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El encabezado y la parte resolutive de esta Resolución, deberá publicarse por la CVC en el boletín de actos administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: COMISIONAR al Técnico Administrativo o secretaria de la Unidad de Gestión de Cuenca Arroyohondo-Yumbo-Mulaló-Vijes, para

RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-02344 DE 2024

(24 DE DICIEMBRE DE 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS
A LA ENTIDAD AGREGADOS LA ROCA S.A.S.”**

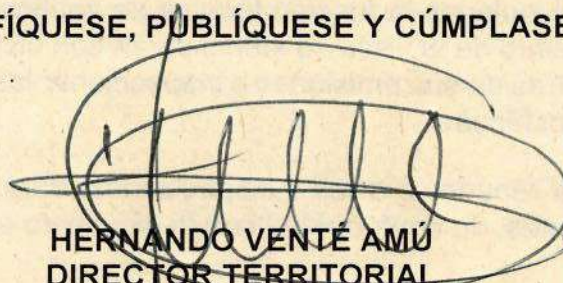
la diligencia de notificación personal de la presente providencia, su apoderado, autorizado o quien haga sus veces de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Una vez quede en firme el acto administrativo, remitir el expediente al Coordinador de Unidad de Gestión de Cuenca Arroyohondo-Yumbo-Mulaló-Vijes, para lo referente a las actividades de seguimiento, archivo y demás obligaciones impuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante el Director Ambiental Regional Suroccidente y subsidiario de apelación ante el Director General de la CVC, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en forma legal, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dada en Santiago de Cali, el 24 de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO VENTÉ AMÚ
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyectó/Elaboró: Abg. Yesica Alejandra Carvajal Arias- Técnico Administrativo 13 A.C. - DAR Suroccidente.
Revisó: Profesional Especializado Adriana Patricia Ramírez Delgado - Coordinación Unidad de Gestión Cuenca Arroyohondo-Yumbo-Mulaló-Vijes.
Expediente No. 0713-036-009-067-2024; Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas.

Certificado

**Registro Único de Comercializadores de Minerales
RUCOM**

Registro **RUCOM-2021072819502**

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que AGREGADOS LA ROCA SAS con NIT número 901389834 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 19-05-2023 hasta el 31-07-2024. Durante el mes de mayo de 2024 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Dado en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de mayo del año 2023.



JAIME ALONSO GARCÍA ARANGO
Gerente - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

EDWIN ALFONSO COY GONZALEZ
19-05-2023 11:29

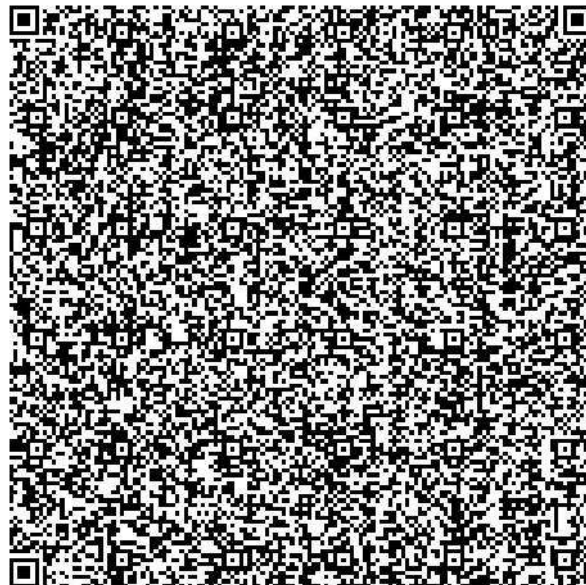
Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impresa es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.

La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM

Registro

RUCOM-2025052330982



En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que PAVIMENTOS LA ROCA SAS con NIT número 901812379 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 28-05-2025 hasta el 31-07-2026. Durante el mes de mayo de 2026 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Los minerales autorizados para ser comercializados son: ASFALTO NATURAL O ASFALTITAS, BETUN Y ASFALTO NATURALES; ASFALTITAS Y ROCAS ASFALTICAS

Dado en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de mayo del año 2025.



JAIME ALONSO GARCÍA ARANGO
Gerente - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

CARLOS MAURICIO VARGAS MONJE
28-05-2025 12:33

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impresa es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.
La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

CERTIFICADOS AMBIENTALES DISPOSICION RCD

150.207.01

Popayán



Señor

GILBERTO ROSERO VELASCO

Calle 8 N°26-42 Barrio Santa Elena

Puerto Tejada Cauca.

E-mail: gilbertovelasco0820@gmail.com - fabricio261@hotmail.com

Asunto: Saneamiento de residuos sólidos (Documento de Medidas Mínimas de Manejo Ambiental), respuesta a solicitud de viabilidad ambiental para la localización de una zona de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, a cargo de **GILBERTO ROSERO VELASCO**, identificado con cedula de ciudadanía No.10.555.552. - Respuesta a oficio con radicado SDP- 10568- 2021.

Cordial Saludo,

En atención al oficio del asunto, por medio del cual solicita concepto ambiental para la ejecución de una zona de disposición de Residuos Sólidos de Construcción y Demolición - RCD ubicado en el sector Hueso de pata, vereda La Primavera, municipio de Villa Rica, me permito informarle que:

De acuerdo a la Resolución 0472 de 2017 modificada por la 1257 de 23 de noviembre del 2021, por las cuales se reglamenta la gestión integral de residuos generados en las actividades de construcción y demolición, una de las obligaciones de los gestores de RCD (Residuos de Construcción y Demolición), es el de formular e implementar el documento de "Medidas Mínimas de Manejo Ambiental de Sitios De Disposición Final de RCD".

El Artículo 12 de la Resolución 0472 de 2017, define el alcance y/o contenido que debe tener el plan de medidas mínimas de manejo ambiental de sitios para disposición final de RCD; en ese sentido esta Subdirección a continuación efectúa la matriz con los aspectos técnicos exigidos en la norma y el nivel de cumplimiento para el proyecto del asunto:

UBICACIÓN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RCD

LOCALIZACION DEL PROYECTO	El área seleccionada para la disposición de RCD está ubicada sobre la margen derecha de la vía Puerto Tejada Villa Rica, en el sector Hueso de pata, vereda La Primavera, municipio de Villa Rica, en el departamento del Cauca. COORDENADAS: N 3°12'15.8436" E 76°27'07.5168" AREA TOTAL: 49.800M2
----------------------------------	--

PBX:(52-2) 833 32 32

Fax: 092-8203251

Línea verde: 018000 932855

Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC

NIT: 891.501.885-4 / Web: crc.gov.co

Email: crc@crc.gov.co 

Carrera 7 # 1N - 28

Edificio Edgar Negret Dueñas

Popayán - Cauca

GENERALIDADES DEL SITIO DE DISPOSICION DE RCD.

El sitio seleccionada para la disposición de RCD está ubicada sobre la margen derecha de la vía Puerto Tejada Villa Rica, en el sector Hueso de pata, vereda La Primavera, municipio de Villa Rica, en el departamento del Cauca, influenciada directamente por el río Cauca, sub cuenca río palo, sobre una superficie plana con área de 49.8000m², caracterizado por área donde se desarrollaron explotaciones mineras, donde se ubican pasivos ambientales por lo que se pretende realizar la recuperación de estas áreas, con el depósito de escombros y tierra, con pendientes moderadas de un 3% constituida por suelos de limo-arcillosos, con predominio de cultivos de caña de azúcar sobre las áreas aledañas. (Información consignada en documento con radicado SDP 10568 de 2021).

FORMATO MATRIZ DE COMPARACIÓN ARTÍCULO 12 RESOLUCIÓN 472 DE 2017

REQUERIMIENTO ARTÍCULO 12, R 472 DE 2017	NO CUMPLE	CUMPLE	OBSERVACION
FLUJO DE PROCESOS REALIZADOS CON LOS RCD		X	El numeral 5 del PMA radicado en el oficio SDP - 10568 de 2021, presenta la descripción y el diagnóstico del predio a utilizar y en el numeral 7.1 se describe el flujo de procesos de los RCD.
DISPERSIÓN DE PARTICULAS, OBRAS DE DRENAJE Y CONTROL DE SEDIMENTOS		x	El numeral 6.2 del PMA radicado en el oficio SDP 10568 de 2021, se describen las acciones de control de partículas, sedimentos y aguas de escorrentía.
DEFINIR MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD GEOTÉCNICA DEL SITIO		X	En el numeral 6.3 del PMA radicado en el oficio SDP 10568 de 2021, se presentan las medidas para la estabilidad geotécnica del sitio. Se anexa estudio geotécnico del sitio (Análisis de estabilidad del RCD) y memorial de responsabilidad del estudio geotécnico.
ESTABLECER BARRERAS PARA EVITAR EL IMPACTO VISUAL EN LOS		X	En el numeral 6.4 del PMA radicado en el oficio SDP 10568 de 2021, contempla la instalación de polisombra sobre el perímetro

PBX: (52-2) 8711122 ALREDORES DEL SITIO DE DISPOSICIÓN DE RCD. Carrera 7 # 1N - 28,

Fax: 092-8203251

Línea verde: 018000 932855

NIT: 891.501.885-4 / Web: crc.gov.co

Email: crc@crc.gov.co



Edificio Edgar Negret Dueñas
Popayán - Cauca

DE DISPOSICIÓN FINAL DE RCD			
CONTAR CON INSTRUMENTOS DE PESAJE DEBIDAMENTE CALIBRADOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE		X	El control del pesaje se realizará a través del cálculo de volumen de excavación. Numeral 6.5 del PMA radicado en el oficio SDP 10568 de 2021
CONTAR CON CERRAMIENTO PERIMETRAL QUE GARANTICE EL AISLAMIENTO Y SEGURIDAD DEL SITIO		X	En el numeral 6.6 del PMA radicado en el oficio SDP 10568 de 2021, realizar la construcción de un cerramiento provisional en malla verde o tela tipo zaranda h= 2.m de altura, incluye madera de soporte con varas de clavo enterradas en el suelo natural en el área de intervención.
CONTAR CON VALLA INFORMATIVA VISIBLE, QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN RELEVANTE DEL SITIO.		X	En el numeral 6.7 del PMA radicado en el oficio SDP 10568 de 2021, se establece la señalización a utilizar con la propuesta de la valla informativa del sitio de disposición final de RCD.
DESCRIBIR E IMPLEMENTAR LAS ACTIVIDADES DE CLAUSURA Y CIERRE.		X	En el numeral 6.8 del PMA radicado en el oficio SDP 10568 de 2021, se describen las actividades de clausura y cierre.
PLAN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS.		X	En los anexos del oficio SDP 10568 de, se presenta el Plan de Contingencia para la zona RCD en el numeral 8.
CERTIFICACIÓN DE COMPATIBILIDAD DEL PROYECTO CON LOS USOS DEL SUELO DEL POT.		X	Se presenta la certificación de compatibilidad del proyecto con los usos del suelo del municipio de Villa Rica, con fecha del 22 de Julio de 2022.

Adicionalmente, se realizó visita al sitio propuesto para la disposición final de RCD con el objetivo de verificar las condiciones ambientales del mismo tal como se describe en el informe con radicado SGA-14249-2022, encontrando que en el sitio no se hace

Necesario realizar aprovechamiento forestal de algún individuo forestal identificado en el predio donde se realizará la disposición final de RCD.

De igual manera, en la visita se identificó que el área a realizar la disposición de los RCD, está constituida por pasivos ambientales (chircales), según información entregada por el interesado, estos son producto de explotaciones mineras ilegales, los cuales presenta espejo de agua.

Así las cosas y de acuerdo, con la revisión realizada a los documentos e información presentada por el señor GILBERTO ROSERO VELASCO y su solicitud de ejecución de una zona de disposición de Residuos Sólidos de Construcción y Demolición - RCD ubicado en el sector Hueso de pata, vereda La Primavera, municipio de Villa Rica, se establece que la información **CUMPLE** con las condiciones técnicas definidas en la Resolución 472 de 2017, modificada por la 1257 del 23 de noviembre de 2021.

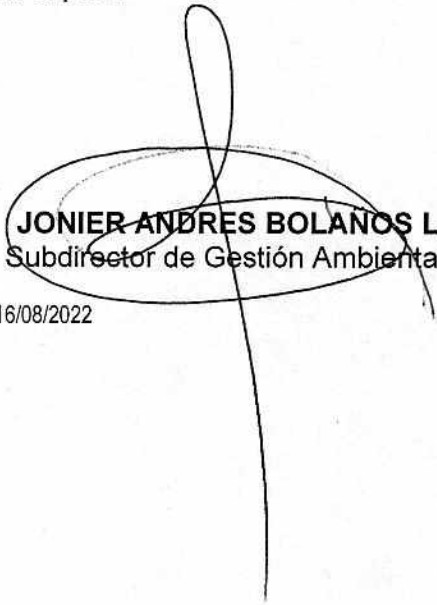
En este sentido, esta Corporación considera que el proyecto es **"VIABLE"** de tal forma que se puede llevar a la fase de implementación de acuerdo a las especificaciones y el cronograma establecido en el Plan de Manejo Ambiental, como también se debe cumplir los siguientes aspectos:

Obligaciones del Gestor:

1. El gestor podrá iniciar la fase de implementación (es decir la disposición de RCD en el sitio) una vez, el sitio cuente con todos los componentes establecidos en el artículo 12 de la resolución 472 de 2017, modificada por la 1257 del 23 de noviembre de 2021, y que están contemplados en el Plan viabilizado, por lo cual una vez el sitio cuente con las adecuaciones respectivas (establecidas en el Plan) debe informar a la autoridad ambiental para los fines pertinentes. Si no posee los componentes establecidos en la norma no podrá iniciar actividades de recepción de RCD (Residuos de Construcción y Demolición).
2. Contar con equipos requeridos, de acuerdo con las actividades de manejo de los RCD que gestione.
3. Debe reportar a la autoridad ambiental (CRC) en el primer trimestre de cada año, el reporte anual del año inmediatamente anterior, sobre la cantidad y el destino final de los residuos gestionados, de acuerdo con el formato del anexo III de la resolución 472 de 2017.
4. El seguimiento respecto a la implementación del plan será efectuado por la Subdirección de Defensa de Patrimonio Ambiental de la CRC.
5. Se recomienda estricto cumplimiento de lo establecido en el estudio geotécnico y en el Plan de Manejo Ambiental.
6. En caso de presentarse algún comportamiento no previsto detener el llenado de inmediato y proponer las medidas estructurales para la estabilidad de la masa del suelo.
7. El Gestor deberá informar a la Corporación cualquier eventualidad que se presente durante el desarrollo del proyecto.
8. La autorización de la zona para la disposición de los residuos de construcción y demolición RCD, no tiene implícito otros permisos.
9. En el sitio solo se autoriza el depósito de materiales de RCD, conformados por escombros y tierra como lo estipula el concepto de uso de suelos expedido por la administración municipal de Villa Rica. *[Firma]*

El incumplimiento de lo aquí expuesto puede dar inicio a los procesos a los que haya lugar en el marco de la Ley 1333 de 2009 por medio de la cual se establece el proceso sancionatorio ambiental en el país.

Atentamente,



JONIER ANDRES BOLAÑOS LAME
Subdirector de Gestión Ambiental CRC

Preparó: Hugo Lucumi
Revisó: Jonier Bolaños.

16/08/2022

	MUNICIPIO DE VILLA RICA NIT:817002675-4 OFICINA ASESORA DE PLANEACION  Desarrollo y oportunidades Para Todos	CODIGO:1.01.PE.OAP.F.016
		VERSION: 05
		FECHA:02.01.2020
		Página 1 de 1
ESTADO: CONTRALADO	COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA	DOCUMENTO: ACTUALIZADO

Villa Rica Cauca, Julio 22 de 2022

OAP-214-2022

LA SUSCRITA JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA

AUTORIZA

Al Señor Gilberto Velasco Rosero, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.555.552 de Puerto Tejada, Representante Legal de la Empresa GVROSERO, la cual presentó ante este Despacho una solicitud de Certificación de Proyecto con los Usos de Suelo, establecido en el EOT dentro del proceso de Descripción como Gestor de Disposición Final de RCD conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que el proyecto en su metodología describe unos materiales y procesos que podrían permitir la recuperación del suelo a su uso de suelo original agrícola descrito en el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT del Municipio de Villa Rica, en el área de ubicación de las siguientes coordenadas; que el predio relacionado en la tabla hace parte del área rural del Municipio de Villa Rica – Cauca, la cual está constituida por las Veredas de Aguazul, Primavera, Juan Ignacio, Chalo, Cantarito y las zonas ubicadas en los linderos del área urbana del municipio.

PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	AREA DEL PREDIO	NOMBRE PREDIO	UBICACIÓN USO
0600000004022000000000	132-14327	60000	Hueso Pata	de Primavera D-Agropecuario

COORDENADA LOTE PRIMAVERA

Que una vez consultado el portal del IGAC el predio se encuentra ubicado en las coordenadas que señala el plano: Lat 03-12-0726 Lon -076-27-1057

CERTIFICA

Que el proyecto DISPOSICIÓN FINAL DE RCD presentado por el señor Gilberto Velasco Rosero, identificado con cédula de ciudadanía No.10.555.552 de Puerto Tejada, localizado

en las coordenadas establecidas es compactible con el Uso de Suelo Agrícola para el depósito de materiales, rocas y tierra, establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT del Municipio de Villa Rica.

Se expida a los 22 días del mes de Julio de 2022


ANDREY TATIANA FIGUEROA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyecto y Elabora: Profesional Universitario – Y. Andrés Lucumi

Revisa y Aprobó: Jefe Oficina Asesora de Planeación – And: uy Tatiana Figueroa

“DESARROLLO Y OPORTUNIDADES PARA TODOS”
Calle 2 No. 1 – 187 Barrio Alfonso Caicedo Rea. Teléfonos 092 8486477 – 8486212
Pagina Web www.villarica-cauca.gov.co- Correo electrónico: alcaldia@villarica.gov.co
secretariadeplaneacion@villarica-cauca.gov.co
línea móvil 3173727489
Código Postal 191060

	MUNICIPIO DE VILLA RICA NIT: 817002675-4 DESPACHO ALCALDE	 Desarrollo y Oportunidades Para Todos	CODIGO: 1 - PE-DA-F-006
			VERSION: 05
			FECHA: 02-01-2020
			PAGINA: 1 de 3
ESTADO: CONTROLADO	RESOLUCION	DOCUMENTO: ACTUALIZADO	

Villa Rica Cauca, 12 de octubre de 2021

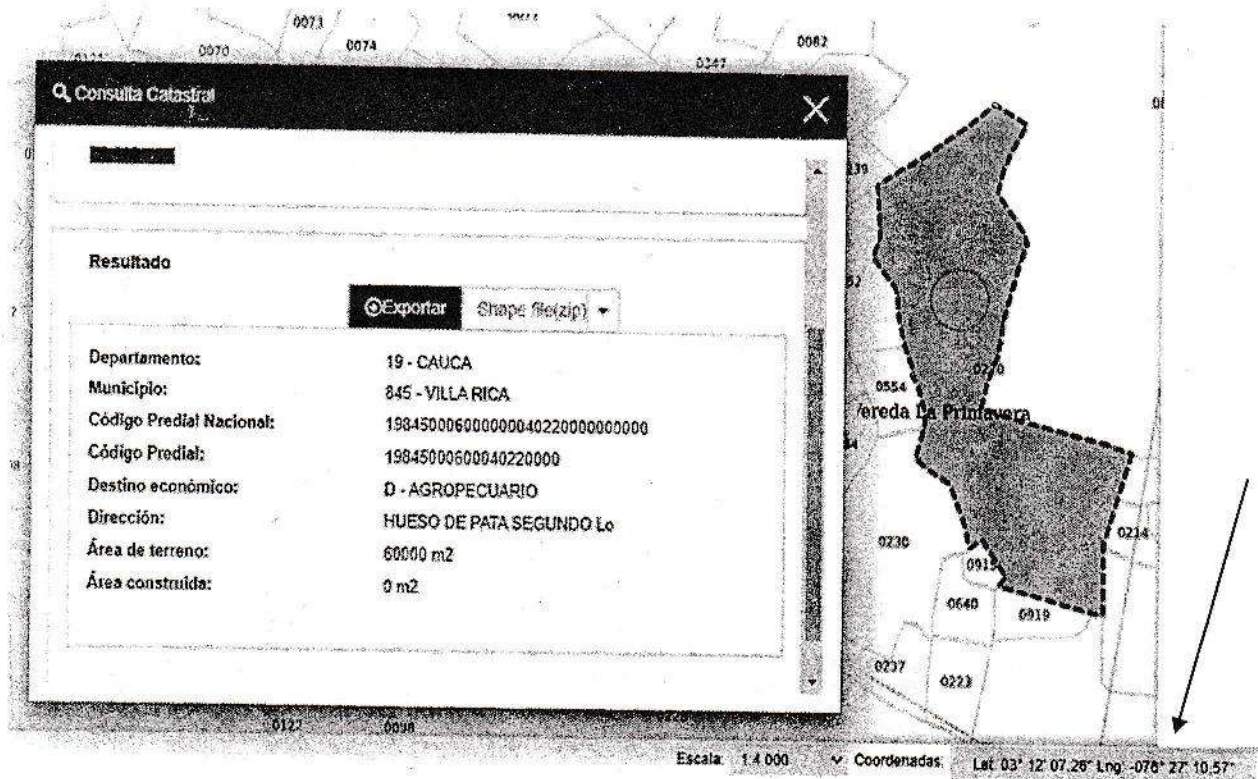
LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE
PLANEACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA RICA, CAUCA

CERTIFICA

Que el predio relacionado en la tabla, hace parte del área rural del municipio de Villa Rica Cauca, la cual está constituida por las veredas de Agua Azul, Primavera, Juan Ignacio, Chalo, Cantarito y las zonas ubicadas en los linderos del área urbana del Municipio.

PREDIAL	MATRICULA MOBILIRIA	AREA DEL PREDIO M2	DIRECCION		USO
			NOMBRE DE PREDIO	UBICACIÓN	
0600000004022000000000	132-14327	60000	HUESO DE PATA	PRIMAVERA	D-AGROPECUARIO

Que una vez consultado el Geoportal del IGAC, el predio se encuentra ubicado en las coordenadas que señala el plano: Lat 03-12-07.26 Long -076-27-10.57



"DESARROLLO Y OPORTUNIDADES PARA TODOS"

CALLE 2 No. 1-187 Barrio Alfonso Caicedo Roa.

Página web www.villarica-cauca.gov.co

Correo: alcaldia@villarica-cauca.gov.co

Línea Móvil Despacho: 317 372 7453

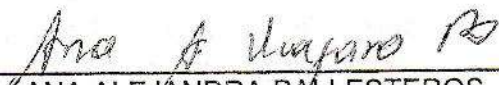
Código postal: 191060

	MUNICIPIO DE VILLA RICA NIT: 817002675-4 DESPACHO ALCALDE	 Desarrollo y Oportunidades Para Todos	CODIGO: 1 - PE-DA-F-006
			VERSION: 05
			FECHA: 02-01-2020
			PAGINA: 2 de 3
ESTADO: CONTROLADO	RESOLUCION	DOCUMENTO: ACTUALIZADO	

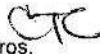
Que una vez revisado el Esquema De Ordenamiento Territorial EOT, (acuerdo 025) – ARTICULO 6, establece: “Constituye el suelo rural, los terrenos no aptos para el uso urbano y cuya destinación está orientado a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas”.

Que de acuerdo a la visita realizada por parte de la oficina de planeación se evidencia que el predio tiene un area aproximada de 48800 m2 de lagos, producto de la extracción de arcilla.

Atentamente,



ANA ALEJANDRA BALLESTEROS
Asesora de Planeación

Proyecto Y Elaboro: Top. Carmen Tulia Cuaspa S. 
Reviso Y Aprobó: Ana Alejandra Viafara Ballesteros.

“DESARROLLO Y OPORTUNIDADES PARA TODOS”

CALLE 2 No. 1-187 Barrio Alfonso Caicedo Roa.

Página web www.villarica-cauca.gov.co

Correo: alcaldia@villarica-cauca.gov.co

Línea Móvil Despacho: 317 372 7453

Código postal: 191060



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 12/12/2023 - 15:36:29

Recibo No. S000878547, **Valor** 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Vz3ftvFqN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : GILBERTO VELASCO ROSERO

Identificación : CC. - 10555552

Nit : 10555552-2

Domicilio: Puerto Tejada, Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 208386

Fecha de matrícula: 08 de febrero de 2021

Ultimo año renovado: 2023

Fecha de renovación: 12 de diciembre de 2023

Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 8 NRO. 26-42 BRR SANTA HELENA

Municipio : Puerto Tejada, Cauca

Correo electrónico : gilbertovelasco0820@gmail.com

Teléfono comercial 1 : 3162781772

Teléfono comercial 2 : No reportó.

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 8 NRO. 26-42 BRR SANTA HELENA

Municipio : Puerto Tejada, Cauca

Correo electrónico de notificación : gilbertovelasco0820@gmail.com

Teléfono para notificación 1 : 3162781772

Teléfono notificación 2 : No reportó.

Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8299

Actividad secundaria Código CIIU: N7730

Otras actividades Código CIIU: No reportó



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 12/12/2023 - 15:36:29

Recibo No. S000878547, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Vz33ftvFqN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: GV ROSERO

Matrícula No.: 208387

Fecha de Matrícula: 08 de febrero de 2021

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección: VEREDA PERICO NEGRO

Municipio: Puerto Tejada, Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2.000.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N7730.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 12/12/2023 - 15:36:29
Recibo No. S000878547, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Vz3ftvFqN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.C.P., Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.C.P.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$2.000.000,00
Activo no corriente: \$0,00
Activo total: \$2.000.000,00
Pasivo corriente: \$0,00
Pasivo no corriente: \$0,00
Pasivo total: \$0,00
Patrimonio neto: \$2.000.000,00
Pasivo más patrimonio: \$2.000.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$2.000.000,00
Otros ingresos: \$0,00
Costo de ventas: \$0,00
Gastos operacionales: \$0,00
Otros gastos: \$0,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$0,00
Resultado del periodo: \$0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 12/12/2023 - 15:36:29

Recibo No. S000878547, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Vz3ftvFqN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Trinidad Tascareño Mercedino Ramírez
Ejecutiva de Registro, Inscripción y Trámites C.A.R. - Trámites

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

EL BANCO DE BOGOTÁ

INFORMA:

Que la persona GILBERTO VELASCO ROSERO identificado(a) con CC. 10556557 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTÁ a través de la CTA AHORROS No. 181166076 desde el 22 de octubre de 2015, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y la responsabilidad del banco, se expide el 06 de diciembre de 2023 a solicitud del cliente con destino a quien interese.

Atentamente,

Dina Yanira Olafra Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogotá

TIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

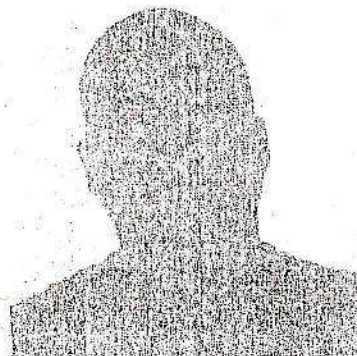
NUMERO 10.555.552

VELASCO ROSERO

APELLIDOS

GILBERTO

NOMBRES



Gilberto Rosero Velasco
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-AGO-1962

PUERTO TEJADA
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

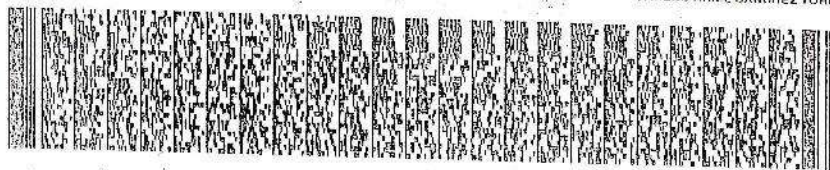
1.70
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

13-NOV-1980 PUERTO TEJADA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1106400-00225253-M 0010555552-20100315

0021638546A 1

8030105388



Puerto Tejada - Cauca,

REFERENCIA: COTIZACION.

De acuerdo a su amable solicitud, nuestra empresa se permite enviarle la siguiente cotización en el recibimiento de Residuo (RCD), y al mismo tiempo esperamos poder contar con ustedes para realizar las contrataciones pertinentes que sean necesarias.

- ☉ Metros Cúbicos (M³) de Escombros a Cuatro Mil Pesos Mcte. (4.000).
- ☉ Metros Cúbicos (M³) de Material Vegetal a Cuatro Mil Quinientos Pesos Mcte. (4.500).

Atentamente,

GILBERTO VELASCO ROSERO
Representante Legal

ANEXO 7. Bitacora

Día 1 Inicio DE OBRA

Fecha: 7 de Noviembre del 2025

Responsable: Auxiliar de Residente Arquitecto David
Steven Marin

Descripción: Se da inicio de obra con demolición de la casa en concreto con un total de 417.25 mt se realiza cerramiento en lona verde con una altura de 1mt con instalación de tarugos de guadua cada 4 mtr, realizando un total de cerramiento de 236,1 Mt de cerramiento, se realiza instalación de señalización Preventiva en zona de trabajo, Se realiza instalación de campamento.

Clima: El clima fue favorable, sin presencia de lluvia

Recursos:

- Lona Cerramiento
- Tarugos de guadua
- Herramienta menor
- Personal
- 2 minicargadores

Día 2: Actividades de demolición, cerramiento, acarreo escombros.

Fecha 8 de Noviembre del 2023

Responsable: Auxiliar de residencia Arquitecto David Steven Marin

Descripción: Se continuo con cerramiento en lona y con la actividad de demolición y acarreo de escombros, se continuan actividades de demolición de losas con un grosor aproximado de 15cm y un ancho entre 150-200 cm. Se continua con la realización de cerramiento en lona creando paso peatonal seguro, Se inicia replanteo de obra ubicando zona a intervenir, y se realiza evacuación de residuos de obra

Condiciones climáticas: Se cuenta con un clima favorable para la realización de actividades proyectadas.

Recursos: lona cerramiento

- Tarugos de guadua
- Herramienta menor
- personal por actividad
- 2 minicargadores
- 1 Retroexcavadora

Día 3: Actividades de excavación, compactación

Fecha: 9 de Noviembre del 2025

Responsable: Auxiliar de Residente: Arquitecto David Steven
Marín

Descripción: Se realiza la actividad correspondiente a excavación de terreno para iniciar relleno y compactación, con material seleccionado, siendo esta excavación de 90 cm de profundidad y se inicia con la compactación de . Se genera una fractura en tubería principal de suministro de agua, debido a la compactación por ser tubería en asbesto y no soporta vibración, lo que pausó actividades para realizar el ajuste de la red.

Condiciones climáticas: Se cuenta con clima favorable para realización de Actividades programadas.

Recursos: 1 Retroexcavadora

2 minicargadores

1 Vibrocompactadoras

Día 4: Demolicion, excavacion, Relleno, Retiro, Replanteo de terreno compactacion

Fecha: 10 de noviembre del 2025

Responsable: Auxiliar de Residente; Arquitecto David Steven Marin

Descripción: Se realiza demoliciones finales en costado norte, hasta la carrera 25, se continua con la recoleccion de escombros resultantes de la demolicion de la losa de concreto, se continua con la excavacion, la cual sigue siendo de aproximadamente 40 cm de profundidad, se realiza la actividad de replanteo de niveles y lineas para relleno de rocamuerta la cual se continua realizando con su respectiva compactacion; Retiro de escombros.

Condiciones climaticas: Se cuenta con clima favorable para realizar las actividades programadas

Recursos: 1. Retroexcavadora

2. Minicargadores

1 Vibrocompactador

Personal por actividad

Herramienta menor

Día 5: Excavación, Retiro, Relleno, Replanteo de terreno y compactación.

Fecha: 11 de Noviembre del 2025

Responsable: Auxiliar de Residente: Arquitecto David Steven Marin

Descripción: Se continuo con excavación de areas a intervenir y retiro de materiales sobrantes. Se continua con el replanteo de obra con niveles para posteriormente continuar con rellenos de rocamuerta y compactación. Se continua con actividades de excavación en costado norte del proyecto, en visita de Supervision realizada por parte de equipo tecnico, se aprueba demolición y retiro zona que se conservaria con andén existente por lo que se inicio demolición con minicargador, mientras de manera paralela se continua con excavación y relleno de rocamuerta.

Condiciones climáticas: se cuenta con clima favorable que permite realizar las actividades programados.

Recursos: 2 minicargador

2 Retroexcavadora

1 Vibrocompactador

Personal por actividad

Herramienta menor

Día 6: Excavación, Retiro Relleno, Replanteo, demolición
y compactación de terreno

Fecha: 12 de Noviembre del 2025

Responsable: Auxiliar de Residente: Arquitecto David
Steven Marin

Descripción: Se continuo con Actividades de excavación
que continua correspondiendo a 40cm de excavación
posteriormente compactación sub-rasante, luego se
continua con relleno de roca muerta se continua de
igual manera compactando rocamuerta, se inicio demolición
nueva, actividades de excavación y se cuenta solo con
personal de maquinaria avanzando a un 90% las
excavaciones necesarias para poder realizar un avance
mas importante con relleno.

Condiciones climáticas: Iniciamos con un día favorable
para realizar actividades programadas

Recursos: 2 Retroexcavadores
2 Minicargadores
1 Vibro compactador
Personal por actividad
Herramienta menor.

Día 7: demolición, excavaciones, Relleno, Retiro, compactación, de terreno.

Fecha: 13 de Noviembre del 2025

Descripción: Se continua excavación buscando terminar con las excavaciones necesarias, se continua con rellenos limitador por lluvia, ya que no se puede compactar de manera adecuada, se continua realizando retiros de sobrantes de obra, se continua con relleno de recuperación en distintos tramos, se realiza replanteo logrando ubicar zonas de bordillos para excavación.

Condiciones climáticas: Se realizan lluvias leves que generan inicio de obra a media marcha.

Recursos: 2 minicargadores
2 Retro excavadoras
1 Vibro compactador
Herramienta menor
Personal por actividad

Día 8: Excavación, bordillos, rellenos, Rocamuerto, compactación, amurre de hierro

Fecha: 14 de Noviembre del 2025

Descripción: Se inicia con la excavación de bordillos para realizar fundición en sitio de igual manera se realiza amurre de hierro para bordillos.

Se continua con relleno en rocamuerto en tramos 1, 2 y 3. Se inicia con instalación adoquin tramo 1, 2 y 3

Se continua con rellenos de rocamuerto y compactación se realiza continuación de amurre de hierro para fundición de bordillos.

Se inicia con relleno de cama de arena e instalación de adoquín.

Condiciones climáticas Se presenta un día sin lluvias, lo cual permite realizar trabajos programados normalmente

Recursos: 2 Retro excavadoras

2 minicargadores

1 Vibrocompactador

personal por actividad

Herramienta menor

Día 91 Excavación y Demolición

Fecha: 15 de noviembre del 2025

Descripción: Se inicia con la excavación en tramos 6, 7, 8 y 9, continuación de colocación de adoquín y fundición de cintos, se realiza limpieza y recolección de escombros para su respectivo retiro.

Se continúa con demolición en tramos 6, 7, 8, y 9 y se continúa la actividad de instalación de adoquín.

condiciones climáticas: se presenta un día sin lluvias el cual permite realizar trabajos programados normal

Recursos: 2 Retroalimentadores

2 minicargador

1 vibracompactor

personal por actividad

Herramienta menor

Día 10: Relleno y compactación de Terreno

Fecha: 16 de Noviembre del 2025

Responsable: Residente Auxiliar, Arquitecto David
Steven Marin

Descripción: Se inicia con relleno de rocamuerta se continua con actividades de excavación y colocación de adoquines, al mismo tiempo de igual manera se continua con compactación de terreno.

Condiciones climáticas: Se presenta un día sin lluvia, lo cual permite realizar actividades programadas normales.

Recursos: 2 retroexcavadores

2 minicargadores

1 minicargador

personal para actividad

Herramienta menor

Día 11 Instalación Adoquín y Sardineros

Fecha 17 de Noviembre del 2025

Responsable: Auxiliar de residente Arquitecto David
Steven Marin

Descripción: Se inicio instalación de adoquín y sardineros en tramo 6, se continúa actividades de relleno y compactación recolección de escombros y compactación de terreno.

condiciones climáticas: Se presenta un día sin lluvia lo cual permite realizar actividades programadas normal

Recursos: 2 retroexcavadoras

2 minicargadores

1 minicargador

Personal por actividad

Herramienta menor

Día 12: Instalación, Relleno y Recolección escombros

Fecha 18 de Noviembre del 2025

Responsable: Auxiliar de Residente Arquitecto David
Steven Marin

Descripción: Se inicia con instalación de adoquín
y fundición de cintas y bordillos

Se inicia fundición de bordillos y cintas tramo 6
realización de cintas, recolección de escombros,
relleno de roca muerta.

condiciones climáticas: Se presenta un día sin
lluvia, el cual permite realizar actividades
programadas con normalidad

Recursos a retroexcavadores

2 mmcargador

1 vibrocompactador

personal para actividad

Herramienta menor

Día 13: Recolección Escombros, instalación y
relleno y compactación de Terreno

Fecha: 19 de Noviembre del 2025

Responsable: Auxilio Residencia, Arquitecto David
Steven Marin

Descripción: Inicia con instalación de bordillos y
adoquín, relleno de rocamuerte y compactación de
terreno, se inicia recolección de escombros, se
hace fundición de ante y bordillos, y se continúa con
labores de colocación de adoquín

Condiciones climáticas: iniciamos con una lluvia
aislada, pero permito iniciar labores normalmente ya
en horas de la tarde la lluvia nos hizo pausar un
rato la marcha, luego seguimos con la ejecución de obras
y tareas programadas

Recursos: 2 retroexcavadoras

2 minicargador

1 vibrocompactador

personal para actividad

Herramienta menor

Día 14: Fundición Rampa vehicular y estampado
instalación de adoquín fundición de cinta
rellenos y compactación

Fecha: 20 de Noviembre del 2025

Responsable: Auxiliar de Residente Arquitecto
David Steven Marin

Descripción: Se continúa con relleno de compactación
en tramos 8 y 9, se continúa con actividad de
fundición de cintos tramos 5 y 6.

Se inicia fundición de rampa vehicular, acceso principal
colegio Ruffo, de igual manera el estampado color
rojo de esta rampa

Condiciones climáticas: Una mañana sin lluvias lo cual
permite realizar actividades programadas, en horas de
la tarde a eso de las 5 pm se debió parar tareas
por lluvia, lo cual hizo que nuestra jornada se viera
interrumpida.

Recursos: 2 Retroexcavadoras
2 minicargadores
1 vibracompactor
personal para actividad
Herramienta menor

Día 15: Fundición de Rampa Vehicular, fundición de rampa PMR, instalación de adoquín, relleno y compactación, instalación de prado trenza.

Fecha: 21 de Noviembre del 2025

Responsable: Auxiliar de residente: Arquitecto David Steven Marin

Descripción: Se continúa con relleno, compactación en tramos 5, 8 y 9.

Se realiza fundición de rampa PMR en tramo 6, se continúa con fundición y estampado de rampa vehicular, se continúa con instalación de adoquín, en tramos 1, 5, 7, 8 y 9.

Se inicia instalación de prado trenza en tramos 1, 2 y 3.

Condiciones climáticas: Se presenta un día sin lluvias, el cual permite realizar actividades programadas con normalidad.

Recursos: 2 Retroexcavadores
2 minicargadores
1 Vibrocompactador
personal para actividad
Herramienta menor.

Día 16 Instalación y pega de adoquín, Relleno
y compactación. Recogida escombros

Fecha 22 de noviembre del 2025

Responsable: Auxiliar de Residente, Arquitecto
David Steven Murin

Descripción: Se inicia con instalación y pega de adoquín
en tramos 5, 8 y 9

Se continúa con relleno y compactación en tramos
4, 5, 7, 8, y 9

Se inicia Recolección de escombros

Condiciones climáticas: Se presenta un día sin lluvias,
lo cual permite realizar las actividades
programadas con normalidad.

Recursos: 2 Retroexcavadoras

2 minicargadores

Personal para actividad

Herramienta menor

Día 17: instalación y pega de adoquín, relleno y compactación, inicio sello de arena.

Fecha 23 de Noviembre del 2025

Responsable: Auxiliar Residente Arquitecto
David Steven Marin

Descripción: continuamos con pega de adoquín tramo 4 y 7
Se inicia con sello de arena en tramo de
pega de adoquín, se inicia con relleno y
compactación de ciclo ruta.
Se realiza recolección de escombros

condiciones climáticas: Se presenta un día sin lluvias, lo
cual permite realizar las actividades programadas
con normalidad.

Recursos: 2 Retroexcavadoras
2 minicargadores
Personal para actividad
Herramienta menor

Día 18 Instalación y pega de adosquin, Fundición de cintas, sello de arena, Recolección de escombros

Fecha 24 de noviembre del 2025

Responsable: Auxiliar Residente Arquitecto
David Steven Marin

Descripción: Se continuó con instalación de pega y adosquin
Se realiza sello de arena en tramo 4 al 9
Fundición de cintas
Recolección de escombros
Inicia Jornada de limpieza

Condiciones climáticas: Se presenta un día sin lluvias, lo cual permite realizar las actividades programadas con normalidad

Recursos: 2 Retroexcavadoras

2 minicargadores

Personal para actividad

Herramienta menor

Día 19: Instalación y pega de adoquín, Sello de arena, fundición de cintas, Recolección de escombros

Fecha: 25 de Noviembre del 2025

Responsable: Auxiliar de Residente Arquitecto
David Steven Marin

Descripción: Se continua con instalación y pega de adoquín tramo 4 al tramo 9
Se continua con fundición de cintas
Se continua con sello de arena
Recolección de escombros
Jornada de limpieza en puntos específicos

Condiciones climáticas: Se presenta un día sin lluvia, lo cual permite realizar las actividades programadas con normalidad

Recursos: 2 Retroexcavadoras

2 minicargadores

Personal para actividad

Herramienta menor,

Día 20 - instalación y pega de adogún, Sello de arena, fundición de antas, Recolección de escombros.

Fecha 26 de Noviembre del 2025

Responsable: Auxiliar Residente Arquitecto
David Steven Marin

Descripción: Se continuó con instalación y pega de adogún en tramo 4. a tramo 9
Se continuó con Sello de arena
Se continuó con fundición de antas
Se realiza recolección de escombros
Se realiza Jornada de limpieza

Condiciones climáticas: Se presentó un día sin lluvias lo cual permite realizar las actividades programadas con normalidad

Recursos: 2 Retroexcavadoras

2 minicargadores

Personal para actividad

Herramienta menor

Día 21: Instalación y pega de adoquín, Sello de arena, fundición de cintas, Recolección de escombros y limpieza.

Fecha 27 de Noviembre del 2025

Responsable: Auxiliar Residente Arquitecto
David Steven Mann

Descripción: Se continúa con sello de Arena en tramos terminados

Se continúa con pega de adoquines en tramo 4 a tramo 9

Se continúa con fundición de picas

Se realiza recolección de escombros

Se realiza Jornada de limpieza

Condiciones climáticas: Se presenta un día sin lluvias, lo cual permite realizar las actividades programadas con normalidad.

Recursos: 2 Retroexcavadoras
2 minicargadores
Personal para actividad
Herramienta menor

Día 22 Fundición de cintas, instalación y pega de adoquin, sello de arena, limpieza y recolección de escombros

Fecha 28 de Noviembre 2025

Responsable: Auxiliar Residente Arquitecto

Descripción: Se continuo con instalación y pega de adoquin en tramo del 4 al tramo 9.
Se continua con Sello de arena
Se continua con fundición de cintas
Se realiza recolección de escombros
Se inicia jornada de limpieza

Condiciones climáticas: Se presenta un día sin lluvias lo cual permite seguir realizando labores y actividades programadas con normalidad.

Recursos: 2 Retroexcavadoras

2 minicargadores

Personal para actividades

Herramienta menor

Día 23 Fundición de cintas, sello de arena
limpieza y recolección de escombros.

Fecha 29 de Noviembre del 2025

Responsable: Auxiliar Residente Arquitecto
David Steven Marin

Descripción: Se continua con sello de arena con
tramos terminados

Se continua con pega de adoquines en
tramo 4 a tramo 9.

Se continua con fundición de cintas

Se realiza jornada de limpieza y
recolección de escombros.

Condiciones climáticas: Se presenta un día sin lluvias
lo cual permite seguir realizando labores y
actividades programadas con normalidad

Recursos: 2 Retroexcavadoras

2 minicargadores

Personal para actividad

Herramienta menor.

Día 24 Instalación de adoquín, Sello de arena
Fundición de cintas, Recolección de escombros

Fecha: 30 de Noviembre del 2025

Responsable: Auxiliar Residente Arquitecto

David Steven Murin

Descripción: Sello de arena

Fundición de cintas

Recolección de escombros

Jornada limpieza en Área específica

Condiciones climáticas: Se presenta un día sin lluvias
la cual permite seguir realizando labores
y actividades programadas con normalidad

Recursos: 2 Retroexcavadoras

2 minicargadores

Personal para actividades

Herramienta menor

Día 25: Instalación de gramuquín, zonas Verdes.
Sellos de arena.

Fecha: 1 de Diciembre del 2025

Responsable: Auxiliar Residente Arquitecto
David Steven Marin

Descripción: Se inicia con instalación de gramuquín
y zonas verdes
Se continua con sellos de arena
Se continua con la fundición de cintas
Se realiza recolección de escombros
Se realiza Jornada de limpieza

condiciones climáticas: Se presenta un día sin lluvias
lo cual permite seguir realizando labores
y actividades programadas con normalidad

Recursos: 2 Retroexcavadoras
2 minicargadores
Personal para actividad
Herramienta menor

Día 26 Instalación de gramaguin, Zonas Verdes
y Sellos de arena.

Fecha: 2 de Diciembre del 2025

Responsable: Auxiliar Residente Arquitecto
David Steven Marín

Descripción: Se inició instalación gramaguin en tramos
5, 7, 8 y 9 y Zonas Verdes
Se continúa con Sellos de arena
Se continúa con fundición de cintas
Se realiza recolección de escombros
Se realiza Jornada de limpieza

condiciones climáticas: Se presenta un día sin lluvias
lo cual permite seguir realizando labores y
actividades programadas con normalidad.

Recursos: 2 Retroexcavadoras
2 minicargadores
Personal para actividad
Herramienta menor

Día 27 instalación de Gramuquin, Zonas Verdes,
Sellos de arena, limpieza y Recolección de
escombros.

Fecha: 3 de Diciembre del 2025

Responsable: Auxiliar Residente Arquitecto
David Steven Marin

Descripción: Se continua instalación de gramuquin
Se continua con sellos de arena
Se continua con fundición de cintas
Se realiza recolección de escombros
Se realiza Jornada de limpieza

condiciones climáticas: Se presenta un día sin lluvias,
lo cual permite seguir realizando actividades
programadas con normalidad

Recursos: 2 Retroexcavadoras

2 minicargadores

personal para actividad

Herramienta menor

Día 28: Instalación de gramuquín Zonas Verdes
Sellos de arena, limpieza y recolección de
escombros

Fecha: 4 de diciembre del 2025

Responsable: Auxiliar Residente Arquitecto
David Steven Marin

Descripción: Se continúa con la instalación de
gramuquín
Se continúa con sellos de arena
Se continúa con fundición de cintas
Se realiza recolección de escombros
Se realiza Jornada de limpieza.

Condiciones climáticas: Se presenta un día sin lluvias
lo cual permite seguir realizando las
actividades programadas con normalidad

Recursos: 2 Retroexcavadoras

2 minicargadores

Personal para actividad

Herramienta menor

Día 29 Instalación de gramuquín, Zonas Verdes
Sellos de arena, limpieza y recolección
de escombros

Fecha: 5 de diciembre del 2025

Responsable: Auxiliar Residente Arquitecto
David Steven Marín

Descripción: Se continuó con la instalación de
gramuquín
Se continuó con sellos de arena
Se continuó con fundición de cintas
Se realizó recolección de escombros
Se realizó Jornada de limpieza

Condiciones climáticas: Se presenta un día sin lluvias
lo cual permite seguir realizando las
actividades programadas con normalidad

Recursos: 2 Retroexcavadoras
2 minicargadores
Personal para actividad
Herramienta menor

Día 30 Fundición Rampa vehicular, instalación Gramoquin, instalación de grama en zonas Verdes, Sello de arena, limpieza y recolección de escombros.

Fecha: 6 de diciembre del 2025

Responsable: Auxiliar Residente Arquitecto
David Steven Marin

Descripción: Se inicia con la fundición de rampas de acceso vehicular
Se inicia la instalación de grama en las zonas de gramoquin
Se realiza recolección de escombros y Jornada de limpieza

Condiciones climáticas: Se presenta día sin lluvia lo que permite realizar las actividades programadas con normalidad

Recursos: 2 Retroexcavadoras
2 mini cargadores
Personal para actividad
Herramienta menor

Día 31: Fundición Rampa vehicular, instalación de grama, limpieza y recolección de escombros

Fecha: 7 de diciembre del 2025

Responsable: Auxiliar Residente Arquitecto
David Steven Marin

Descripción: Se continua con fundición de rampas vehicular
Se continua con la instalación de grama en zonas de gramaguin
Se realiza recolección de escombros y limpieza

condiciones climáticas: Se presenta día sin lluvia lo cual permite realizar las actividades Programadas con normalidad

Recursos: 2 Retroexcavadoras
2 minicargadores
Personal para actividad
Herramienta menor.

Día 32: Fundición Rampa vehicular, instalación de grama, limpieza y recolección de escombros

Fecha: 9 de Diciembre del 2025

Responsable: Auxiliar Residente Arquitecto
David Steven Marín

Descripción: Continua fundición de rampa vehicular
continúa la instalación de grama en
zona de gramuquín
Se realiza limpieza y recolección de
escombros

Condiciones climáticas: Día sin lluvias, lo cual permite
realizar con normalidad las actividades
programadas.

Recursos: 2 Retroexcavadoras
2 minicargadores
personal para actividad
Herramienta menor

Día 33: Fundición de rampa vehicular, instalación de grama, limpieza y Recolección de escombros

Fecha: 9 de Diciembre del 2025

Responsable: Auxiliar Residente Arquitecto
David Steven Marin

Descripción: Se continua la fundición de rampa vehicular
Se continua con la instalación de grama en zonas de gramuquín
Se realiza limpieza en obra y recolección de escombros

Condiciones climáticas: Día sin lluvias, lo cual permite realizar con normalidad las actividades programadas

Recursos: 2 Retroexcavadoras
2 minicargadores
Personal para actividad
Herramienta menor

Día 34 Fundición de Rampa Vehicular, instalación de grama en zonas de gramoguin, limpieza y recolección de escombros

Fecha: 10 de Diciembre del 2025

Responsable: Auxiliar Residente Arquitecto
David Steven Marin

Descripción: Se continua con la fundición de rampa vehicular
Se continua con la instalación de gramoguin
Se da por terminada la fundición de rampas y la instalación de grama en zonas de gramoguin.
Se realiza recolección de escombros y limpieza en zonas específicas

Condiciones climáticas: Se presenta día sin lluvias lo cual permite realizar las actividades programadas con normalidad.

Recursos: 2 Retroexcavadoras
2 minicargadores
Personal para actividad
Herramienta menor

Día 35 Resane de Sardineles, Sellos de arena
Reparación en zona de Adoquin, Reparación
de cintos, uso de obra.

Fecha: 11 de Diciembre del 2025

Responsable: Auxiliar Residente Arquitecto
David Steven Marin

Descripción: Se da inicio a resane de Sardineles
Se realiza sellos de arena
Recolección de escombros y limpieza.

Condiciones climáticas: Se presenta día sin lluvia, lo
cual permite realizar las actividades del
día programados con normalidad

Recursos: 2 Retroexcavadores
2 minicargadores
Personal para actividad
Herramienta menor

Día 36 Resane de Sardineros Sello de arena,
Reparaciones en zonas de adoquin y cintas
Recolección de escombros y limpieza

Fecha: 12 de Diciembre del 2025

Responsable: Auxiliar Residente Arquitecto
David Steven Marín

Descripción: Se continua con resane de Sardineros
Se continuan con sellos de arena
Se realiza recolección de escombros
Jornada uso obra

Condiciones climáticas: Se presenta día sin lluvia, lo
cual permite realizar las actividades con
normalidad

Recursos: 2 Retroexcavadoras
2 Minicargadores
Personal para actividad
Herramienta menor

Día 37 Resane de sardineles, sellos de arena,
Repuración en zonas de adoquín y
cintros, limpieza y recolección de escombros

Fecha: 13 de Diciembre del 2025

Responsable: Auxiliar Residente Arquitecto
David Steven Marin

Descripción: Se continua con resane de sardineles
Se continua con sellos de arena
Se realiza jornada de aseo y recolección
de escombros

Condiciones climáticas: Se presenta día sin lluvias,
lo cual permite realizar las actividades
con normalidad.

Recursos: 2 Retroexcavadoras
2 minicargadores
Personal para actividad
Herramienta menor

Día 38 Resane de sardineles, Sellos de arena
 Reparación en zonas de adoquin y cintas
 limpieza y recolección de escombros

Fecha: 15 de Diciembre del 2025

Responsable: Auxiliar Residente Arquitecto
David Steven Marin

Descripción: Se inicia Reparaciones en tramo 1, en
zonas de adoquin Por Presentar hundimientos
al igual que en cintas por presentar deterioro
Se continua con resane de sardineles y
Sellados de arena.
Se realiza limpieza en punto específico.

Condiciones climáticas: Se presenta día sin lluvias lo cual
permite realizar actividades programadas
con normalidad

Recursos: 2 Retroexcavadoras
2 minicargadores
Personal para actividad
Herramienta menor

Día 39 Resane de sardineles, sellos de arena
Reparacion en zonas de adoquin y cintas,
limpieza y recoleccion de escombros

Fecha: 16 de Diciembre del 2025

Responsable: Auxiliar Residente Arquitecto
David Steven Marin

Descripción: Se inicia reparacion en tramo 1, en
zonas adoquinadas por presentar hundimiento
al igual que en cintas por deterioro.
Se continua con resanes de sardineles
y sellos de arena.
Se realiza en punto especifico limpieza.

condiciones climaticas: Se presenta dia sin lluvias, lo
cual permite realizar actividades programadas
con normalidad.

Recursos: 2 Retroexcavadoras

2 minicargadores

Personal para actividad

Herramienta menor

Día 40 Resane de Sardineles, sellos de arena, Reparación en zonas de adoquín y cintas, limpieza y Recolección de escombros.

Fecha: 17 de Diciembre del 2025

Responsable: Auxiliar Residente Arquitecto
David Steven Marin

Descripción: Se continúa con resane de sardineles y sellos de arena.

Se continúa reparación de zonas de adoquín en tramo 1 por hundimiento, reparación de cintas.

Se inicia aseo de obra y retiro de escombros.

condiciones climáticas: Se presenta día sin lluvias lo que permite realizar actividades con normalidad.

Recursos: 2 minicargadores

2 Retroexcavadores

Personal para actividad

Herramienta menor.

Día 41 Resane de sardineles, Sellos de arena,
Reparacion en zonas adaguinadas y cintas,
limpieza y recoleccion de escombros

Fecha: 18 de Diciembre del 2025

Responsable: Auxiliar Residente Arquitecto
David Steven Marin

Descripcion: Se continua con resane de sardineles y
sellos de arena
Se continua reparacion de zonas adaguin
en tramo 1 por hundimiento, y reparacion de
cintas
Se inicia obra de obra y retiro de escombros

Condiciones climaticas: Se presenta dia sin lluvias lo
que permite realizar actividades con normalidad

Recursos: 2 minicargadores
2 retroexcavadoras
Personal para actividades
Herramienta menor

Día 42: Resane Sardineles, Sellos de arena,
Reparación en zonas adoquinadas,
Reparación de antas, Retro escombros

Día 19 de Diciembre del 2023

Responsable: Auxiliar Residente Arquitecto
David Steven Marin

Descripción: Se continúa con las reparaciones en zona
de adoquin y antas en tramo 1
Se continúa con Resane de Sardineles
Se continúa con Sellos de arena
Recolección de escombros y limpieza de obras

Condiciones climáticas: Se presenta día sin lluvias en
la mañana, lo cual permite realizar tareas
asignadas con normalidad, en la tarde a eso
de las 3pm se presenta lluvias pero no
fue impedimento para continuar las actividades
programadas.

Recursos: 2 Retroexcavadoras
2 minicargadores
Personal para actividad
Herramienta menor

Día 43: Reparaciones en tramos de adoquines,
Resane de Sardineles, Sello de arena,
Reparación de antas, limpieza.

Fecha: 20 de Diciembre del 2023

Responsable: Auxiliar Residente Arquitecto
David Steven Marin

Descripción: Se inicia labores de reparación de
tramos con adoquines que presentan hundimiento
Se continua con Resane de Sardineles
Recogido de escombros y limpieza

Condiciones climáticas: Se presentan lluvias, las cuales
no nos ha permitido realizar labores de
manera continua.

Recursos: 1 minicargador
Personal para actividad
Herramienta menor.

ANEXO 8. Seguridad social

RF-1120-2025

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE
CON NIT. 800.187.151-9**

CERTIFICA QUE:

1. La oportuna presentación de la declaración y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), es responsabilidad de la Administración de la **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE**, como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.
2. En desarrollo de mi trabajo como revisor fiscal de la **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE**, he utilizado procedimientos y técnicas de auditoría, igualmente revise la información correspondiente a la causación y pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el período comprendido entre el 1 al 30 de septiembre de 2025.
3. De acuerdo con la información suministrada, certifico que durante el período comprendido entre el 1 al 30 de septiembre de 2025, la administración de la **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE**, presentó y pagó a través del operador "Aportes en Línea", los aportes a los sistemas de salud (Período octubre de 2025), pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) (Período septiembre de 2025) información que se detalla así:

Nº PLANILLA	FECHA DE PAGO	PERIODO COTIZACIÓN PENSIÓN	PERIODO COTIZACIÓN SALUD	NUMERO COTIZANTES	VALOR LIQUIDADO	INTERESES	VALOR PAGADO
9492909974	Octubre 16/2025	2025/09	2025/10	38	\$ 68.002.200	\$ 84.200	\$ 68.086.400
TOTAL PAGADO				38	\$ 68.002.200	\$ 84.200	\$ 68.086.400



SC-CER509633



ESTAMOS CERTIFICADOS BAJO LA NORMA
ISO 9001:2015

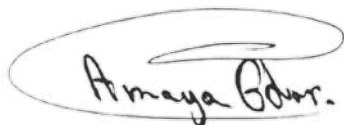
PBX: (+57) 601 7450170 – (+57) 602 4850431
Bogotá - Edificio Parque 20-21 oficina 201, Calle 86 # 19A-21
Cali - Edificio Torre de Cali oficina 2601, Calle 19 norte # 2N-29
Barranquilla – Centro Empresarial Green Towers, Calle 77B # 57-103
Medellín - Torre protección piso 6, Carrera 43A # 1-50
www.bkf.com.co – info@bkf.com.co

4. De acuerdo con la información suministrada, a la fecha de la presente certificación, la **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE** ha cumplido con la presentación y pago a las entidades de seguridad social (Sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje) dando cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 del 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 del 10 de Agosto de 2003.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

El presente certificado se expide a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), a solicitud de la administración de la **FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE**.

Cordialmente,



Eduar Fabian Amaya Bermudez
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 330571-T
Designado por BKF International S.A.S

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.120.579.930**
AMAYA BERMUDEZ

APELLIDOS
EDUAR FABIAN

NOMBRES
Amaya Eduar

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-OCT-1996**

SAN JOSE DEL GUAVIARE
(GUAVIARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-NOV-2014 SAN JOSE DEL GUAVIARE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-5400100-00653517-M-1120579930-20141224

0042111131A 1

41614421

ENTIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



330571-T

**EDUAR FABIAN
ARAYA BERMUDEZ**

C.C. 1120579930

RES. INSCRIPCION 489

UNIVERSIDAD ICESI

DEL 21/08/2024



380922

Sandra Milena Barrios Pulido
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

392320

330571/0923



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.



FIRMA

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

4072260468EE5122

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **EDUAR FABIAN AMAYA BERMUDEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1120579930 de SAN JOSE DEL GUAVIARE (GUAVIARE) Y Tarjeta Profesional No 330571-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Noviembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado